BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 1º de junio de 1973

NUMERO 22.678

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Mizar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria y Sesión del Directorio ambas de fecha 28 de octubre de 1972, la entidad "MIZAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", designa el siguiente Directorio: Presidente, al señor Antonio Vázquez; vicepresidente, al señor Valentín Rodríguez; vocales titulares, Camilo Vázquez, Antonio Mario Fernández, Manuel Vázquez y José Vázquez Sánchez; síndico titular, Alberto Maschio; síndico suplente, Oscar Martínez.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 1º|6 Nº 7.294 v. 1º|6|73

Katusi

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA número 44 de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1972, se fija el número de 8 Directores de la sociedad "KATUSI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" y por acta número 45 de la misma fecha, se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente, Rogelio Turrin, vicepresidente, Herman A. Kalmus; directores, León Kalmus, Rafael Siano, Raquel L. de Kalmus, Nélida C. de Turrin, Luisa B. de Kalmus y Luis Siano.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|6 Nº 7.355 v. 1º|6|73

Robera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ACTAS de asamblea del 30 de diciembre de 1972 y de Directorio del 31 de diciembre de 1972, la entidad "ROBERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" designa Presidente a Osvaldo Hugo Manuel Beade; vicepresidente, a Roberto Eduardo Escardó y directores, vocales titulares, a Eugenio Ernesto Groselaude, Norma Teresa Escardó de Beade, Magdalena Emma Beade, Amanda Ofelia Escardó y Adela Sara Suárez de Escardó. — Raspado: Magdalena, vale. — Entre líneas: vocales titulares, vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|6 Nº 7.300 v. 1º|6|73

Brewda Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de marzo de 1973, pasada por ante el Escribano Jorge Héctor Cervini, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 14 de octubre de 1971, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 1.956 de fecha 19 de junio de 1972, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "BREWDA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en lo que se refiere al Artículo Cuarto, que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos, representado por acciones de Diez pesos valor nominal cada una y dividido en Doscientas series iguales.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 60. — e. 1|6 Nº 7.133 v. 1|6|73

S.I.N.A.S.A.

Social Inmobiliaria Norteamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 588. — PODER ESPECIAL. — S.I.N.A.S.A. Social Inmob. Norteamericana S. A. a Juan Habsuda. — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparece el señor John Joseph Macauley, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "S.I.N.A.S.A. SOCIAL INMOBILIARIA NORTEAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, la que justifica de la siguiente forma: a) Con los estatutos sociales protocolizados con fecha 5 de diciembre de 1951, al folio 1.482, del Registro número 29 de Contratos Públicos de esta Capital, estatutos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1952, bajo el número 218 al folio 113 del libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales, de los cuales una fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio 3.550 de este Registro, protocolo del año 1969. Y con las actas de Asamblea de elección de directores de fecha 27 de octubre de 1972 y la de Directorio de distribución de cargos de fecha 30 de octubre de 1972 que tengo a la vista y de las cuales agrego fotocopias debidamente autenticadas a la presente. El acta especial que autoriza este otorgamiento la tengo a la vista y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: Acta Nº 135. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 1972, se reunieron en el local sito en la calle Viamonte 1133, 7º piso, los directores de S.I.N.A.S.A. Social Inmobiliaria Norteamericana S. A. que firman al pie con la presidencia del titular señor John J. Macauley, quien siendo las 10 horas declaró abierto el acto y se refirió a la representación de la Sociedad mencionando la conveniencia de conferir un poder especial a favor del gerente general señor Juan Habsuda .Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unamidad cofeferir a favor del gerente general señor Juan Habsuda, un poder especial para que actuando individualmente represente a la Sociedad con todas y cada una de las siguientes facultades: I. Actos de administración: Pagar impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase bajo protesta o no; cobrar y percibir cuentas, alquileres o créditos de cualquier naturaleza y origen; aceptar renuncias de derechos; retirar cartas, telegramas, valores, giros, cartas certificadas y encomiendas, ya sea por correo terrestre, aéreo o marítimo, dentro o fuera del país y firmar notificaciones, recibos u otros comprobantes; percibir p otorgar recibos y reconocimientos de pago; cobrar y recibir alquileres; hacer protestas de cualquier clase; decir de nulidad, protocolizar documentos II. Representación ante las autoridades administrativas: Representar a la Sociedad ante cualquiera y todas las autoridades administrativas, sean ellas nacionales, propinciales o municipales, presidencias, ministerios, secretarías, departamentos, direcciones y juntas, incluyendo, pero sin limitarse a ello, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Receptorías, Oficinas de Tierras, Dirección de Patentes y Marcas, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, Registros de Comercio, Registros de Propiedad, Registros de Mandatos y Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas y Tribunales Fiscales nacionales y provinciales, y presentar ante ellas cualquier clase de asuntos, formular peticiones, declaraciones juradas pruebas y documentos y realizar todos aquellos actos que pudieren requerirse para el cumplimiento del presente mandato. Solicitar de las autoridades competentes la aprobación y habilitación de todos los locales, establecimientos e instalaciones que pudieren requerir dicha aprobación. Representar ante cualquiera y todas las autoridades laborales y presentarse ante ellas para su registro, según se requiera, y comparecer en cualquier disputa o controversia laboral o asunto legal que pudiere plantearse por tales autoridades o ante ellas. Solicitar la intervención de dichas autoridades si se presentare la ocasión para ello y comparecer ante organismos de conciliación resolver disputas y firmar convenios colectivos. El apoderado es facultado para presentar aquellos escritos, defensas, pruebas, informes y documentos e información que mejor pudieren servir los intereses de la Sociedad o las exigencias de las autoridades y presentar pedidos de reconsideración, recursos jerárquicos, apelaciones ordinarias y extraordinarias y tramitar litigios administrativos, contencioso administratvos y|o judiciales, según exija el caso y desistir de ellos. Finalmente resolvieron por unanimidad autorizar al presidente para que otorgue y firme por ante el escribano que se sirva designar la correspondiente escritura pública de poder sin revocar poder y con expresa prohibición de sustituir, con todas y cuantas más cláusulas crea conveniente más las propias de su naturaleza No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 y 30 horas. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice Que confiere poder especial a favor del señor Juan Habsuda para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante realice todos los actos y gestiones enumerados en el acta número ciento treinta y cinco precedentemente transcripta la que a sus efectos da por reproducida en este lugar, y actúe en la forma expresada en la misma. Leída y ratificada firma de conformidad el compareciente por ante mí, doy fe. — Raspado: Gerente — Administrativas — Receptorías — Empresas — todas — Sociedad Anónima — la — precedentemente Vale. — Hay una firma. — Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos hojas de papel que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Angel O'Farrell. Escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e. 1º|6 Nº 7.198 v. 1º|6|73

19730601

Brea Fuentes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Acta Constitutiva Brea Fuentes Sociedad Anónima C. I. F. e Inmobiliaria. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Titular del Registro número diez y siete, comparecen: don Justo Alemparte, español, comerciante casado en primeras nupcias con Josefa Ramos, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Liniers mil doscientos ochenta y dos de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y doña María Elena Cigliano de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Mario Fernández, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en calle Maipú novecientos doce, departamento C, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Lorenzo Armando Fuentes, casado en primeras nupcias con María Flor Fernández; José Brea, casado en primeras nupcias con Manuela Mexigos; don Manuel Pardo, casado en primeras nupcias con doña Angélica Ledo; Delfín Alemparte, casado en primeras nupcias con Nilda María Basualdo; doña Nilda María Basualdo de Alemparte, casada en primeras nupcias con Delfín Alemparte; doña Josefa Ramos de Alemparte, casada en primeras nupcias con Justo Alemparte; doña María Flor Fernández de Fuentes, casada en primeras nupcias con Lorenzo Armando Fuentes; don Luis Mario Fernández, casado en primeras nupcias con María Elena Cigliano; doña Manuela Mexigos de Brea, casada en primeras nupcias con José Brea; y de Angélica Ledo de Pardo, casada en primeras nupcias con Manuel Pardo, a mérito del Poder Especial otorgado el catorce de junio del corriente año, por ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y ocho de este mismo registro a mi cargo, doy por sí y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Brea Fuentes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya documentación me exhiben y copiados literalmente dicen: Acta Constitutiva Brea Fuentes Sociedad Anónima Comercial, Industrial F. e Inmobiliaria. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Luis E. Armella Quiroga, Escribano Titular del Registro número diez y siete, comparecen: don Lorenzo Armando Fuentes, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Flor Fernández, con Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Warnes mil novecientos doce, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Justo Alemparte, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefa Ramos, con Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Liniers, mil doscientos ochenta y dos de Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Gigliano de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Mario Fernández, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en calle Maipú quinientos doce, departamento C, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don José Brea, español, casado en primeras nupcias con Manuela Maxigos, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve; de la Policía Federal, domiciliado en Argerich cinco mil quinientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Manuel Pardo, comerciante, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Angélica Ledo, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos veintidós, domiciliado en Pillado mil veintidós de la Capital Federal; don Delfín Alemparte, comerciante, español casado en primeras nupcias con Nilda María Basualdo, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Griveo tres mil trescientos veintinueve de la Capital Federal; doña Nilda María Basualdo de Alemparte, casada en primeras nupcias con Delfín Alemparte, con Cédula de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en Griveo tres mil trescientos veintinueve de la Capital Federal; doña Josefa Ramos de Alemparte, española, casada en primeras nupcias con Justo Alemparte, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Liniers mil doscientos ochenta y dos, Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña María Flor Fernández de Fuentes, española, casada en primeras nupcias con Lorenzo Armando Fuentes, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y nueve mil setenta y cuatro, domiciliada en Warnes mil novecientos doce, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Luis Mario Fernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Elena Cigliano, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veintisiete mil setecientos ochenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en Maipú quinientos doce, departamento "C", de Bánfield, provincia de Buenos Aires; doña Manuela Mexigos de Brea, española, casada en primeras nupcias con José Brea, con Cédula de Identidad número seis millones setenta y seis mil quinientos setenta y siete, domiciliada en Argerich cinco mil quinientos cincuenta y dos, de Capital; y doña Angélica Ledo de Pardo, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Pardo, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos quince, domiciliada en Pillado mil veintidós de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las disposiciones específicas siguientes: a) La sociedad se denominará "BREA FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años). — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias o productos elaborados o no. — Industrial: Lavadero textil en general, fabricación, elaboración y/o transformación de máquinas y/o productos vinculados a la industria de la lavandería, por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales o personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o en curso de realizarse o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, prendas y cualquier otro derecho y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo disponen las leyes en vigor con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. — Inmobiliaria: Compraventa de bienes inmuebles, arrendamiento, permutas, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, incluso dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y locación de consorcios de copropiedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representando por veinticinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una, clase B, de un voto. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: de suscripción e integración: el accionista Lorenzo Armando Fuentes, suscribe 417 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley 18.188; el accionista Justo Alemparte, suscribe 417 acciones ordinarias Clase B, intengrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley 18.188; la accionista María Elena Cigliano de Fernández, suscribe 417 acciones ordinarias de clase B, integrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley 18.188; el accionista José Brea, suscribe 417 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley Nº 18.188; el accionista Manuel Pardo suscribe 417 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley 18.188; el accionista Delfín Alemparte, suscribe 417 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley Nº 18.188; la accionista Josefa Ramos de Alemparte, suscribe 417 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley 18.188; la accionista María Flor Fernández de Fuentes, suscribe 417 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos diecisiete pesos Ley Nº 18.188; el accionista Luis Mario Fernández suscribe 416 acciones clase B, integrando un monto de cuatrocientos dieciséis pesos Ley 18.188, la accionista Manuela Maxigos de Brea, suscribe 416 acciones ordinarias, clase B, integrando un monto de cuatrocientos dieciséis pesos Ley Nº 18.188; la accionista Angélica Ledo de Pardo, suscribe 416 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos dieciséis pesos Ley 18.188; y la accionista Nilda María Basualdo de Alemparte, suscribe 416 acciones ordinarias clase B, integrando un monto de cuatrocientos dieciséis pesos Ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Justo Alemparte. — Vicepresidente a María Elena Cigliano de Fernández. Vocales a Delfín Alemparte y Lorenzo Armando Fuentes. Síndico titular: Manuel Pardo y Síndico suplente José Brea. Cuarto: Autorizar a los Sres. Luis E. Armella Quiroga y Lorenzo Armando Fuentes a fin que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y Autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Buenos Aires 26 jul. 1972. — Visto: el expediente A—44.518, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "Brea Fuentes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14 de junio de 1972, con el nombre de "Brea Fuentes Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su Estatuto de fojas 4 a fs. 8 con las modificaciones de fs. 15 y vta. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2577. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público. Titular del Registro Diez y Siete, comparecen don Justo Alemparte, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Ramos, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Liniers mil doscientos ochenta y dos de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y doña María Elena Cigliano de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Mario Fernández, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en calle Maipú número quinientos doce, departamento C, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y dicen Que concurren a este acto por sí además en nombre y representación de: don Lorenzo Armando Fuentes, casado en primeras nupcias con María Flor Fernández; José Brea, casado en primeras nupcias con Manuela Mexigos; don Manuel Pardo, casado en primeras nupcias con doña Angélica Ledo; don Delfín Alemparte, casado en primeras nupcias con doña Nilda María Basualdo; doña Nilda María Basualdo de Alemparte, casada en primeras nupcias con don Justo Alemparte; doña María Flor Fernández de Fuentes, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Fuentes. don Luis Mario Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cigliano, doña Manuela Mexigos de Brea, casada en primeras nupcias con don José Brea. y doña Angélica Ledo de Pardo, casada en primeras nupcias con don Manuel Pardo, a mérito del Poder Especial, otorgado el 14 de junio del corriente año, ante mí, el Autorizante, al folio 488 de este mismo Registro a mi cargo, y en el carácter invocado dicen: Que por escritura de fecha 11 de agosto del corriente año, pasada ante mí, el Autorizante, al Folio 770, de esta Notaría, Protocolo del corriente año, se protocolizó el acta constitutiva de la Sociedad denominada "Brea Fuentes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que dicha escritura por una omisión involuntaria, se omitió consignar el número de series en que estaba dividido el capital, razón por la cual vienen por la presente escritura a así determinarlo, y en consecuencia el artículo 4º del Estatuto queda redactado. — El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series iguales de $ 2.000. — Y que por un error involuntario se consignó que se emitían dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción en realidad se emitieron cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto, de acuerdo al detalle de suscripción e integración a que se hace referencia en la cláusula segunda del Acta de Constitución de la escritura, en un todo de acuerdo al detalle de suscripción e integración a que se refiere la misma, lo que se da por especial e integramente reproducido en este lugar. — En consecuencia aclaran la omisión y error apuntados ratifican y confirman la escritura referida, y consienten en que se expida testimonio en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Enmendados: corriente, Ramos, consecuencia, Manuela, Angélica Ledo, social, y, que. Valen. J. Alemparte. E. Cigliano de Fernández. Ante mí. — Hay una firma que dice: Luis E. Armella Q... y un sello: Luis E. Armella Quiroga. — Escribano Público Nacional. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1171, del Registro número diez y siete, a mi cargo doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas repuestas con dos estampillas números 1961420 y 1961421, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Luis E. Armella Q. — Y un sello, que dice: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952,50 e.1º|6 Nº 7287 v.1º|6|73

Roberto Escardó

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ACTAS de asamblea y de directorio del 30 de diciembre de 1972, la entidad "ROBERTO ESCARDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" designa Presidente a Roberto Juan Escardó; vicepresidente, a Norma Teresa Escardó de Beade y vocales, a Adela Sara Suárez de Escardó, Roberto Eduardo Escardó, Susana Raquel Escardó de Groselaude y Osvaldo Hugo Manuel Beade. — Entre líneas: Sara, vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 1º|6 Nº 7.298 v. 1º|6|73

Simmons de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de SIMMONS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 22 de marzo de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente: Sidney Houston Lenington. Vicepresidente: John Tiffany Logan. Vicepresidente: Leo Stillman Jr., Vicepresidente: Ernest E. Pratt. Vicepresidente y Gerente General: Jorge José Stroeymeyte. Directores Suplentes: Dres. Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Ernesto O'Farrell, Enrique Vera Villalobos y Miguel Pazienza. — Enmendado: Domingo. Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 1|6 Nº 7.197 v. 1|6|73

El Cimarrón

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 23 de octubre de 1972, pasada ante el Escribano Justo A. Lijó Pavía, adscripto al Registro 540 de Capital, se reformó los artículos 1º y 3º del Estatuto de El Cimarrón Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de junio de 1970 y por Resolución de la Inspección General de Jersonas Jurídicas Nº 3.425 del 5 de octubre de 1970, en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad que fuera autorizada a funcionar bajo el nombre de EL CIMARRON SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA continuará su desempeño bajo la nueva denominación de El Cimarrón Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de los establecimientos rurales propios o de terceros en todos sus aspectos y derivados. — Comerciales: Importaciones, exportaciones, compraventa de productos manufacturados, materias primas en general, semovientes y frutos del país, representaciones, cobranzas y mandatos, comisiones, consignaciones, operaciones cuyo objeto lo constituyen, títulos, valores y asesoramientos a los fines indicados quedando excluidos todo tipo de asesoramientos que en virtud de la materia, se encuentre reservado a los profesionales con matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones, la sociedad podrá realizar toda clase de estos contratos, emprender todo tipo de negocios sin más limitaciones que las que resulten de las leyes. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, administración ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, financiaciones comerciales y/o industriales, aporte de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, compraventa de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios excepto las operaciones incluidas en la Ley 18.061, y otras por las que se requiere el concurso público.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e. 1|6 Nº 7.268 v. 1|6|73

ACLARACION

Tapicería Alvear

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 23|5|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Tapicería Alvear - Mario Ibáñez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Debe decir: ...Tapicería Alvear - Mariano Ibáñez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

e.1|6 Nº 5.848 v.1|6|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Construcciones San Telmo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 364, del 8 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Ricardo Saraví Tiscornia en la sociedad CONSTRUCCIONES SAN TELMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES don José Alberto Campos, cede y transfiere a título de venta a favor de doña María Esther Ríos, toda la cuota parte de capital comanditado que le corresponde en Construcciones San Telmo Sociedad en Comandita por Acciones, realizando esta cesión por el precio total de mil pesos, Ley 18.188, que declara haber recibido íntegramente antes de este acto, en dinero efectivo, de la cesionaria, a quien formaliza carta de pago, subrogándola en todos sus derechos y acciones y renunciando a su carácter de administrador de dicha sociedad. — La señorita Ríos acepta esta cesión y junto con su otro consocio comanditario, don Fernando Roberto Baldoni, prestan conformidad con la cesión instrumentada.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50.— e.1|6 Nº 7.149 v.1|6|73

Compañía Emiliana de Exportación

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 4.459. — CESION de cuotas sociales. — Confirmación, modificación de contrato social, Cía. Emiliana de Exportación S. C. A. — Número mil novecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí comparecen: Don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, libreta de enrolamiento número 262.037, argentino, de 57 años de edad, abogado, casado domiciliado en Florida 470, Capital Federal; don Pedro Nardi, cédula de identidad Nº 8.421.083, italiano, de 30 años de edad, soltero, agrimensor, domiciliado en Grecia 4781, Capital Federal; don Juan Bautista Innocenti, italiano, cédula de identidad número 3.635.098 casado, comerciante, de 67 años de edad, domiciliado en Gaspar Campos 625, Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren: a) El señor Ferrari Costa en su carácter de miembro del directorio de Entre Ríos Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Mandataria y Financiera, con domicilio en Florida 470, piso 5, Capital Federal, constituida definitivamente por escritura de fecha 11 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, don Marcelo Lozada, al folio 2.094 del Registro 20, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1970, bajo el número 224 al folio 457 del libro 69, tomo A de Estatutos Nacionales, de la que agrego a la presente copia autenticada. — El señor Ferrari Costa acredita el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento con las actas de asamblea y de directorio que en copia autenticada agrego a la presente. — b) El señor Nardi por su propio derecho. — c) El señor Innocenti por su propio derecho. — Y en tal carácter los comparecientes manifiestan: A) El señor Ferrari Costa en representación de "Entre Ríos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Mandataria y Financiera", cede a don Juan Bautista Innocenti las diez cuotas de capital comanditario de mil pesos cada una que su representada tiene y le corresponden en "Compañía Emiliana de Exportación, Sociedad en Comandita por Acciones". — Esta cesión se realiza por el precio de diez mil pesos, que el representante de la cedente declara recibir del cesionario en este acto, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago, y le transmite todos los derechos que su representada tenía sobre las cuotas cedidas. — El señor Pedro Nardi en su carácter de socio comanditario, presta conformidad con esta cesión de cuotas. — B) Los señores Juan Bautista Innocenti, en su carácter de único socio comanditado, y Pedro Nardi, en su carácter de único socio comanditario con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Compañía Emiliana de Exportación Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a doscientos mil pesos y que fuera constituida con un capital de cien mil pesos por escritura de fecha 21 de octubre de 1966, pasada ante el mencionado escribano Lozada, al folio 1.234 del Registro 20, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1966, bajo el número 2.400, al folio 399 del libro 241 de Contratos Públicos de lo que agrego a la presente copia autenticada. — El capital social fue aumentado a la actual suma de doscientos mil pesos por escritura de fecha 10 de julio de 1970, pasada ante el mencionado escribano Lozada, al folio 1116 del Registro 20, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1970, bajo el número 1.021, al folio 316 del libro 248 de Contratos Públicos, de la que también agrego a la presente copia autenticada. — Por esta misma escritura, la socia comanditada "Estancia Elisa Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial y de Mandatos" cedió sus cuotas de capital a Entre Ríos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Mandataria y Financiera. — Que a la fecha el señor Juan Bautista Innocenti reviste el carácter de único socio comanditado cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada, y el señor Pedro Nardi el de único socio comanditario, poseedores de la totalidad del capital suscripto de doscientos mil pesos representado por cuotas sociales y acciones que me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. — C. El señor Juan Bautista Innocenti en su carácter de único socio comanditado, y el señor Pedro Nardi en su carácter de único socio comanditario manifiestan que han resuelto adecuar el contrato social de "Compañía Emiliana de Exportación Sociedad en Comandita por Acciones" a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En tal sentido resuelven que en lo sucesivo el contrato social quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en Lavalle 392, séptimo piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de veinte años contados a partir del 21 de octubre de 1966. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Importación y exportación, compra, venta, industrialización, y comercialización en todas sus etapas de productos agrícolas, ganaderos, agencias marítimas y estibajes. — Cuarto: El capital social de doscientos mil pesos se compone de: a) Diez mil pesos de capital comanditado que el solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. — b) Ciento noventa mil pesos de capital comanditario dividido en diecinueve mil acciones ordinarias al portador de un voto de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley de sociedades comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinto: El socio comanditario tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónima o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — 2º) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — 3º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octavo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo Nº 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Noveno: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de audiencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimoprimero: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo, se distri-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|6|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

buirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditario; la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado, o del socio renunciante o removido. — En su caso; deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de sociedades comerciales. — En este estado se designa administrador de la sociedad al señor Juan Bautista Innocenti con los deberes y facultades que surgen del artículo quinto del contrato social; quien durará en el ejercicio de su cargo mientras no sea removido por justa causa en las condiciones que prescribe el artículo 319 de la Ley de sociedades comerciales. — Asimismo, se lo autoriza para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor, inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la ley de sociedades comerciales. — Asimismo, se designa síndico titular al señor Héctor Raúl Caricati y síndico suplente al señor Juan Carlos Rodríguez. — Presentes a este acto don Héctor Raúl Caricati, Libreta de Enrolamiento número 4.326.640, argentino, de 47 años de edad, casado, contador público, domiciliado en Güemes Nº 4253, Capital Federal y don Juan Carlos Rodríguez. Libreta de Enrolamiento número 4.315.287, argentino de 32 años de edad, casado, contador público, domiciliado en Güemes 4253, Capital Federal, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; manifiestan que aceptan la designación. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Edgardo Agustín H. Ferrari Costa. — Pedro Nardi. — Juan B. Innocenti. — Héctor R. Caricati. — Juan C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro 198 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en seis fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: E. Díaz.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e.1º|6 Nº 7.331 v.1º|6|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Tremar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los abajo firmantes señores Argimiro Orlando Vilar Novio, español, casado, con domicilio en la calle Brasil 907, de 35 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.164.020; Jesús Casal Neira, español, soltero, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2320, de 32 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.46 .895; Ramón Iglesias Verde, español, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2320, de 34 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.990.472; Antonio Lamas Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Brasil 1156, de 47 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.331.693; Manuel Bacelar, español, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2320, de 42 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.456.011; Víctor Hugo Montiel, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2320, Libreta de Enrolamiento Nº 4.435.8 6, de 23 años de edad; Enrique Turnes Guardado, español, casado, con domicilio en la calle Brasil 1153, de 40 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.287.197; José Antonio Vieites Paz, español, casado, domiciliado en la calle Alsina 1400, de 25 años de edad, con cédula de identidad Nº 6.744.300, Jesús Torres, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 2320, de 46 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.411.3 3 y José Casal Neira, español, casado, con domicilio en la calle José Mármol 370, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.645.624; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en suscribir el presente contrato que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "TREMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la Avenida Santa Fe 2320, de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro cree sucursales o traslade el mismo con el voto unánime de los socios. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de la rama gastronómica y hotelera y tendrá toda la capacidad de derecho que le acuerda la legislación vigente para celebrar contratos, comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, o cualquier otro acto necesario para llevar a buen término los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ocho mil, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por todos los socios, conforme e inventario de mercaderías que se suscribe por separado y de acuerdo al siguiente detalle: el señor José Casal Neira, la cantidad de 150 cuotas de capital; los señores Argimiro Orlando Vilar Novio, Jesús Casal Neira, Ramón Iglesias Verde, Antonio Lamas Rodríguez, la cantidad de 100 cuotas de capital cada uno de ellos, y los señores Manuel Bacelar, Víctor Hugo Montiel, Enrique Turnes Guardado, José Antonio Vieites Paz y Jesús Torres, la cantidad de 50 cuotas de capital cada uno. — Cuarta: El plazo de vida de la sociedad se establece en cincuenta años a contar de la fecha. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, quedando designados en este acto para tales cargos los socios señores Argimiro Orlando Vilar Novio, Jesús Casal Neira y Ramón Iglesias Verde, quienes tendrán a su cargo la representación de la sociedad en todo lo concerniente a la buena marcha y administración de los negocios sociales; quienes quedan facultados expresamente por la sociedad para la compra de bienes inmuebles, dar contratos de locación, constituir hipotecas u otro gravamen por saldos de precio de compra, mantener cuentas corrientes o de otro tipo con bancos oficiales o privados considerándose estas atribuciones simplemente enunciativas, no pudiendo, en cambio, comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al desarrollo social. — Para representar a la sociedad en contiendas judiciales, en que la misma sea parte, tanto actora como demanda, como así también ante organismos públicos o privados, ya sean nacionales, provinciales o municipales, bastará la concurrencia en forma indistinta de cualquiera de los gerentes. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento que así lo resuelva la mayoría de capital y aunque no mediara causa justificada. — Sexta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el del socio cedente, para que un socio pueda ejercer el derecho de ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La cesión de las cuotas entre los socios se ajustarán a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayoría: a) todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; b) en el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en a. — Séptima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por cualquiera de los gerentes o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Las decisiones así tomadas serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios. — Octava: Todos los años al 31 de diciembre se realizará un inventario y balance general el que será puesto a consideración de los socios, las utilidades habidas, previa deducción para constituir la reserva legal, será distribuida entre los socios conforme al capital aportado, como así también las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción. — Novena: Cualquier socio podrá pedir el retiro de la sociedad con una anticipación no menor a 90 días y mediante telegrama colacionado. — En este supuesto se valuarán los bienes de la sociedad al precio de plaza en el momento del retiro y se liquidará su haber de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado, y el resto en 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas libradas contra el activo social las que reconocerán un interés del usual en plaza en ese momento. — No podrán pedir el retiro de la sociedad más de un socio por ejercicio comercial. — Décima: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad legalmente decretada de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de personería ante la sociedad podrán optar en un plazo no mayor a 90 días, por continuar con los negocios sociales o pedir el retiro de la sociedad, en este último supuesto se le liquidará su parte conforme a lo establecido en la cláusula anterior para el caso de retiro de socios. — Décima Primera: Todos los socios se deben consideración y respeto entre sí, el que así no lo hiciera o de una manera u otra entorpeciera el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, adulterara, fraguara o falsificara comprobantes sociales, usara fondos de la sociedad por su cuenta, no cumpliera con el presente contrato y las posteriores modificaciones suscriptas, inscriptas o no, podrá ser excluido de la sociedad por decisión de la mayoría de capital, no considerándose a tal efecto sus cuotas sociales, en este supuesto se le liquidará su parte, conforme a la forma de valuación establecida en la cláusula décima, en 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas libradas contra el activo social, las que no reconocerán interés alguno. — Cláusula aclaratoria: Se deja establecido que la profesión de todos los componentes de la sociedad es comerciante. — De conformidad con las cláusulas que anteceden firman los nombrados en la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — E|l.: Novio — Neira — Verde — Rodríguez — Guardado — Paz — Neira — Neira — Novio — Neira — Verde — Rodríguez — Guardado — Paz — Novio — Neira — Verde. Vale. — S|r.: 32; 1156; 42; 4.287.197 — casado — Lamas — respeto. — Vale. — A. Vilar. — Jesús Casal. — Antonio Lamas. — Manuel Bacelar. — Ramón Iglesias. — José Vieites. — Jesús Torres. — V. H. Montiel. — Enrique Turnes. — José Casal. — Cláusula adicional: Disuelta la sociedad por cualquier causa, ella será liquidada por la gerencia. — Una vez cancelado el pasivo social y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a su capital aportado. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Siguen las firmas: A. Vilar. — Jesús Casal. — Antonio Lamas. — Manuel Bacelar. — Ramón Iglesias. — José Vieites. — Jesús Torres. — V. H. Montiel. — Enrique Turnes. — José Casal. — Inventario inicial de "Tremar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuentas de Activo. — Mercaderías. — Bebidas sin alcohol: 480 Bot. Coca Cola med., 0,58, 278,40; 240 Bot. I. T. Cunnington, 0,53, 127,20; 240 Bot. Pomelo Neuss, 0,56, 134,40; 360 Bot. N. Crush, 0,58, 208,80; 120 Bot. Seven Up, 0,55, 66; 240 Bot. Leche Ch. Cindor, 0,74, 177,60; 12 Bot. Granadina Cusenier, 10,85, 130,20; 10 Bot. Jugo Limón Minerva, 4,82, 48,20; 12 Bot. Ananá Cusenier, 10,65, 127,80. — Cervezas: 1.260 Bot. Cerveza Bieckert común 3|4, 1,41 1.776,60; 360 Bot. Porroncitos Bieckert 355 cc., 0,86; 309,60; 240 Bot Porroncitos Bieckert 250 cc. 0,78, 187,20. — Bebidas alcohólicas: 24 Bot. Fernet Branca, 9,23, 221,52; 10 Bot. Licor de Oro Bols, 8,94, 89,40; 7 Bot. Marraschino Bols, 8,94, 62,58; 12 Bot. Crema de Menta Bols, 8,72, 104,64; 12 Bot. Licor con Miel Mariposa, 9,69, 116,28; 36 Bot. Ginebra Bols, 8,49; 305,64; 120 Bot. Whisky Old Smuggler, 24,50, 2.940; 35 Bot. Reserva S. Juan Cognac O.D., 13,60, 476; 1 Lote bebidas alcohólicas varias, 111,94, 111,94. — Total mercaderías: 8.000. — Otros rubros activos: No existen. — Total cuentas activos: $a 8.000. — Cuentas de Pasivo: No existen. — Cuentas de Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social: José Casal Neira, 1.500; Argimiro Orlando Vilar Novio, 1.000; Jesús Casal Neira, 1.000; Ramón Iglesias Verde, 1.000; Antonio Lamas Rodríguez, 1.000; Manuel Bacelar, 500; Víctor Hugo Montiel, 500; Enrique Turnes Guardado, 500; José Antonio Vieites Paz, 500; Jesús Torres, 500. — Total capital social: $a 8.000. — Se deja expresamente aclarado que las mercaderías han sido valuadas a precio de plaza y que los comprobantes respectivos obran en poder de la gerencia en el domicilio social. — A. Vilar. — Jesús Casal. — Antonio Lamas. — Manuel Bacelar. — Ramón Iglesias. — José Vieites. — Jesús Torres. — V. H. Montiel. — Enrique Turnes. — José Casal. — Enmendado: Brasil. Vale.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.1º|6 Nº 6.732 v.1º|6|73

Agroindustrias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de diciembre de 1972, los señores Jorge Eugenio Pío Peralta Martínez y Pablo Renato Brosens, venden, ceden y transfieren a Carlos Alfredo Díaz Tieghi, argentino, soltero, de 25 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Albarellos 2373, Martínez, Prov. de Bs. As., con L. E. Nº 8.261.271, la cantidad de 2 cuotas de $ 1.000 cada una o sea un total cada uno de $ 2.000, siendo el importe total de esta venta de $ 4.000. En este estado los señores Jorge Eugenio Pío Peralta Martínez, Pablo Renato Brosens y Carlos Alfredo Díaz Tieghi, en su carácter de únicos y actuales socios de "AGROINDUSTRIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, el que en adelante quedará redactado así: Primera: La sociedad se denominará Agroindustrias Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1773, 10º piso, oficina "D", pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra, venta, importación y exportación de artículos inherentes al ramo agropecuario. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 40 años a contar del día 24 de diciembre de 1971. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 $ 20.000, que dividido en 20 cuotas de $ 1.000 Ley 18.188 cada una, lo ssocios señores Jorge Eugenio Pío Peralta Martínez y Pablo Renato Brosens, integraron totalmente cuando la constitución originaria de la sociedad en partes iguales de $ 10.000 Ley 18.188 cada uno, por 10 cuotas de $ 1.000 Ley 18.188 cada cuota, o sea un total de 20 cuotas de $ 1.000 Ley 18.188 cada una y un total general de $ 20.000 Ley 18.188. Con la venta, cesión y transferencia que por este acto se formaliza, los integrantes de la sociedad quedan con las siguientes cuotas de capital de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad: Jorge Eugenio Pío Peralta Martínez 8 cuotas de $ 1.000 Ley que totalizan $ 8.000 Ley 18.188; Pablo Renato Brosens 8 cuotas de $ 1.000 Ley, que totalizan $ 8.000 Ley 18.188 y Carlos Alfredo Díaz Tieghi 4 cuotas de $ 1.000 Ley, que totalizan $ 4.000 Ley 18.188. El Capital Social podrá ser aumentado cuando las necesidades de la empresa así lo requieran, con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Jorge Eugenio Pío Peralta Martínez y Pablo Renato Brosens, quienes dirigirán y administrarán la sociedad actuando en forma individual e indistnita, en nombre y representación de la misma, para lo cual utilizarán un sello que dirá Agroindustrias Sociedad de Responsabilidad Limitada Socio-Gerente. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por medio de sus socios gerentes o mandatario en su caso: administrar o comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes, o recibirlos en pago, garantía o hipoteca; ceder, celebrar o permutar contratos de locación o de prenda, vender o enajenar de otra forma los mismos bienes que adquiera o los que ya posea; al contado, a plazo o darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados existentes o a crearse en toda la Re-

pública; solicitar y dar sumas de dinero firmando pagarés, letras, como garante, aceptante o endosante; retirar de los bancos existentes o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad; operar en cuenta corriente o en descubierto con dichas instituciones bancarias. Hacer depósitos, volverlos a retirar, solicitar créditos, hacer novaciones o quitas de deudas. Podrá por intermedio de sus representantes legales, conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualesquier fuero o jurisdicción; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Crea los empleos que juzgue necesarios, fijando su remuneración por medio de sueldos, honorarios, comisiones, habilitaciones o participaciones, en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier integrante del personal de la sociedad. Revocar los poderes especiales o generales que hubiese otorgado cuantas veces sea necesario. Esta enunciación es puramente enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar cualquier transacción o acto lícito que se vincule con la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día 30 de noviembre de cada año será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción de las reservas legales obligatorias, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas serán repartidas entre los socios en partes proporcionales al capital suscripto e integrado en la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. No podrá repartirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas anteriores, si las hubiere. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de no mediar el consentimiento unánime de los socios y se estará en todos los casos a lo previsto por la Ley 19.550. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Código Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de la Sección XIII de la Ley 19.550 del Código de Comercio y complementarias usuales. — Décima: A cada cuota de Capital le corresponde un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas que requieran mayor porcentaje o unanimidad. Rigen las limitaciones del art. 161 y 248 de la Ley 19.550. Las decisiones serán asentadas en un Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. Cualquiera de los socios podrá solicitar información sobre la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de ejercer el derecho que le otorga el artículo 55 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo conocer a los demás en forma fehaciente, con noventa días de antelación por lo menos. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir de las constancias contables y documentales de la sociedad. Los bienes inmuebles, bienes muebles e inversiones de cualquier naturaleza que poseyera la sociedad, serán valuados a su valor de realización en plaza a la fecha en que se practique el Balance Especial. En caso de duda o diferencia en lo referente a valuaciones, cada parte nombrará un perito y éstos un tercero, antes de laudar para el caso de discordia. En los rubros en cuyas valuaciones exista discrepancia, las partes aceptarán los valores que establezca el perito tercero dentro de los máximos y mínimos establecidos por los peritos de parte. El Balance especial actualizado con las valuaciones del caso deberá estar terminado dentro del plazo de los noventa días de recibida la comunicación fehaciente del retiro del socio. Determinados los haberes del socio saliente, los mismos le serán abonados en 24 cuotas mensuales iguales y correlativas, con más el interés vigente en plaza para operaciones de descuento de documentos comerciales. Las cuotas empezarán a reembolsarse a más tardar a los 700 días de la fecha de terminación del Balance especial. Los gastos que demandare la confección del Balance especial y valuaciones que deban hacerse con motivo del mismo, serán soportados por iguales partes por la sociedad y por el socio que pide su retiro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de un socio, se practicará un Balance especial a la fecha en que tal circunstancia se verifique, balance que se realizará con los recaudos establecidos en la cláusula anterior. Los derecho-habientes o curadores del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la sociedad, previa unificación de la personería. De decidir los derecho-habientes o curadores, por mayoría, no continuar en la sociedad, los haberes del causante les serán abonados en las proporciones resultantes del juicio respectivo, en 24 cuotas mensuales iguales y correlativas, con más el interés bancario vigente en plaza para descuentos comerciales, venciendo la primera cuota 180 días después de producida la declaratoria de herederos o de acreditada la personería de los curadores, según el caso. — Décima Tercera: De existir cualquier desavenencia respecto de las cláusulas de este contrato, o de su interpretación, la misma será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, quienes, antes de laudar, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. El laudo del árbitro tercero, será respetado por las partes, a lo cual se comprometen expresamente. — Décima Cuarta: Este contrato solamente podrá ser modificado por la aprobación unánime de los socios. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y|o Código de Comercio o Código Civil, en su caso. — De conformidad firman los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Jorge Eugenio Pío Peralta Martínez. — Pablo Renato Brosens. — Carlos Alfredo Díaz Tieghi. — Julieta Margarita de Dann Zavalía de Peralta Martínez. — Gloria Ruete de Brosens.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.- e.1º|6 Nº 6.717 v.1º6|73

Alicel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Jorge Lidio de Sierra, C. I. 5.272.510 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Abraham J. Luppi 1281, Capital Federal; el señor Pablo Juan Mardikian, C. I. 5.766.424 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 6141, Capital Federal, ambos mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Entre los otorgantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre será ALICEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Larrea Nº 282 sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La misma será de cinco años con opción a otros cinco. — Pasados tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido, el socio tendrá prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas de capital del que quiera retirarse. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto a la dedicación de mercería y artículos de punto en general y demás afines, pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El capital social se fija en quince mil pesos, sin perjuicio de aumentarlo en caso que el giro de los negocios así lo requiera. — Está dividido en cien cuotas de pesos ciento cincuenta cada una, que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad e integran de la misma forma con bienes de activo y pasivo, según balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante Escribano Público. — Sexto: Anualmente los días veintiocho de febrero se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. — El balance y los demás registros y estados que forman parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma entre los contratantes. — Séptimo: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En casos de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios o se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto los representantes legales o herederos según el caso, previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorías. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut supra señalados De Sierra — Mardikian. — Modificación Fojas 6 y 8. — Foja 6): 1ro. — Hacemos saber a V. S. que la cláusula 4ta. habiendo sido sobrerraspado en cuanto se refiere al Capital Social y en que su oportunidad no ha sido salvado venimos a ratificarnos del mismo. — 2do) Que en la cláusula Quinta, Artículo 58 y Novena del Contrato Social, hemos mencionado a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuando corresponde citar a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus supletorías. — Foja 8) 1ro.) Artículo 11, Inciso 1. — Jorge Lidio de Sierra de 27 años, de estado civil soltero. — Pablo Juan Mardikian, de 25 años de edad de estado civil casado. — Inciso 3. — Que somos fabricantes al por mayor y menor, dedicándonos a mercería y artículos de punto en general. — Inciso 5. — La duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha. — 2do.) Artículo 39|51, Adjuntamos balance de constitución por separado, siendo valuado el precio de costo de mercaderías, según antecedentes que consta en poder de la sociedad. — Balance de Constitución al 1º de febrero de 1973. — Activo. — Muebles y útiles: $ 2.350,—; 1 Máquina de calcular, marca "Odhner", Nº 436298: $ 1.350,—; 1 Escritorio de madera, 4 cajones, c|tapa de vidrio: pesos 500,—; 1 Armario de madera, 2 puertas: $ 450,—; 9 Biblioratos de cartas y facturas, lapiceras, varios útiles v|total: pesos: 50,—; Instalaciones: $ 2.000,—; 2 Mostradores en fórmira c|u. $ 500,—; pesos 1.000,—; Transporte: $ 1.000,— pesos 4.350,—; Transporte: $ 1.000,— pesos 4.350,—; 2 Estanterías de madera y vitrina c|u.: $ 400,—; $ 800,—; Tubos fluorescente y lámparas varias e instalaciones: 200,—; 200,—; Mercaderías: $ 10.650,—; 107 Pantalones m|Damy c|u.: 50,—; 5.350,—; 10 Pantalones m|Damy c|u.: 80,—; 800,—; 30 Camisas m|Categoría c|u.: 50,—; 1.500,—; 50 Polleras m|Dowers c|u.: 60,—; 3.000,—; Total del activo: $ 15.000,—; Pasivo. — Capital Social: $ 15.000,—; Jorge Lidio de Sierra: $ 7.500,—; Pablo Juan Mardikian: $ 7.500,—. En la fecha nuestro Capital Social asciende a la suma de pesos quince mil. — Fdos.: Jorge Lidio de Sierra y Pablo Juan Mardikian.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.- e.1º|6 Nº 6.489 v.1º|6|73

Lusil Distribuidora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Los que suscriben, cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Maganás, argentino, nacido el 4 de junio de 1931, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.246.587, y doña Lucila Montaña de Maganás, argentina, nacida el 28 de enero de 1942, titular de la Libreta Cívica número 4.406.159, ambos comerciantes, domiciliados en la Ciudad de Olivos, en la Avenida Maipú 3090, piso doce, departamento "C", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones y bajo las cláusulas que resultan del siguiente contrato: Artículo Primero: Los cónyuges Maganás declaran constituida entre ellos, a contar desde la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "LUSIL DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede social en la calle José Cubas 2124, piso primero, departamento "B", de la Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios gerentes, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la distribución de artículos de fotografía cinematografía, óptica, audio y electrónica, su comercialización, representación, promoción, compraventa, fabricación, transformación, importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios por partes iguales,. Los socios efectúan sus aportes en dinero en efectivo en la fecha, integrando el cincuenta por ciento también por partes iguales, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que lo exijan las actividades de la sociedad y en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios en el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, acompañada por el sello con la denominación social. Podrán realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, tanto privadas como oficiales, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensón que juzguen convenientes. Les está prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a los de la sociedad, para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Sexto: Anualmente, el 30 de julio, se practicará el inventario y balance general de las actividades sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, se podrán fijar otras reservas facultativas y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Artículo Octavo: El socio que decida ceder sus cuotas sociales deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance practicado, pudiendo ser abonadas en cinco cuotas semestrales e iguales, sin interés. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato, designados liquidadores, con las más amplias facultades. — Artículo Décimo: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato será discernida por un tribunal de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos que anteceden, las partes dan por celebrado este contrato, que se extiende en La Plata, a quince días de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: J. C. Maganás. — Lucila M. de Maganás. — Los que suscriben, cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Maganás, argentino, nacido el 4 de junio de 1931, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.246.587, y doña Lucila Montaña de Maganás, argentina, nacida el 28 de enero de 1942, titular de la Libreta Cívica Nº 4.406.159 ambos comparecientes domiciliados en la Ciudad de Olivos, en la Avenida Maipú 3090, piso 12, departamento "C", y dicen que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 11, inciso 6 de la Ley 19.550, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social originario que celebraron privadamente el 1[illegible] de noviembre de 1972 y queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Maganás y Lucila Montaña de Maganás, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas o indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, municipal o nacional, o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposi-

ciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Se extiende el presente en La Plata, a 27 d marzo de 1973. — Firmado: Juan Carlos Maganás. — Lucila Montaña de Maganás.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.- e.1º|6 Nº 6.475 v.1º|6|73

Raúl L. Barbosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Luis Carlos Puppi y Raúl Leonardo Barbosa, únicos y actuales integrantes de la sociedad RAUL L. BARBOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de octubre de 1964, bajo el Nº 3067, al fol. 384 del Lº 47 de contratos de S. R. L. por una parte, y por la otra doña María Cristina Barbosa de Mirich, argentina, casada, de 29 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Muñiz 489, 6º piso, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica Nº 4.643.383, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Raúl Leonardo Barbosa y Luis Carlos Puppi, ceden, venden y transfieren a doña María Cristina Barbosa de Mirich, 10 cuotas de capital cada uno de las que en mayor cantidad tienen y les corresponden en la sociedad, por la suma total y convenida de su valor nominal, o sean dos mil pesos, que los cedentes reciben en este acto de manos de la cesionaria, en dinero efectivo, por lo que le otorgan por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: En virtud de la cesión de cuotas que antecede, los señores Puppi y Barbosa renuncian a su cargo de gerentes pasando a revestir en calidad de simples socios suministradores de capital y designándose a la Sra. María Cristina Barbosa de Mirich, única socia gerente con amplia facultad de administración y en consecuencia y atento a la vigencia de la Ley 19.550, convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley y las mismas se regirán en especial por el artículo 11 de la Ley 19.550 y los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos personales de los socios: Raúl Leonardo Barbosa, despachante de aduana, C. I. Nº 8.075.868, argentino, viudo, de 69 años de edad, domiciliado en Muñiz 489, 6º piso, Capital Federal; María Cristina Barbosa de Mirich, comerciante, L. C. Nº 4.643.383, argentina, casada, de 29 años de edad, domiciliada en Muñiz 489, 6º piso, Capital Federal y Luis Carlos Puppi, C. I. Nº 2.285.639, argentino, casado, despachante de aduana, de 55 años de edad, domiciliado en Irigoyen 1887, Capital. — Inciso 2º: Razón social: Raúl L. Barbosa S. R. L. — Domicilio social: Av. Belgrano 225, 2º piso, oficina 9, Capital Federal. — Inciso 3º: Objeto: El ejercicio de actividad y profesión de despachante de aduana, de conformidad con la Ley 12.000, decreto reglamentario a cuyo efecto tendrán facultades para intervenir en aduanas y receptorías del país. — Inciso 4º: Capital social: Pesos tres mil ($ 3.000) dividido en 300 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: María Cristina Barbosa de Mirich, 20 cuotas, Raúl L. Barbosa, 185 cuotas y Luis C. Puppi 95 cuotas, totalmente integrado en el giro social. — Inciso 5º: Plazo de duración: Cincuenta (50) años, a partir del 11 de mayo de 1964. — Inciso 6º: Organización de la administración: La administración estará a cargo exclusivamente de doña María Cristina Barbosa de Mirich, en calidad de gerente, quien tendrá la representación legal y uso de la firma social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el gerente o el remplazante, en su caso, podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 82, 839 y los incisos, 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas de la sociedad y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, cada seis meses. — Inciso 7º: Balances y distribución de utilidades y pérdidas. Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cesión de cuotas y retiro de socios. — Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 150 a 156 de la Ley 19.550. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiere corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas, trimestrales sucesivas e iguales, a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso 8º: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Inciso 9º: Disoluciones y liquidación: Estará a cargo del gerente, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarado de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deban unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso 7º del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — María Cristina B. de Mirich. — Luis Carlos Puppi. — Raúl L. Barbosa.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.- e.1º|6 Nº 6.751 v.1º|6|73

Anvi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Arnaldo Darío Vidal, de 42 años de edad, argentino, casado, segundas nupcias, empleado, con domicilio en Serrano 1369, 1er. piso, Dto. "F", Capital, L. E. Nº 4.798.606; Angela Patricia Alarcón de Vidal, de 29 años de edad, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Serrano 1369, 1er. piso, Dto. "F", Capital, L. C. Nº 4.858.304; Luis César Angles, de 34 años de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en General Artigas 295, 2º piso, Dto. 18, Capital, C. I. Nº 3.925.956 de la Policía Federal; Beatriz Felisa de Angles, de 29 años de edad, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en General Artigas 295, 2º piso, Dto. 18, Capital, C. I. Nº 5.010.486 de la Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación ANVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta de terceros, la compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, importación o exportación de materias primas, mercaderías, productos, combustibles, maquinarias, herramientas o elementos requeridos por la industria siderometalúrgica, metalúrgica, textil, plástica, química y afines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 5.000.— (cinco mil), dividido en 500 cuotas de $ 10.— (diez) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: el señor Arnaldo Darío Vidal la cantidad de 125 cuotas (ciento veinticinco cuotas); b) la señora Angela Patricia Alarcón de Vidal la cantidad de 125 cuotas (ciento veinticinco cuotas); c) el señor Luis César Angles la cantidad de 125 cuotas (ciento veinticinco cuotas) y la señora Beatriz Felisa de Angles la cantidad de 125 cuotas (ciento veinticinco cuotas). — Las cuotas son integradas en especie, de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 años a partir de la fecha del presente, pudiendo el mismo ser ampliado por acuerdo de los socios celebrado antes de la extinción del plazo de 10 años. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Arnaldo Darío Vidal y Luis César Angles en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de gerentes, con atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición y con las más amplias facultades para representar a la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir o enajenar el dominio de toda clase de bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, constituir o para o en contra todo tipo de derechos reales; b) Tomar dinero en préstamo o realizar cualquier clase de operaciones con cualquier banco o institución oficial o particular, nacional o provincial; c) Realizar todo tipo de operaciones comerciales y celebrar todo tipo de contratos civiles o comerciales; d) Comparecer en juicio por sí o apoderados con las más amplias facultades; conferir poderes especiales y generales o revocarlos, y registrar y protocolizar actos jurídicos; e) Presentarse en licitaciones públicas o privadas. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos jurídicos sin limitación alguna. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de cierre de cada ejercicio. — Vencido dicho plazo, sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — La firma de los socios puesta al pie de cada balance en libro Inventario importa su aprobación expresa. — Novena: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Décima: Se requiere la conformidad de todos los socios para admitir la incorporación de uno o más socios, o para ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa con sus herederos de acuerdo al art. 155 de la ley 19.550. — Decimasegunda: Para toda cuestión emergente directa o indirectamente de este contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicado ut supra. — S|r.: se y enunciativa: valen. — Firmado: Arnaldo Darío Vidal. — Angela Patricia Alarcón de Vidal. — Luis César Angles. — Beatriz Felisa de Angles. — Manifiesta. — Señor Juez: Luis César Angles en su carácter de socio gerente, con domicilio constituido en Anvi S. R. L. s|inscripción, a V.S. digo: I. — Que vengo a ajustar el contrato a lo establecido en el inc. 2 del artículo 11 de la ley 19.550, a tal efecto la cláusula tercera del contrato de fs. 1 a 3 queda redactada en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Corrientes 1438, piso 1º "A". — II. — Que, asimismo, vengo a ajustar el contrato a lo establecido en el art. 70 de la ley 19.550, a tal efecto la cláusula novena del contrato de fs. 1 a 3 queda redactada de la siguiente forma: Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo las pérdidas soportarse en igual forma. — III. — En lo que respecta al ajuste del contrato a lo dispuesto en los incisos 6 y 9 del art. 11 de la ley 19.550, entendemos que el contrato social se ajusta perfectamente a dichas normas. — En efecto: a) En lo que hace a la administración, la misma está prevista en la cláusula sexta del contrato social. — b) En lo que hace a la fiscalización, reuniones de los socios, disolución y liquidación de la sociedad existen en la ley 19.550 normas supletorias de la voluntad de las partes, no revistiendo la inclusión en el contrato social de las normas especiales el carácter esencial. — En lo que hace a la fiscalización, el art. 158 de la ley 19.550 establece que la designación y órgano fiscalizador es optativa en las sociedades que tengan menos de 20 socios. — En lo que hace a las reuniones de los socios, de acuerdo al art. 159 de la ley referida, en caso de silencio de contrato deben aplicarse las normas respectivas que regulan las sociedades anónimas. — En lo que hace a las causas de disolución de las mismas, están previstas y reguladas en los art. 89 y siguientes de la referida ley. — Por último, en relación a la liquidación, el art. 102 de la misma establece que revestirá el carácter de órgano liquidador los componentes de la administración para el caso de silencio al respecto del contrato social. — La omisión en el contrato social de prever en forma especial los puntos aludidos precedentemente, ha obedecido a que se tienen en mira la aplicación supletoria de las normas mencionadas y por lo tanto debe considerarse ajustado el contrato a lo establecido en los incisos 6 y 9 del art. 11 de la ley referida. — IV. — Por lo expuesto, solicito se tenga por ajustado el contrato modificado en su cláusula tercera y novena como se menciona en el presente, totalmente a lo dispuesto en la ley 19.550. — 2) Se provea a lo demás solicitado en nuestro escrito de presentación. — Sraspado: Anvi: vale". — Será Justicia. — Hay una firma ilegible que dice: Luis César Anglés. — Otrosí: Angela Patricia Alarcón de Vidal, Beatriz Felisa Capurro de Anglés y Arnoldo Darío Vidal, por nuestros propios derechos, con domicilio constituido en autos, en nuestro carácter de restantes socios de Anvi S.R.L., a V. S. decimos: Que ratificamos lo manifestado en el presente escrito. — Es Justicia. — Hay tres firmas ilegibles que dicen: Angela Patricia Alarcón de Vidal, Beatriz Felisa Capurro de Anglés y Arnaldo Darío Vidal. — Manifiesta. — Señor Juez: Luis C. Anglés, Angela P. Alarcón de Vidal, Beatriz F. Capurro de Anglés y Arnaldo D. Vidal, con domicilio constituido en autos "Anvi S.R.L. s|Inscripción", a V.S. digo: I. — Que de acuerdo al requerimiento formulado por V.S., doy cumplimiento al artículo 51 de la ley 19.550, acompañando inventario general de "Anvi S.R.L." al 20 de noviembre de 1972. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Hay cuatro firmas ilegibles que pertenecen a Luis C. Anglés, Angela P. Alarcón de Vidal, Beatriz F. Capurro de Anglés y Arnaldo D. Vidal. — Inventario general de Anvi Sociedad de Responsabilidad Limitada al 20 de noviembre de 1972. — 50 toneladas de tierra refractaria, valor $ 100 la tonelada, $ 5.000 — $ 5.000. — Las especies reconocen como base de valuación los precios de plaza. — Hay cuatro firmas ilegibles que pertenecen a Luis C. Anglés, Angela P. Alarcón de Vidal, Beatriz F. Capurro de Anglés y Arnaldo D. Vidal — Balance general de "Anvi" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 20 de noviembre de 1972. — Activo. — Bienes de cambio. — Mercaderías, $ 5.000. — Pasivo: Capital, $ 5.000. — Hay cuatro (4) firmas ilegibles que pertenecen a Arnaldo Darío Vidal, Angela Patricia Alarcón de Vidal, Luis César Anglés, Beatriz Felisa de Anglés.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.1º|6 Nº 6.723 v.1º|6|73

Diana, Bogado y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Emilio Diana, casado, italiano, de veintinueve años de edad, comerciante, cédula de identidad número siete millones ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y dos, Policía Federal, con domicilio en Emilio Mitre tres mil doscientos cuarenta, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; José Diana, casado, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, céd. de identidad cuatro millones trescientos veintidós mil setecientos diez, Policía Federal, con domicilio en Vicente López esquina Córdoba, Villa Independencia, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Diana, casado, italiano, de treinta y siete años de edad, comerciante, cédula de identidad número cinco millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cinco, Policía Federal, con domicilio en Estrada setecientos setenta y tres, Villa Independencia, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Francisco Diana, casado, italiano, de veintiséis años de edad, comerciante, cédula identidad número siete millones cuatrocientos quince mil ochocientos setenta y tres, Policía Federal, comerciante, con domicilio en Sucre doscientos setenta y seis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Serafín Bogado, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, comerciante, libreta enrolamiento número ocho millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta

y cuatro, con domicilio en Lavadero ciento setenta y nueve, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; quien es representado para este acto por el señor Emilio Diana, según poder especial otorgado por escritura número cincuenta y tres; Escribana Sara F. Josevich de Neumann y Domingo Diana, casado, italiano, de treinta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en San Vicente cuatrocientos setenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número ocho millones noventa y tres mil noventa y ocho, Policía Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad, que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIANA, BOGADO Y CIA. S. R. L.", y constituye su domicilio en la calle Suipacha cuatrocientos setenta y dos, piso tercero, oficina trescientos uno, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) La compra venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, refacción y construcción de edificios y obras para vivienda o industrias, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, así como la compraventa y distribución de materiales para la industria de la construcción. — Tercera: La duración de la sociedad será de (diez) diez años, a partir del dos de abril de mil novecientos setenta y tres, y se considerará legalmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos argentinos, treinta mil) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos argentinos, diez) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir quinientas cuotas cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios por separado y que forman parte del presente contrato, cuyos valores fueron determinados con las facturas y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Emilio Diana; Serafín Bogado; José Diana y Juan Diana, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social, requiriéndose en todos los casos la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo por decisión de mayoría sin invocación de causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de obra o negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se tienen aquí por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros; cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un Libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el día treinta y uno de marzo, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios, a los que se citarán por telegrama colacionado, al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento), como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva, que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del Balance General fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de (seis) seis meses. Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado: El treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos tendrán opción a no continuar en la sociedad o ingresar en la misma unificando su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja adecuado el contrato de Sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: quien es representado para este — dos de abril de — trescientos sesenta y nueve. — Entre líneas: del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Vale. — Firmado: E. Diana. — José Diana. — F. Diana. — S. Bogado. — E. Diana, — Diana, Bogado y Cía. S. R. L. — Inventario y Balance General de iniciación al 2 abril 1973. — Activo: Bienes de uso: Maquinarias y herramientas $ 30.000: Un montacarga elevador mater. const. Nº 75: 3.800; Una máquina moledora mezcladora cal número 80: 7.000; Una máquina moledora mezcladora cal Nº 60: 4.200; Una máquina moledora mezcladora cal marca Massa Nº 76: 7.000; 7 equipos de andamios colgantes Nº 3: 8.000. — Total Activo: 30.000. — Pasivo. — Deudas. No existen. — Capital social: 30.000. — Total Pasivo: 30.000. — Firmado: E. Diana. — José Diana. — F. Diana. — S. Bogado: — E. Diana.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.1º|6 Nº 6.752 v.1º|6|73

Bebito's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Nahman Fridman, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Nicasio Oroño, ochocientos quince de esta Capital Federal; José Chan, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y siete, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos treinta y siete de esta Capital Federal; Abraham Abe Neuhaus, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y dos años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu un mil ciento cuarenta y cinco de esta Capital Federal y Frida Freidkes de Reiter, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos tres, argentina naturalizada, viuda, de cincuenta y ocho años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Tucumán dos mil doscientos trece de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de BEBITOS'S S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento dos mil trescientos noventa y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u otro tipo de dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: compraventa, distribución, importación, exportación, representaciones, consignaciones y fabricación de prendas de vestir, artículos de punto, confecciones, artículos para bebés y niños, e indumentaria en general. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir que a cada socio corresponden doscientas cincuenta cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos .— El capital se encuentra integrado en bienes según balance-Inventario que suscripto por los socios forma parte integrante del presente, dejándose constancia que los bienes han sido valuados y determinados por su calidad y cantidad, de acuerdo con facturas y demás documentación que respaldan los valores asignados, todo ello de acuerdo con los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Facultades de la Sociedad: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se dá aquí por reproducido, así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Gerentes — Firma Social: serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración además de la fiscalización de los negocios en forma individual de la misma y el uso de la firma social de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente, con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno o dos cualesquiera de los gerentes, en su caso. — Séptima: Dirección — Administración. Firma Individual: Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes indistintamente para efectuar todas las operaciones de administración como ser compras, pagos, ventas cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos descuentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, endosando y renovando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, otorgar pedores delegando todas o parte de sus facultades, excepto el uso de la firma social, revocar poderes, etc. — En igual forma uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, separada o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con las más amplias facultades. — De la misma manera y con iguales atribuciones será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, autárquicos, etc. — Se deja constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Firma conjunta: Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para adquirir y enajenar bienes inmuebles y constituir derechos reales. — Octava: Balance: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que serán confeccionados dentro de las disposiciones legales vigentes y se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: Utilidades — Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio así obtenidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán las reuniones y decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente contrato. — Décimo primera: Fallecimiento. Incapacidad: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante o incapaz, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que dichos herederos o representantes no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo segunda del presente. — Décimo segunda: Cesión de Cuotas. — Retiro de Socios. — Disolución. — Liquidación: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación mediante notificación fehaciente a sus consocios. — En tal supuesto el haber del socio separado, que resultará del balance general que a tal efecto se confeccionará, será reintegrado en cinco cuotas trimestrales con más un interés anual sobre los saldos impagos superior en dos puntos a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas en ese momento. — Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será practicada por los Gerentes, quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes, y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados. — Décimo cuarta. Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la consideración de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse en un plazo máximo de cuarenta días a partir de su designación, y cuyo fallo si fuere unánime será inapelable. — Si así no ocurriere, los socios nombrarán un tercero, quien deberá expedirse dentro del plazo de veinte días a partir de su designación y cuya resolución será definitiva e inapelable. — Décimo quinta: La socia señora Frida Freidkas de Reiter declara que el capital que aporta corresponde a bienes propios. — Décimo sexta: En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Interlineado: ciento, vale. — Entrelíneas: además de la fiscalización de los negocios en forma individual, vale. — José Chan. — Frida F. de Reiter. — A. A. Neuhaus. — N. Fridman. — Balance. — Inventario de Aportes de la firma "Bebito, S. R. L.", con domicilio en Sarmiento 2399, Capital Federal, al 2 de mayo de 1973. —

Activo. — Créditos: Documentos a cobrar: **Fresler Hnos., SACIF.** Vto. 30|8|73 $ **850.—. Flesler Hnos., SACIF.** Vto. 30|9|**73, $ 850.—**; Flesler Hnos., SACIF, Vto. **30|10|73, $** 803,80, $ 2.503,80. — Bienes **de** Cambio: Mercaderías de Reventa, **1.000** pañales Ibis Art. 410, a **$** 3,70, $ 3.700.—; 30 juegos coche Art. 1081, a $ **22,50, $ 675.**—; 26 juegos cuna Art. 1081, **a $** 25,20, **$** 655,20; 65 pañales int. Morley **Art.** 110, a $ 6.—, **$** 390.—; 120 pañales **int.** Morley Art. 110, a **$** 6,60, **$** 792.—; **120** pañales int. Morley Art. 110, a **$** 7.—, **$** 840.—; 60 pañales int. Morley Art. 110, **a $** 7,40, $ 444.—, **$** 7.496,20. — Total del **Activo**, 10.000.—. Pasivo: Capital Social: **$** 10.000.—. Total del Pasivo, $ 10.000.—. **José Chan.** — Frida F. de Reiter — A. **A.** Neuhaus. — N. Fridman.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — **Tatiana** Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.1º|6 Nº 6.753 v.1º|6|73

Mugnolo y Cosentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los **veintiún** días del mes de agosto de mil **novecientos** setenta y dos, entre don Do**mingo** Mugnolo, italiano, casado en pri**meras nupcias** con María Cosentino, co**merciante**, con Cédula de Identidad nú**mero cuatro** millones cuatrocientos vein**tisiete** mil novecientos veinticuatro, de **Capital** Federal, domiciliado en Artigas **número** dos mil treinta de la localidad **de José** León Suárez, de la provincia de **Buenos** Aires, de cuarenta y cuatro años **de** edad y don Francisco Próspero **Co**sentino, italiano, casado en primeras **nupcias** con Nicola Garzía, comerciante, **con Cédula** de Identidad número, cuatro **millones** seiscientos setenta y siete mil **quinientos** veintiuno de Capital Federal, **domiciliado** en Mármol decisiete de la lo**calidad** de José León Suárez, de la pro**vincia** de Buenos Aires, de treinta y ocho **años de** edad; han convenido en cons**tituir una** sociedad de responsabilidad li**mitada**, que se regirá por la ley once mil **seiscientos** cuarenta y cinco y por las si**guientes** cláusulas: Primera: La sociedad **girará** bajo la denominación de "MUG**NOLO** Y COSENTINO, SOCIEDAD DE **RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y ten**drá** su domicilio legal en la calle Pa**saje** Epecuén número cinco mil ciento **once** de la Capital Federal, o donde los **socios** lo constituyan en lo futuro, pu**diendo** establecer sucursales, agencias, ta**lleres** de reparación, o representaciones **en** cualquier punto del país o del exte**rior**. — Segunda: La duración de la so**ciedad** será de diez años, a partir del **primero** de julio del corriente año, fecha **a** la cual se retrotraen los efectos del **presente** contrato. — Si uno de los so**cios** deseara retirarse, deberá hacerlo sa**ber** por telegrama colacionado con una **anticipación** de noventa días a la fecha **de** su retiro. — Los gastos que origine **la** separación deben ser absorbidos por **el** socio que desee retirarse. — Tercera: **La** sociedad tendrá por objeto principal la **reparación** de automotores, la carpinte**ría** metálica, corte y doblaje de chapas, **colocación** y armado de carrocerías, cha**pa** y pintura, mecánica, la compraventa, **distribución**, representación, fabricación, **consignación**, importación y exportación **de** accesorios, repuestos, maquinarias e **implementos** relacionados con la indus**tria** automotriz y todas las actividades **conexas** y afines sin limitación alguna **por** cuenta propia o de terceros y aceptar **y** ejercer mandatos, gestiones, represen**taciones** comisiones, consignaciones y **cualquier** otro tipo de negocios que los **socios** de común acuerdo resuelvan rela**cionados** con el objeto. — Además de **los actos**, contratos y negocios que re**quieran** su objeto, la sociedad podrá eje**cutar**: a) Registrar e inscribir marcas y **patentes**. — b) Adquirir, enajenar, **arrendar**, transferir, permutar, por cual**quier** título que sea, bienes muebles o **inmuebes**. — c) Tomar o dar préstamos **en** dinero garantizados o no con dere**chos** reales, prendas simples o agrarias, **finanzas** personales u otras garantías. — **d) Otorgar** y revocar poderes especiales **o generales** para intervenir en asuntos **administrativos** o judiciales de cualquier **fuero** o jurisdicción. — e) Cobrar **y percibir, hacer** y aceptar pagos, transac**ciones**, novaciones, remisiones y quitas **de deudas, consignaciones en pago y re**nuncias** a acciones, derechos y privile**gios. — f)** Aceptar representaciones, **con**signaciones**, mandatos que podrán susti**tuir o** transferir. — g) Operar con to**dos** los bancos del país ya sean nacio**nales**, provinciales, municipales, privados **o mixtos**. — La enumeración **de** este ar**tículo no** es taxativa por lo tanto la **sociedad** podrá contraer **c**ualquier clase **de obligaciones**, estar en derecho y re**alizar todos** los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en tres **mil quinientas cuotas** de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Domingo Mugnolo, un mil setecientas cincuenta cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos y el señor Francisco Próspero Cosentino, un mil setecientas cincuenta cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos. — El capital social está representado por un inmueble, mercaderías, un rodado, maquinarias, herramientas y equipos, según balance que suscripto por los socios se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes. — Para todos los negocios sociales firmarán los dos precedidos del sello de la razón social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, finanzas o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad, valuándose los bienes por licitación privada entre los socios en el segundo caso o entre el socio y los derechos habientes en el primero, adjudicándose al mejor postor, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo segundo. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsivto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: En el caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán liquidador con la obligación de rendir cuenta a los socios. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: D. Mugnolo. — Francico Cosentino.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.1º|6 Nº 6.754 v.1º|6|73

San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION del Contrato Social de San Francisco S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1972, entre los señores Gerónima Catalina Giuliani de Grillo, argentina, casada con don Natalio Grillo, comerciante, de 52 años de edad, con cédula de identidad Nº 1.652.791, de la Policía Federal, domiciliada en Av. del Libertador Nº 2796, 2º piso, Capital Federal; Raúl Marcelo Novelle, argentino, soltero, comerciante, de 59 años de edad, con cédula de identidad Nº 915.285, de la Policía Federal, domiciliado en Salguero Nº 706, piso 1º, depto. "A", de Capital Federal; Manuel María Patiño, español, casado con doña Carmen Novelle, comerciante, de 72 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.366.274 de la Policía Federal, domiciliado en Salguero Nº 706, piso 1º, Dpto. "A" de Capital Federal; Luis Grillo, argentino, casado con doña Alicia Dora Miglio, comerciante, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 994.219 de la Policía Federal y Vicente Grillo, argentino, casado con María Elena Giuliani, comerciante, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 944.220 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4880 de Capital Federal, actuales y únicos socios de San Francisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de 1962, bajo el Nº 2699, Fº 341, libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelve adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550. — Artículo Segundo: La Razón Social que será SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dedicará al comercio de explotación de garaje y estación de servicio. — Artículo Octavo: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de las utilidades líquidas se separará un 5 % como fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del Capital Social. — Se crea el artículo decimocuarto: Los socios se reunirán seis veces al año **a** fin de considerar la marcha de los negocios sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba señalados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.1º|6 Nº 6.874 v.1º|6|73

Oscamou y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día.

QUE LAS CUOTAS pertenecientes al socio Ovidio Fernando Navarro en la sociedad: "Oscamou y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", han sido adjudicadas a su heredera: su esposa legítima doña Emilia Soldani, según declaratoria de herederos dictada con fecha 14 de junio de 1971, por el señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera a cargo del Juzgado número 3, secretaría número 6, en los autos caratulados "Navarro Ovidio Fernando s|Sucesión", y que la Sra. Emilia Soldani de Navarro ha cedido a favor del resto de los integrantes de "Oscamou y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" Sres. Manuel Andrés Lema, Miguel Demársico, Manuel German Santasmarinas y Rigobert Aimar Giordani la totalidad de las trescientas cuotas de pesos diez cada una, que su esposo don Ovidio Fernando Navarro tenía al fallecer en la referida sociedad; y asimismo que en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Manuel Andrés Lema, de 84 años de edad, casado con Josefa Lema, argentino, comerciante, domiciliado en Crámer 2250, piso 2º, C de Capital Federal, L. E. Nº 457.659, C. I. Nº 57.966 de la Policía Federal: Manuel German Santasmarinas, de 71 años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en Maipú 359, piso 5º, dpto. 71 de Capital Federal, L. E. Nº 168.281, C. I. número 1.169.842 de la Policía Federal: Miguel Demársico, de 74 años de edad, casado con Inés Ofelia Poncet, argentino, comerciante, domiciliado en Soldado de la Independencia Nº 1381, piso 2º, A de la Capital Federal, L. E. Nº 754.787, C. E. Nº 587.562, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Rigobert Aimar Giordani, de 43 años de edad, casado con Rosa Ruth Ruiz Rojas, argentino, comerciante, domiciliado en Santa Fe 3401, piso 9º, B de la Capital Federal, L. E. Nº 4.052.893, C. I. Nº 3.213.469 de la Policía Federal, únicos socios componentes de OSCAMOU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta su constitución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de septiembre de 1952 bajo el número dos mil doscientos ochenta al folio cincuenta y cuatro del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones también inscriptas en el Juzgado mencionado a saber: con fecha 28 de diciembre de 1962 bajo el número tres mil quinientos veinticinco al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 12 de marzo de 1965 bajo el número trescientos ochenta y siete al folio trescientos treinta y dos del libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y una posterior cesión de cuotas efectuada el 24 de julio de 1972 por la señora Emilia Soldani de Navarro en su carácter de única heredera del socio fallecido don Ovidio Fernando Navarro, actualmente en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, resuelven: Primero: Aumentar el capital actual de pesos quince mil (pesos 15.000) a la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) dividido en 5.000 cuotas de $ 10,00 cada una, que los socios integran en partes iguales en este acto y en dinero efectivo, quedando en consecuencia la titularidad de las cuotas repartida de la siguiente manera: para el señor Manuel Andrés Lema un mil doscientas cincuenta, para el señor Miguel Demársico un mil doscientas cincuenta, para el señor Manuel German Santasmarinas un mil doscientas cincuenta y para el señor Rigobert Aimar Giordani un mil doscientas cincuenta cuotas de capital. — Se deja constancia que la suma en que se incrementa el capital, o sea la de pesos treinta y cinco mil, fue depositada en el día de hoy en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina Casa Central, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 de la ley 19.550, con lo cual queda totalmente integrado el capital actual de pesos cincuenta mil. — De esta forma se modifica el artículo primero y segundo del contrato de fecha 22 de enero de 1964. — Segundo: Ampliar el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años a partir del primero de enero del corriente año, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del año dos mil setenta y uno. — Modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato de modificación de fecha 5 de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero. Habiendo entrado en vigencia la ley 19.550 y siendo necesario adecuar el contrato social y sus modificaciones conforme lo dispone el artículo 369 del mencionado cuerpo legal, los socios disponen: a) cumpliendo el inciso primero del artículo once de la mencionada ley han consignado en el encabezamiento del presente la totalidad de sus datos personales; b) modificar el artículo tercero del contrato social inscripto el 23 de septiembre de 1952 y disponer que el objeto social será la compraventa de campos, inmuebles de toda naturaleza, muebles y semovientes, frutos, productos y cereales y la toma en consignación para su venta, locación, comodato, etc., de cualquiera de esos bienes; como asimismo podrá la sociedad ser intermediaria de las operaciones indicadas. — Queda por tanto así modificado el artículo tercero del contrato social de fecha 24 de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — c) Se modifica totalmente el artículo decimotercero del mismo contrato el que queda redactado de la siguiente manera. La sociedad se disolverá por las causas que indica el artículo 94 de la ley 19.550 que sean aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada; para resolverlo los socios deberán hacerlo por unanimidad, como asimismo necesitarán la misma unanimidad para decidir la fusión, escisión, resolución parcial, o transformación de la Sociedad aunque ellas no impliquen la disolución. — En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones del artículo 160 y las secciones décima a decimasegunda de la ley 19.550. — Entrando la sociedad en liquidación, ésta estará a cargo de tres de los gerentes que se designarán al efecto. — Dentro de los treinta días de comenzada la liquidación los liquidadores practicarán un inventario, balance especial y lo pondrán a disposición de los socios; todo bajo el apercibimiento de la última parte del artículo 103 de la ley 19.550. — Los liquidadores deberán informar trimestralmente de los trámites y resultados cumplidos. — Deberán además efectuar balances anuales si la liquidación se prolongare y deberán confeccionar uno final en el cual propondrán el plan de partición. — Los liquidadores designarán quién de ellos conservará en depósito los libros y demás documentos sociales. Todas las decisiones de los liquidadores durante su gestión deberán ser resueltas por el voto favorable de dos de ellos por lo menos. — En general y para lo no previsto se aplicarán al supuesto de liquidación la sección decimatercera de la ley 19.550. — d) Se reforma el contrato social y sus modificaciones en el sentido de que todo lo que no esté expresamente previsto se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 en las partes que sea pertinente. — Conformes los socios se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al principio; debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado. Manuel Andrés Lema, Manuel German Santasmarinas, Miguel Demársico, Rigobert Aimar Giordani.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 461,25 e.1º|6 Nº 6.760 v.1º|6|73

Inter Line

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Enrique Jaime Tudor, 33 años, casado, argentino, comerciante, con C. I. Nº 6.390.453, Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1560, 6º piso, Dpto. "E", Capital Federal; Lorenzo Montaque Clarence Miller, 40 años, casado, argentino, comerciante, con C. I. Nº 3.244.475, Policía Federal, domiciliado en la calle Cavour Nº 1517, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Chientaroli, 34 años, casado, argentino, comerciante, con C. I. Nº 4.597.448, Policía Federal, domiciliado en la calle Vidal Nº 3760, piso 1º, Dpto. "D", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad industrial y comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "INTER LINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Florida Nº 835, 4º piso, oficina 402, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la Capital o interior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de marroquinería y artículos para publicidad. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de quince mil pesos, ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y aportado de la siguiente forma: Enrique Jaime Tudor, cincuenta cuotas; Lorenzo Montaque Clarence Miller, cincuenta cuotas, y Carlos Alberto Chientaroli, cincuenta cuotas. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado, como lo comprueba el balance que forma parte integrante del presente contrato, habiéndose valuado los bienes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 19.550, por el método de costo o plaza el que resulte menor, y certificado por profesional. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del y o los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, se reunirán los socios, previa citación por correspondencia al último domicilio comunicado a la sociedad, para tratar el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, transcribiendo lo resuelto en el Libro de Actas de la Sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, señores Enrique Jaime Tudor, Lorenzo Montaque Clarence Miller y Carlos Alberto Chientaroli, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, con las facultades que les acuerda el artículo 157 de la Ley 19.550. — Octava: El socio Lorenzo Montaque Clarence Miller está obligado a prestar a la sociedad su trabajo personal, recibiendo a tal efecto una retribución mensual, que será resuelta por la sociedad, en Asamblea de Socios, reunida al efecto, y cuya resolución se transcribirá al Libro de Actas respectivo. — La Asamblea de Socios podrá aprobar que alguno o todos los restantes socios presten igualmente su trabajo personal fijando la retribución que les corresponde de acuerdo a las mismas normas prescriptas en el presente artículo. — No podrá ninguno de los socios tener actividades lucrativas afines a la especialidad de la sociedad. — Novena: Los gerentes podrán dos cualesquiera de ellos conjuntamente comparecer por sí o por apoderados ante las reparticiones públicas, administrativas, así como ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — También conjuntamente dos cualesquiera de los socios gerentes podrán representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exigen poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias sean particulares y oficiales de la República o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, teniendo por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos y otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques u órdenes que fueren necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones bancarias otorgaren; conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Asimismo podrán realizar todos los trámites y suscribir toda la documentación necesaria para adquirir propiedades inmuebles que faciliten el objeto de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos fuera del objeto social o en fianzas personales a favor de terceros por actos ajenos a la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios respecto de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. — Será sin embargo optativa la acción judicial en caso de grave inconducta de un socio en perjuicio de la sociedad o de uno o más socios. — Décimo primero: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de dos cualesquiera de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. Enmendado: a los 22 días. Vale. Sobrerraspado: Montaque, Hurlingham 34, Montaque, Alberto, Montaque. Vale. Sobrerraspado: 22. Vale. Firmado: Enrique Jaime Tudor. Lorenzo Montaque Clarence Miller. Carlos Alberto Chientaroli. Entre los señores Enrique Jaime Tudor, 33 años, casado, argentino, comerciante, con C. I. Nº 6.390.453, Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1560, 6º piso, Dto. E, Capital Federal; Lorenzo Montaque Clarence Miller, 40 años, casado, argentino, comerciante, con C. I. Nº 3.244.475, Policía Federal, domiciliado en la calle Cavour Nº 1517, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Chientaroli, 34 años, casado, argentino, comerciante, con C. I. Nº 4.597.448, Policía Federal, domiciliado en la calle Vidal número 3760, 1º piso, Dto. D, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "Inter Line, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Florida Nº 835, 4º piso, oficina 402, Capital Federal, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital de la Sociedad es de quince mil pesos Ley 18.188 dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y aportado de la siguiente forma: Enrique Jaime Tudor, cincuenta cuotas, Lorenzo Montaque Clarence Miller, cincuenta cuotas, y Carlos Alberto Chientaroli, cincuenta cuotas. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado, como lo comprueba el balance que forma parte integrante del presente contrato, habiéndose valuado los bienes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 19.550, por el método de costo o plaza el que resulte menor, y cuyas facturas y comprobantes obran en poder de la sociedad, y certificado por profesional. De conformidad, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Enrique Jaime Tudor. Lorenzo Montaque Clarence Miller. Carlos Alberto Chientaroli. Estado de Activo y Pasivo de la firma "Inter Line, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 26 de febrero de 1973. Activo. Pesos Ley 18.188. Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de cambio: No existen. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Maquinarias: 1 cabezal marca Juki, modelo LU 55 c/ mesa de fórmica, pie estante, Nº LU1655 y motor Meck 1/3 HP, con accesorios completos, motor Nº 99407, $ 10.900. — 1 cabezal G7982756, marca Singer, modelo 3115 con mesa y motor Nº 108281, marca Meck 1/4 c/accesorios completos, $ 2.052. — Una máquina de pie remachadora, $ 180,70. — 1 máquina de pie remachadora, $ 57.— $ 13.189,70. — Muebles y Utiles e Instalaciones: 1 estantería metálica de 4 estantes, 2,40 m x 0,80 x 0,60 m, $ 240. — Una mesa de Directorio c/6 sillas, $ 800. — 1 mesa de corte, $ 80. — 1 máquina de escribir, marca Remington, Nº 4914978, $ 690,30. — $ 1.810,30. — $ 15.000. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 15.000. — Pasivo: Deudas: No existen. Capital: Enrique Jaime Tudor, Cta. Capital, $ 5.000. — Lorenzo Montaque Clarence Miller, Cta. Capital, $ 5.000. — Carlos Alberto Chientaroli, Cta. Capital, $ 5.000. — $ 15.000. — Total del Pasivo: $ 15.000. — Firmado: Enrique Jaime Tudor. — Lorenzo Montaque Clarence Miller. — Carlos Alberto Chientaroli.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.1º|6 Nº 6.902 v.1º|6|73

Tejeduría Del Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de "Tejeduría del Valle Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, Zacarías Zico Arie, argentino naturalizado, casado, industrial, de sesenta (60) años de edad, con domicilio en Juncal 1183, 6º piso "A", Capital Federal C. I. número 4.223.350, y Violeta Farhi de Arie, argentina naturalizada, casada, industrial, de cincuenta y tres (53) años de edad, con domicilio en Juncal 1183, 6º piso "A", Capital Federal, C. I. Nº 3.949.976, convienen en celebrar el presente contrato: I. — Razón Social — Artículo Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social TEJEDURIA DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II. Domicilio — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Florida 716, subsuelo "A", pudiendo trasladarse cuantas veces sea necesario, establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — III. Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la confección, compra, venta, importación, exportación y distribución de tejidos de punto y prendas confeccionadas. — IV. — Capital social — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que otorgan un voto cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Zacarías Zico Arié la suma de cuatro mil quinientas (4.500) cuotas que representan un capital de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) y Violeta Farhi de Arié, un mil quinientas (1.500) cuotas que representan un capital de quince mil pesos ($ 15.000). — Artículo Quinto: La integración de las cuotas de capital correspondiente, se efectúa en los bienes detallados de conformidad con el balance suscripto por los otorgantes, que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios dejan expresa constancia que los bienes detallados en el balance, en su caso, fueron valuados por sus precios de costo según comprobantes y demás elementos en poder de la Sociedad, y que los mismos quedan incorporados a ella en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — V. — Duración — Artículo Sexto: El plazo de duración se establece en treinta (30) años contados a partir del 25 de marzo de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — VI. — Responsabilidad de los socios — Artículo Séptimo: La responsabilidad de los socios frente a terceros, se limita al monto de la integración de las cuotas que suscriban o adquieran, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. — VII. — Administración. — Artículo Octavo: La administración estará a cargo de los dos socios, quienes para el caso actúan en forma indistinta como gerentes de la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a su objeto. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los dos gerentes. — Para el logro de sus fines la Sociedad podrá operar en cualquier banco privado u oficial, dentro de las normas vigentes para cada actividad, pudiendo participar asimismo en licitaciones o concursos públicos o privados. — Artículo Noveno: Los gerentes, para adoptar las resoluciones que afectan la marcha de la Sociedad, se reunirán en directorio, por lo menos, una vez cada dos meses, y cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. — El Directorio elegirá de su seno un presidente quien ejercerá su mandato por un período de tres años pudiendo ser reelegible. — VIII. — Balances. — Artículo Décimo: Anualmente, el 31 de enero de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio, para su oportuna aprobación. — IX — Deliberación de los socios. — Artículo Decimoprimero: Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado cada ejercicio anual, los gerentes convocarán a una reunión ordinaria de socios, debiendo notificar a cada uno de los mismos el día, la hora y el lugar de la reunión con diez (10) días de anticipación por lo menos, debiendo notificar de ello en forma fehaciente a cada uno de los socios en su último domicilio constituido. — En dicha reunión, se considerará la aprobación del balance e inventario general correspondiente al ejercicio finalizado así como toda otra decisión que se relacione con el desarrollo de las actividades de la Sociedad y la reseña de actividades que presentarán los gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Los agentes podrán convocar a reunión extraordinaria de socios cuando la adopción de resoluciones sobre la marcha de la Sociedad, así lo requiera, fuera de los plazos previstos en la cláusula anterior. — En estos casos, los recaudos para notificación de socios será similar a la de las reuniones ordinarias. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones de socios sesionarán con la presencia de socios tenedores de cuotas sociales que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital social y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — En caso de no contar con quórum en primera convocatoria, las reuniones quedarán convocadas en segundo llamado, para el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las reuniones en segunda convocatoria quedarán constituidas, cualquiera sea el número de cuotas sociales representadas. — X. Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Si los socios fueren cinco o más, deberá designarse un síndico en los términos previstos en los artículos 284 a 289 de la ley 19.550, en la materia que ello fuera aplicable. — Mientras no se organice la sindicatura, los gerentes contratarán una auditoría anual, y su informe sobre los estados contables se someterá a la reunión de socios dentro de los plazos para convocarlas en forma ordinaria. — Artículo decimoquinto: Cualquier socio puede solicitar al Directorio la convocación a reunión de socios, debiendo indicar en tal caso los temas a tratar. En este caso, el Directorio deberá convocar a reunión de socios, para que ésta se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio omitiera efectuar la convocatoria podrá hacerse por la autoridad judicial competente. En todo lo no dispuesto expresamente sobre derechos de los socios frente a la Sociedad, se estará a lo dispuesto por las normas sobre asambleas de sociedades anónimas. — XI. — Distribución resultados. — Artículo decimosexto: Los resultados netos del ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que técnicamente correspondieran, serán distribuidos: el cinco por ciento (5 %) de las ganancias para constituir la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20 %) del capital social y el remanente entre los socios en proporción a los aportes realizados, es decir que el señor Zacarías Zico Arié el setenta y cinco por ciento (75 %) y la señora Violeta Farhi de Arié el veinticinco por ciento (25 o/o). — XII. — Cesión de cuotas. — Artículo decimoséptimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad o solicitar el reintegro del capital social. Para el primero de los supuestos, los herederos o representantes deberán unificar su representación. — Artículo decimoctavo: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sino con el acuerdo de la totalidad de los socios, quienes podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días de notificados por el socio cedente. En lo que concierne al procedimiento, derechos y obligaciones de cedentes y cesionarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Artículo decimonoveno: Para el caso de muerte, retiro o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la valuación de cada cuota social, se efectuará en base a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento, retiro o declaratoria de incapacidad legal. Para este efecto, el balance mencionado, deberá contener un dictamen fundado de Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula del domicilio de la Sociedad. — XIII. — Disolución-Liquidación. — Artículo vigésimo: La Sociedad se disolverá: a) por extinción del plazo legal por la que se constituyó; b) por decisión unánime de los socios; c) por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; d) por declaración en quiebra, salvo que se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; e) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, siendo aplicables a tal efecto, lo dispuesto en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — XIV. — Arbitraje. — Artículo vigesimoprimero: En caso de que

se suscitaran divergencias entre los socios, sus herederos y|o sucesores, en relación con la interpretación del presente contrato, las cuestiones que se plantearen serán sometidas a arbitraje a cuyo efecto cada parte deberá designar un árbitro, debiendo éstos designar un único tercer árbitro, para el caso de no coincidir en un único laudo dentro del término de treinta (30) días de su designación. El fallo de este árbitro tercero, será inapelable. — XV — Generalidades. — Artículo vigesimosegundo: En todo lo no referido expresamente en este contrato, los otorgantes dan por reproducidos en este acto los términos de la Ley 19.550 que les son propios, los que serán de aplicación para la Sociedad. — Raspado: Zacarías. — Vale. — Balance de aportes de Tejeduría Del Valle S. R. L. — Activo: Mercaderías, $ 60.000. — Total: $ 60.000. — Pasivo: Aportes de capital: $ 60.000. Total: $ 60.000.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.1º|6 Nº 6.795 v.1º|6|73

Calzamas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Prórroga y Adecuación a la Ley Nº 19.550. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Héctor Masaragian, argentino, casado, nacido el 19|11|1928, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pacheco Nº 3114, Capital con Cédula de Identidad de la Policia Federal Nº 4.298.213, y doña Beatriz de Candia de Masaragian, argentina, casada, nacida el 12|12|1937, de profesión comerciante, domiciliada en Pacheco 3114, Capital, con Cédula de Identidad de la Policia Federal Nº 5.046.666, únicos socios de la sociedad "CALZAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Pacheco número 3114, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11|7|1968 bajo el Nº 1.481 al folio 225 del Libro 55 de Soc. de Resp. Ltda. y posterior modificación inscripta con fecha 25|8|1970 bajo el Nº 2.018 a. folio 406 del libro 62 de Soc. de Resp. Ltda., estando próximo a vencer su plazo de duración convienen prorrogar el mismo por cinco años más y adecuar el contrato social a las exigencias de la Ley Nº 19.550, quedando definitivamente redactado de acuerdo a la citada ley y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se encuentra constituida una sociedad de Resp. Ltda. que gira bajo la razón social de "Calzamas Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su asiento legal y social en la calle Pacheco Nº 3114, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la importación, exportación, industrialización, comercialización, fabricacón, compraventa y dstribución de cueros en todos sus estados y confección de artículos de marroquinería y calzados en general, representaciones, consignaciones y comisiones, todas vinculadas con la industria del cuero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley cada una, encontrándose las mismas suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales y su importe invertido en el giro social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Héctor Masaragian, quien queda investido del cargo de gerente, estando a su cargo el uso de la firma social con las más amplias atribuciones. La sociedad, por intermédio de su gerente, podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contarto por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privados, del país c del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualesquiera de los socios, o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad: exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de "reuniones de socios", en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quorum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 25 de febrero de cada año, se practicará un Inventario y se confeccionará en Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en reunión de socios, a los que se citará fehacientemente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado a la sede de la sociedad con una antelación no menor de tres meses. — El consocio tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas en cuyo caso quedará sometido a lo establecido en el inciso 8º del Art. 94 de la Ley 19.550. — Caso contrario será de aplicación el Art. 152 de la citada Ley. — Novena: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día veinte y ocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) venciendo en consecuencia el día 27 de marzo de 1978. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará los haberes de fallecido o incapacitado, en la fecha y condiciones que en esa oportunidad pactaren. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550 — Décima Segunda: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes o una tercera persona designada a tal efecto, la que revestirá el cargo de "liquidador" y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus integraciones de capital. — Décima Tercera. La sociedad por acuerdo de sus socios podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décimo Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas establecidas en la Ley Nº 19.550, Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Bajo las quince cláusulas precedentes los otorgantes dejan adecuado el contrato social firmándolo de conformidad en el lugar y fecha consignados ut supra. — Firmado: Héctor Masaragián — Beatris de Candia de Masaragián. — Se deja constancia que el verdadero apellido de la socia De Candia es como queda dicho y no Decandia como figuró en el contrato anterior.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.- e.1º|6 Nº 7.003 v.1º|6|73

Archilnit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

MEDIANTE ACTA PRIVADA suscripta en Buenos Aires, el 19 de octubre de 1972, Narcco S. A., de Panamá (República de Panamá), cedió a Fertilex S. A. de la misma ciudad, la totalidad de sus 385 cuotas de capital en "ARCHILNIT S. R. L.", las que representan un valor nominal de $ 3.850.000 (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos) y la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", de Buenos Aires, cedió a la misma Fertilex S. A., 227.245 cuotas de capital en "Archilnit S. R. L.", las que representan un valor nominal total de $ 2.272.450 (Dos millones doscientos setentidós mil cuatrocientos cincuenta pesos) y transfirió a Transamérica S. A. Industria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, el resto de su participación en dicha inversionaria, o sean 117.755 cuotas de capital, las que representan un valor nominal total de $ 1.177.550 (Un millón ciento setentisiete mil quinientos cincuenta pesos). Las tres cesiones comprenden las correlativas proporciones de las reservas y tienen efecto retroactivo al 1º de enero de 1972. En el mismo acto y en virtud de las transferencias de aportes enumeradas, Fertilex S. A. y Transamérica S. A. I. C. I. y F. quedaron como únicos socios constituyentes de "Archilnit S. R. L." y reformaron el contrato social de ésta, el que quedó redactado en los términos que siguen, con el aditamento de un "Artículo adicional" en el que se consigna la integración del Directorio resultante de los nombramientos efectuados por los socios para el período bienal a computarse desde el 1º de enero de 1972. Además, en un "Artículo transitorio", dispusieron acerca de la eventual transformación de la sociedad por adopción de un tipo jurídico distinto: Artículo 1. — Denominación - Constituyentes: "Archilnit S. R. L." es una sociedad de responsabilidad limitada constituida con arreglo a la ley y según el presente contrato. Son sus socios constituyentes: a) Fertilev S. A., de Panamá (República de Panamá) y b) Transamérica S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, domiciliada en Buenos Aires. — Artículo 2. — Domicilio social: La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y opera con sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo 3. — Objeto: El objeto de la sociedad es la producción, importación y comercialización de fertilizantes, plaguicidas y máquinas agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o financiera directa o indirectamente conducente al mismo; comprar, vender, gravar, aceptar, ceder, constituir y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, créditos y derechos; administrar, financiar, explotar o asociarse a empresas vinculadas al objeto social y realizar cualesquiera operaciones, actos y contratos. — Artículo 4. — Plazo y duración: El plazo de duración de la sociedad es de 100 años a contar desde el 1º de Julio de 1945 — fecha originaria fijada en su fundación — pero los socios podrán decidir su disolución y liquidación anticipada mediante el procedimiento establecido en el artículo 13. — Artículo 5. — Capital: El capital social es de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos) dividido en 1.000.000 de cuotas de $ 10,— (diez pesos) cada una. Está suscripto según los siguientes aportes, totalmente integrados por los socios: Fertilex 612.245 cuotas que representan $ 6.122.450.— (Seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos) y Transamérica 387.755 cuotas que representan $ 3.877.550 (tres millones ochocientos setentisiete mil quinientos cincuenta pesos). — Artículo 6. — Directorio — Composición: La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 5 miembros titulares. Presidente y dos Directores elegidos por Fertilex y Vicepresidente y un Director nombrados por Transamérica. Cada socio podrá designar dos Directores Suplentes que reemplazarán en caso de ausencia o impedimento a sus respectivos titulares. El mandato de los Directores tendrá una continuarán desempeñando sus cargos duración de 2 años —sin perjuicio de su revocabilidad— luego de cuyo término hasta que sean reelectos o sustituidos. En caso de revocación, renuncia o imposibilidad de ejercer el mandato por parte de alguno de los Directores, la designación del reemplazante la efectuará el socio que lo haya elegido y esta designación se hará por el tiempo que falte para completar el período. — Artículo 7. — Funcionamiento del Directorio: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o por requisitoria de cualquiera de sus miembros, tendrá "quórum" con la presencia de tres integrantes y los ausentes podrán autorizar a otro Director a votar en su nombre. En caso de ausencia o impedimento del titular, la Presidencia del cuerpo será ejercida en el orden de prelación establecido en el artículo adicional. — Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoria simple de votos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las resoluciones sobre la revisión de resultados relacionada en el artículo 12 y los nombramientos de los Gerentes deberán ser aprobados por unanimidad. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas, las que serán suscriptas por los Directores asistentes. — Artículo 8. — Atribuciones del Directorio: El Directorio ejerce la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades para todas las funciones sociales a que se refiere el artículo 3. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos Directores conjuntamente. — Están comprendidas en las atribuciones del Directorio: a) Designar gerentes y funcionarios que tendrán el uso de la firma social y las facultades inherentes a sus cargos, las que se especificarán en los respectivos mandatos; b) Conferir poderes generales y|o especiales para la representación de la sociedad en actuaciones administrativas y judiciales,, inclusive para querellar criminalmente y para comparecer a citaciones, absolver posiciones en nombre de la mandante y notificarse de resoluciones en los casos requeridos al representante legal de la misma; c) Realizar todos los actos para los cuales requieren poder especial el artículo 1881 del Código Civil, el artículo 9º del Decreto—Ley Nº 5965|63 u otras normas concordantes; d) Revisar los resultados de los ejercicios sociales y pronunciarse, en nombre y representación de los socios, sobre las cuestiones consignadas en el artículo 12 —lo que hará antes del 30 de abril de cada año—, en la forma establecida en el artículo 7. — Artículo 9. — Remuneración de los Directores: Los Directores titulares percibirán el 1% de las utilidades netas de la sociedad. — Artículo 10 — Gerencia: La Gerencia será desempeñada por uno o más Gerentes que tendrán a su cargo las funciones ejecutivas de administración de la sociedad, de conformidad con las directivas y resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo 11. — Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, y las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios, o soportadas por los mismos, en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción, en su caso, de: a) 5% para constituir la reserva legal hasta que ella alcance el 20% del capital social; b) Remuneración de los Directores; c) Reservas que se considere apropiado establecer o aumentar. — Artículo 12. — Revisión de resultados: La Gerencia someterá a consideración del Directorio antes del 31 de marzo de cada año: a) Un informe sobre la marcha de la sociedad; b) Los estados contables correspondientes al ejercicio social anterior; c) El proyecto de destinación de las utilidades, según el artículo precedente. — Artículo 13 — Resolución — Opción — Liquidación: El socio que decida la resolución del contrato deberá ofrecer al otro la cesión global de sus derechos por el valor con que aparezcan contabilizados al momento de operarse la resolución. El otro socio tendrá un plazo de 90 días para pronunciarse. Si la oferta es rechazada —lo mismo que en el caso de que la sociedad se disolviera por acuerdo directo de los socios— se nombrarán dos liquidadores, uno por cada socio, que procederán a liquidar la sociedad. La disolución se hará efectiva al término de 6 meses contados desde el 1º de julio siguiente a la fecha de la resolución o del acuerdo. Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, será distribuido el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Artículo adicional: Integración del Directorio en ejercicio del período bienal del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1973: Presidente: Sr. Pablo Julio Hirsch (F) Vicepresidente: Dr. José Heriberto Martínez (T) Director: Sr. Helmuth Germán Juan Heinemann (F) Director: Dr. Enrique Mendelsohn (T) Director: Sr. Horacio Klappenbach (F) Director Suplente: Sr. Héctor Líber Fernández (F) Director Suplente: Ing. José Emilio Oppenheimer (F) Director Suplente: Sr. Marcelo César Haedo (T). (F) Nombrado por Fertilex. (T) Nombrado por Transamérica. — Artículo transitorio: Si por imperio de una reforma legislativa argentina se limitara a un máximo el capital de las sociedades de responsabilidad Li-

mitada o se establecieran otras normas que comportarán la atipicidad de la actual forma estatutaria de "Archilnit S. R. L.", los socios constituyentes procederán a su transformación mediante la adopción de un tipo jurídico distinto dentro de los términos que fije la ley.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.1º| Nº 6.934 v.1º 6|73

Technical Time Servicios Empresarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Celso Lagrenade, argentino, casado, con Elba Clelia Paladini, de profesión comreciante, de 36 años de edad, domiciliado en Blas Parera 3682, M. 1, Dto. 15, Olivos, Pcia. de Bs. As., con C. I. Nº 5.144.108 Pol. Fed.; y Horacio Adolfo Villalba, argentino, divorciado, de profesión comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en O'Higgins 2367 Cap. Fed., con C. I. Nº 2.907.219 Pol. Fed., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar nua Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: I) La sociedad se denominará TECHNICAL TIME SERVICIOS EMPRESARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Sarmiento 580, piso 1ro of. 106, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — II) La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — III) Tendrá por objeto social la organización de exposiciones, convenciones, congresos, por cuenta propia y|o de terceros, el diseño y construcción de stands, el suministro de personal propio y|o contratado para la atención de stands, convenciones, exposiciones, promociones y todo otro objeto vinculado directamente con los enunciados que de común acuerdo resuelvan los socios. — IV) El capital social será de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Sr. Celso Lagrenade veinte cuotas, o sea dos mil pesos; y Sr. Horacio A. Viñalba ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos. Los aportes consignados han sido integrados por los socios en útiles, bienes muebles e instalaciones, y el valor asignado lo ha sido conforme a facturas probatorias, de acuerdo a las disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, y según el inventario suscripto por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato. — V) La sociedad será administrada por ambos socios, los que revestirán la calidad de gerentes, con uso indistinto de la firma social en forma individual. — VI) Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación o saldos que pudieren realizarse. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas establecidas por el art. 70 de la Ley 19.550, las utilidades y las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al número de cuotas de capital. Los balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los tres meses del cierre del ejercicio no se formularen objeciones a los mismos. — VII) Todas las resoluciones que afecten a la sociedad se tomarán por unanimidad de los socios, quienes se reunirán las veces que resulte necesario y asentarán dichas resoluciones en el Libro de Actas rubricado, por lo menos una vez mensualmente. — VIII) Las divergencias entre los socios se resolverán por juicio de amigables componedores; y en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá optar por la disolución de la sociedad o continuar la misma con sus derechohabientes, quienes deberán unificar su representación. — IX) Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para cualquier cuestión emergente del presente contrato; y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de 1973. — Horacio A. Villalba, Celso Lagrenade. Certificación efectuada en hoja de actuación notarial Nº 014542252. Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1973. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notrial número 353, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Celso Lagrenade, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5861655 y don Horacio Adolfo Villalba, titular de la Libreta de Enrolamiento nmero 4112773, ambos domiciliados en la calle Sarmiento 580, Capital, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 816 y 818 de Contratos de Sociedad en el libro número dos del Registro de firmas. Fernando Raúl Mitjans, escribano.— Inventario bienes de Technical Time Servicios Empresarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Una máquina de escribir manual marca Olivetti Lexicon 80 de 105 espacios, Nº 962|96637, $ 1.000; Una máquina de escribir manual marca Remingston, 90 espacios Nº 0028504, $ 1.000; Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti Tekne 3, de 155 espacios, Nº 170282, $ 2.700; Una máquina de hacer café marca AEG, sin número, $ 450; Tres escritorios metálicos de dos cajones cada uno, de 1 m. x0,60 m., marca Tifam, Nros. 65065 1.650.65|3 y 62123|4, con vitrea, cada uno $ 350, total $ 1.050; Tres sillas giratorias para dactilógrafas, tapizadas en cuerina verde, cada una $ 100, total pesos 300; Un fichero metálico de cuatro cajones de 1,32 mt. x 0,48 mt. x 0.66 mt., $ 400; Una mesita ratona de madera de 0,31 mt. x 0,24 mt., $ 30; Una mesa de directorio en petiriby con vitrea, de 1,10 mt. x 2,50 mt., $ 970; Un sillón reclinable y giratorio en cuerina negra, $ 400; Una banqueta de cuerina negra, de 1mt. $ 0,55 mt. $ 150; Un mueble metálico mostrador, con vitrea, de dos puertas y cuatro estantes, de 2,50 mt. x 0,50 mt. x 1,10 mt. $ 1.500; Una mesita metálica rodante para máquina de escribir, $ 50. Total (Diez mil pesos) $ 10.000. — Horacio A. Villalba, Celso Lagrenade, Juan Angel Pizzolato, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XVIII, Fº 155. — Certificación efetcuada en hoja de actuación notarial Nº 014542237. Fernando R. Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1973. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 353, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Celso Lagrenade, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5861655, y Horacio Adolfo Villalba, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4112773, ambos domiciliados en la calle Sarmiento 580, Capital, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 817 y 819 de Inventario de Bienes del libro número dos del Registro de Firmas. — Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.1º6 Nº 6.916 v.1º6|73

Flovar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

GREGORIO KANCEPOLSKI, por Kantier S. A. I. C. I. A. F.; Guillermo Cyrulnik, por Jucabe S. C. A.; Susana Natalia Martegani, por sí; Daniel Pallio, por Desirello S. A. I. C. I. F. A.; Samuel Perednik, por Gumasa S. C. A.; León Fajgenbaum, por Falak S. C. A.; Adolfo Antonio Trillo, por sí; Armando Rafael Jalles, por San Adrián S. A. C. I. F. A.; Saturnino Mier, por Vázquez y Cía. S. C. A.; Ricardo José Rossi, por Omicron S. C. A.; Adolfo Piazza, por Mario Piazza, todos ellos únicos integrantes de "FLOVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia número 3855, Capital Federal, a V. S. se presentan y dicen: Que en cumplimiento de lo proveído por S. S. a fojas, venimos a manifestar que: Gregorio Kancepolski, de 43 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.509.362 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, en su carácter de vicepresidente, representa a Kantier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Guillermo Cyrulnik, de 50 años, argentino, casado, C. I. Nº 1.982.457, de la Policía Federal, con domicilio en la Avda. Corrientes 1770, Capital Federal en su carácter de socio solidario, representa a Jucabe, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1770, Capital Federal; Susana Natalia Martegani, de 28 años, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.750.854 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 603 de Capital Federal; Daniel Pollio, de 48 años, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.324.734, con domicilio en la calle Catamarca 1027, Capital Federal, en su carácter de presidente representa a Desirello, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1027, Capital Federal; Samuel Perednik, de 49 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.156.347, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Galileo Nº 2446, 6º piso, Capital Federal, en su carácter de apoderado, representa a Gumasa, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Junín 558, Capital Federal; León Fajgenbaum, de 52 años, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 415.850 de la provincia de Mendoza, con domicilio en la calle 9 de Julio 1067, Mendoza, en su carácter de socio solidario, representa a Falak, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Adolfo Antonio Trillo, de 57 años argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.698.996 de la Policía Federal, con domicilio en la calle General César Díaz 5106, 1º piso, Capital Federal; Armando Rafael Jalles, de 52 años, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 1.378.470 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Luis María Campos 1666, 9º piso, Depto. A. Capital Federal, en su carácter de presidente representa a San Adrián, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Saturnino Mier ,de 61 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.077.773 de la Policía Federal con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 1965, Capital Federal, en su carácter de socio solidario, representa a Vázquez y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Baradero 209, Capital Federal; Ricardo José Rossi, de 44 años, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.484.462, con domicilio en la Avda. Asamblea 1925, Capital Federal, en su carácter de socio solidario representa a Omicron, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Castañón Nº 1338, Capital Federal, y Adolfo Piazza, de 39 años, argentino, casado, empresario, Cédula de Identidad Nº 3.476.599 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Wáshington 2019, de la Capital Federal, en su carácter de apoderado de Mario Piazza, de 50 años, argentino, soltero, marino, Cédula de Identidad Nº 1.957.018 de la Policía Federal ,con domicilio en la calle Wáshington 2019, Capital Federal. Asimismo, vienen a modificar el contrato de constitución de Flovar, S. R. L., según lo proveído también por S. S. en su artículo noveno, último párrafo, que dice "Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645" en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: "Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad de votos". El señor Armando Rafael Jalles manifiesta que: se presenta a V. S. también en su carácter de Vicepresidente de "Inversona Los Pinos", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal, como adquirente de cuotas capital de la sociedad y que presta su conformidad a todo lo antes mencionado. — Sobrerraspado: C., Catamarca, representa, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Guillermo Cyrulnik — Susana N. Martegani — Adolfo Piazza — Samuel Perednik — León Fajgenbaum — Adolfo A. Trillo — Armando R. Jalles — Saturnino Mier — Ricardo J. Rossi — Daniel Pollio — Armando R. Jalles.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.- e.1º6 Nº 6.952 v.1º6|73

Yatay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPARECEN LOS señores José Fernández, Roberto Pedro Figari, Juan Meregildo Peiretti, Roberto Luis Ogando, Camilo López, José Alvarez Rodríguez, Jesús García y Pura Rodríguez de Ogando y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: José Fernández, español, casado, comerciante, C. I. 3.279.416, domiciliado en Bazurco Nº 2572, Capital Federal, de 52 años; Roberto Pedro Figari, argentino, casado, médico, C. I. 1.387.886, domiciliado en Cochrane 2505, Cap. Federal, de 78 años; Juan Meregildo Peiretti, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.279.416, domiciliado en Zelada 5079, dto. B, Capital Federal, de 43 años; Roberto Luis Ogando, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.641.667, domiciliado en Falucho 26, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de 24 años; Camilo López, español, casado, comerciante, C. I. 4.494.925, domiciliado en Añasco 75, dto. C, Capital Federal, de 39 años; José Alvarez Rodríguez, español, casado, comerciante, C. I. Nº 7.261.346, domiciliado en Berutti 691, San Martín, provincia de Buenos Aires, de 43 años; Jesús García, español, casado, comerciante, C. I. 5.380.917, domiciliado en Venezuela 4165, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de 41 años y Pura Rodríguez de Ogando, española, casada, comerciante, C. I. Nº 1.966.026, domiciliado en Falucho 26, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de 64 años de edad. — Segunda: Razón social: YATAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Av. Díaz Vélez 4400, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias y cambiar su domicilio. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio dedicado a restaurante, pizzería, bar y confitería. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 8.000 dividido en 800 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 1.000 cada socio e integrado totalmente en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad tiene un plazo de duración de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Organización de la administración: La administración estará a cargo de gerentes quedando designados por este acto los socios señores Juan Meregildo Peiretti y Camilo López, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los tribunales ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Se necesita la unanimidad y el voto favorable de todos los socios para la adquisición, venta, arrendamiento, transferencia y para gravar toda clase de bienes inmuebles, como así también para la transferencia del fondo de comercio, objeto de la sociedad. — Es facultad de los socios gerentes, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privados fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia, los gerentes podrán administrar libremente la sociedad y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización social: Todos los socios tienen derecho de fiscalizar la actividad social por si o por interpósita persona, teniendo libre acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento, siempre y cuando no entorpezca la actividad social y si resultara muy oneroso deberá hacerse cargo de todos los gastos el socio que solicite dicha medida. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría. — En las deliberaciones que impliquen modificación del contrato social, con excepción de lo estatuido en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550, para los cuales se requiere unanimidad, también se resolverá por mayoría de capital, para lo cual se asigna a cada cuota de

capital un voto. — Las reuniones serán convocadas por los socios gerentes o por cualquier socio, con causa fundada, mediante citación fehaciente, debiendo constar en ella los asuntos a tratar, dirigida al último domicilio real del socio comunicado a la sociedad. — De lo tratado se levantará la correspondiente acta y lo así resuelto será firmado por todos los presentes. — El voto puede ser emitido por escrito sobre los puntos a tratar, debiéndose hacer llegar el mismo al tiempo de adoptarse la pertinente resolución de acuerdo a lo prescripto por el art. 163 de la Ley 19.550. — Las reuniones sociales deben llevarse a cabo como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Es necesario la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas de capital social a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 para el caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, las cesiones de cuotas quedan supeditadas a los siguientes requisitos: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — b) En caso de que uno o más socios no quisieran ejercer el derecho de opción, los restantes podrán acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios que no hayan querido ejercer su derecho de opción, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el art. 153 de la Ley 19.550. — Octava: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones, previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I. Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décima: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes resolverán sobre la incorporación de los mismos a la sociedad o en su defecto podrán recuperar sus haberes sociales, en la forma y condiciones como de común acuerdo en ese entonces se convenga entre las partes. — Undécima: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por lo dispuesto en la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Decimosegunda: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Pura Rodríguez de Ogando corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1973. — Yatay S. R. L. — Balance General de iniciación de actividades al 1º de enero de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja: En efectivo, $ 1.000. — Bienes de uso. — Instalaciones: mostradores, mesas y sillas, $ 7.000. — Total del activo: $ 8.000. — Pasivo: Deudas: no existen. — Capital social: José Fernández, $ 1.000. — Roberto P. Figari, $ 1.000. — Juan M. Peiretti, $ 1.000. — Roberto L. Ogando, $ 1.000. — Camilo López, $ 1.000. — José Alvarez Rodríguez, $ 1.000. — Jesús García, $ 1.000. — Pura R. de Ogando, $ 1.000. — $ 8.000.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.1º|6 Nº 6.998 v.1º 6|73

Celoplastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Luis Chimenti, argentino, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, cédula identidad cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento uno, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso trece, departamento primero, Capital Federal, y Juan Carlos Benevento, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, cédula de identidad tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso catorce, departamento primero, Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la sociedad "CELOPLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno bajo el número dos mil novecientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en elevar el capital social de la suma de doce mil pesos (doce mil pesos) a la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (ciento setenta y cinco mil pesos) mediante el vuelco de los respectivos saldos favorables de sus cuentas particulares a la cuenta capital y adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia las cláusulas del contrato social a partir de la fecha del presente serán del siguiente tenor: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "Celoplastic Soc. de Resp. Ltda." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, tercer piso oficinas diez y once, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, transformación, procesamiento, importación, exportación, compra venta, consignación, comisión, representación y distribución del polietileno. Tercera: La duración de este contrato social queda fijada en diez años, a contar del veintisiete de agosto de mil novecentos setenta y uno. — Cuarta: El captal social está constituido por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (ciento setenta y cinco mil pesos), dividido en diecisiete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio José Luis Chimenti, ocho mil setecientos cincuenta cuotas y el socio Juan Carlos Benevento, ocho mil setecientas cincuenta cuotas, e integradas en bienes conforme al balance e inventario que forman parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjunta y mancomunadamente a continuación del sello social "Celoplastic Soc. de Resp. Ltda.". — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo las limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato y requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios a las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el día treinta de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a us capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido con una antelación no menor a treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de su consorcio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicado por el gerente o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá al finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimido por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut supra mencionada s|r. "Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, tercer piso, oficina diez y once, ocho mil setecientos cincuenta, ocho mil setecientos cincuenta, el día treinta de junio, tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y seis. — Vale. Testado. oficina veintiséis. — Vale. — Firmado. J. L. Chimenti, J. C. Benevento. — En cumplimiento del requerimiento del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en las actuaciones Celoplastic S.R.L. informo y certifico que: según elementos contables que tiene a la vista y registraciones de contabilidad en el libro copiador número uno rubricado el dos de octubre de mil novecientos setenta y dos y del libro copiador inventario número uno rubricado el primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, surgen créditos en las cuentas particulares de los integrantes de la Sociedad señores José Luis Chimenti y Juan Carlos Benevento ya sea por aportes en efectivo, en bienes y por utilidades no retiradas por un total de pesos ciento sesenta y tres mil (ciento sesenta y tres mil). — Los señores Chimenti y Benevento mediante el vuelco de sus cuentas particulares y sus respectivas cuentas de capital elevaron el total a estas últimas a pesos ciento setenta y cinco mil (ciento senta y cinco mil). — En Buenos Aires, a los trece días de abril de mil novecientos setenta y tres expido el presente certificado a los efectos que estime el señor Juez. — Firmado: J. L. Chimenti por Celoplastic S.R.L. Gerente. — J. C. Benevento por: Celoplastic S.R.L. Gerente. — J. C. Amigo. — Contador Público Nacional C.P. C.E. Tº XXXV, Fº 165. Enmendado: Soc. de Resp. Ltda. Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.- e.1º|6 Nº 7.005 v.1º|6|73

Analba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 16 de marzo de 1973 y público del 23 de abril de 1973 ante Escribano Alfredo J. Leoni, en "ANALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Víctor Pirillo, nacido el 6 de agosto de 1938, italiano, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.971.730, domiciliado en Avenida Corrientes 544, 7º, cedió y transfirió la totalidad de las 2.000 cuotas de capital que tenía en dicha sociedad por su valor nominal de $ 20.000.— a Gerardo Smurra, nacido el 5 de setiembre de 1945, italiano, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.730.242, domiciliado en Cuba 3611, y que en el mismo instrumento el nuevo socio Gerardo Smurra designado coadministrador con su consocio Diomede Smurra, convinieron modificar las cláusulas séptima y octava, las que quedan redactadas así: "Séptima: Dirección, Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, cada uno de ellos en el carácter de socios gerentes, siendo en consecuencia necesaria la firma de uno solo de ellos y el sello con la denominación social, para la realización de los actos por los que resulte responsable la sociedad. — Octava: Los socios tendrán el carácter de Socios Gerentes, en las condiciones establecidas precedentemente, pudiendo representar cualquiera de ellos indistintamente a la Sociedad en la firma de todos los actos y contratos de administración y|o disposición de los bienes sociales, pudiendo así realizar cualquiera de las operaciones comprendidas en el objeto social, para lo cual quedan ampliamente investidas de todas las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones." — Por escritura del 28 de abril de 1973 se resolvió también modificar las cláusulas quinta y décima segunda las que quedan redactadas así: "Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su constitución, es decir el 19 de junio de 1968." — "Décima segunda: El día 31 de diciembre de cada año terminará el ejercicio comercial correspondiente practicándose el Balance General e Inventario respectivo sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que a pedido de uno de los socios deberá realizarse en cualquier momento. — De las ganancias realizadas y líquidas anuales que arroje el estado de resultado del Ejercicio deberá efectuarse una reserva del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar éste el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva queda disminuida por cualquier razón no podrá distribuirse ganancia hasta su reintegro."

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.1º|6 Nº 7.018 v.1º|6|73

Crear Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Crear Propiedades S.R.L. — Escritura número dos mil trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores don Armando Mauricio Braun, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en Avenida Alvear 1552, de 39 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.100.313, de profesión abogado don Ernesto Juan van Peborgh, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida del Libertador 836, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.075.116, de profesión comer-

diante y don Joaquín Domínguez Lemoine, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en Avenida Quintana 50, de 39 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.115.578, de profesión periodista, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CREAR PROPIEDADES S.R.L." se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; la sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto realizar toda clase de mandatos y servicios vinculados a las actividades inmobiliarias, urbanas o rurales. — A tal efecto podrá especialmente ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios; dar o tomar poderes, actuar como gestora o mandataria de remates, debiendo realizarse éstos a cargo de martilleros matriculados; organizar, urbanizar subdividir y administrar inmubles, propios o de terceros; prestar servicios de asesoramiento comercial, financiero y técnico, asociarse con entidades o particulares y adquirir, vender, gravar, arrendar y permutar bienes inmuebles. — Dicha enunciación no es limitativa, ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos (6.000 pesos) dividido en seiscientas cuotas de diez pesos (10 pesos) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, mil pesos (1.000 pesos) cada socio, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciantes. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse integramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa y no percibirán remuneración alguna por sus funciones. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 20 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Armando M. Braun. — Ernesto J. van Peborgh. — J. D. Lemoine. — Ante mí. Está mi sello. — Hernan R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio seis mil setecientos cincuenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernan R. Seeber y adcriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de tres fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. Hernan R. Seeber. — Raspado: Alvear, los, vale. — Enmendado: Bajo, comerciales, los, Braun, vale. — Entre líneas: el, vale. — Para el Registro Público de Comercio expido en Buenos Aires a los un día de diciembre de 1972. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nepública Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante comparecen los señores don Armando Mauricio Braun, argentino, casado en primeras nupcias con domicilio en Avenida Alvear 1552, de 39 años de edad, con Libreta de Enrolamientos Nº 4.100.313, de profesión abogado; don Ernesto Juan van Peborgh, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida del Libertador 836, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.075.116, de profesión comerciante, y don Joaquim Domínguez Lemoine, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en Avenida Quintana 50, de 39 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.115.578, de profesión periodista, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe así como de que exponen: Que por escritura de fecha 8 de noviembre de 1972, pasada ante este mismo Registro, al folio 6751, constituyeron la sociedad "Crear Propiedades S.R.L." que habiéndose presentado dicha escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se formularon observaciones al articulado del contrato social, por lo que resuelven modificarlo, redactando nuevamente las cláusulas primera, tercera y octava y agregándose una nueva cláusula, que será la novena; las cuales son del siguiente tenor: Primera: Bajo la denominación de Crear Propiedades S.R.L. se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 1438. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de mandatos y servicios exclusivamente vinculados a las actividades inmobiliarias, urbanas o rurales. — Octava: Producida la disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de un liquidador nombrado por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente, si lo hubiere, lo distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán toda vez que lo crean conveniente para tratar la marcha de la sociedad. — De lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser suscripto por todos los socios presentes. — Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Agregan por último los comparecientes que las cláusulas transcriptas reemplazan a las anteriores que llevan igual número, y queda agregada la novena en la forma indicada. — El autorizante deja constancia que no importando esta modificación aumento de capital ni prórroga de plazo, está exenta de sellado. — Leída que les fue, esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: Buenos — autorizados. — Valen. — Armando Mauricio Braun. — Ernesto Juan van Peborgh. — Joaquín Domínguez Lemoine. — Ante mí. — Está mi sello. Hernan R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio mil seiscientos veintitrés de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernan R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de dos fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Está mi sello. Hernan R. Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en dos fojas simples que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973. — Hernan R. Seeber. Escribano.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.- e.1º|6 Nº 7.009 v.1º|6|73

Artes Sanitarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Salvador Feroleto, italiano, casado, con domicilio real y legal en Ayacucho 250 de esta Capital, Juan Feroleto, italiano, casado, con domicilio real y legal en Ayacucho 250 de esta Capital; Domingo Feroleto, italiano, casado, con domicilio real y legal en Ayacucho 250 de esta Capital; Antonio Feroleto, italiano, casado, con domicilio real y legal en Ayacucho 250 de esta Capital, y Domingo José Faga, italiano, casado, con domicilio real y legal en Ayacucho 250 de esta Capital, los señores, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores, Salvador Feroleto, Juan Feroleto, Domingo Feroleto, Antonio Feroleto y Domingo José Faga, quedan y declaran constituida a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "ARTES SANITARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho 250, Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a trabajos de instalación de obras sanitarias, gas, plomería y derivados; construcción, reparación y anexos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.—) divididos en cuatro mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo a los señores Salvador Feroleto, ochocientas ochenta cuotas; Juan Feroleto, ochocientas ochenta cuotas; Domingo Feroleto, ochocientas ochenta cuotas; Antonio Feroleto, cuatrocientas ochenta cuotas, y Domingo José Faga, ochocientas ochenta cuotas. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, pero los socios de común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios, formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los señores socios Salvador Feroleto, Juan Feroleto, Domingo Feroleto y Domingo José Faga, quienes en carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5% para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10% del capital social. El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un Balance General para conocer el Activo y Pasivo de la Sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquellos deberán unificar su representación quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto: b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50% en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses; c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquiera divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria, de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. En conformidad a las cláusulas arribas inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Salvador Feroleto. — Juan Feroleto. — Domingo Feroleto. — Antonio Feroleto y Domingo José Faga.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352.50 e.1º|6 Nº 7.040 v.1º|6|73

Confecciones Tantor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días de abril de 19.3, entre los señores Horacio Eduardo Eustondo, 22 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Yapeyú 27, de esta Ciudad, cédula de identidad 6.455.055, por una parte, y por la otra doña Zulema Mercedes Villegas de Ramírez, 59 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Alsina 113, piso 10 "C", Quilmes, Prov. de Bs. As., libreta cívica 0.454.000, la segunda por su propio derecho, el primero en su calidad de integrante de la sociedad "CONFECCIONES TANTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de mayo de 1972, bajo el número 869 al folio 211 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: El socio Horacio Eduardo Eustondo, cede y transfiere a doña Zulema Mercedes Villegas de Ramírez, la totalidad de sus 50 cuotas sociales de $ 150 cada una, que tiene y posee en la citada sociedad, y ésta las adquiere por su valor nominal o sea la suma de pesos siete mil quinientos, que el cedente declara haber recibido integramente en dinero efectivo antes de ahora de manos de la cesionaria, por cuyo importe total le otorga por la presente recibo y carta de pago en forma; a la vez que la coloca en su mismo grado y prelación, haciendo remisión de todos los derechos que sobre lo cedido tenía y le correspondía, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad, de la que por éste acto queda totalmente desvinculado. — Enterada la cesionaria de la presente manifiesta su conformidad y aceptación. — Presente al acto doña Gloria Pesci, 31 años, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Pedro Bourel 498 de Florencio Varela Prov. de Bs. As., libreta cívica 4.245.142; quien en su carácter de socia restante, viene a prestar su conformidad y asentimiento a la presente. — En este estado, las señoras Gloria Pesci y Zulema Mercedes Villegas de Ramírez, en su calidad de únicas y actuales integrantes de la sociedad, resuelven de común acuerdo: Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, y en consecuencia modifican las cláusulas: Primera, segunda, cuarta, quinta, novena, décimo primera y décimo cuarta, las que quedan redactadas así: "Primera: La sociedad se regirá por la ley 19.550, y girará bajo la denominación de "Confecciones Tantor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto social es la realización por su cuenta y/o de terceros, con o sin materias primas propias, de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, confección de ropa blanca, su fabricación, venta por mayor y menor, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos quince mil, dividido en 100 cuotas de $ 150.— cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por ambas socias, en partes iguales, es decir, 50 cuotas cada una de ellas. — La integración se efectuó en el momento de su constitución, en bienes, de acuerdo a comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración es de diez años a contar de la fecha de su constitución, o sea el

24 de marzo de 1972. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas y previsiones que prevee el Art. 70 de la ley 19.550, las utilidades líquidas que resulten se repartirán en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Décimo primera: Las socias se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la convocatoria por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido y notificado a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos que requieran unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el Art. 160 de la ley 19.550. — De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido un año de vigencia de la sociedad, siempre que de preavisto por telegrama colacionado al restante, con una anticipación de 90 días, teniendo éste derecho preferente para adquirir las cuotas sociales del mismo. — Décimo cuarta: La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la ley 19.550; la liquidación de la misma se efectuará por todos los socios en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios sociales, realizar el Activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionadas las utilidades. — Por unanimidad de los socios, podrá transformarse la presente en sociedad anónima, sirviendo esta manifestación de antecedente al respecto." — Las demás cláusulas no modificadas quedan en plena vigencia. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S/r: adquirir, de, sirviendo, número, íntegramente, la, cuotas, valen. — Firmado: Horacio Elustondo. — Zulema V. de Ramírez. — Gloria Pesci.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348,75 e.1º|6 Nº 7.058 v.1º|6|73

Aero - Master

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO del 30 de abril de 1971 Alfredo Lionel Maliet vendió, cedió y transfirió al señor Ricardo Pedro León Müller la totalidad de las 9.000 cuotas de $ 10.— cada una de ellas que tenía en AERO-MASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de $ 90.000. — Enmendado: Aero-Master — Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.1º|6 Nº 7.074 v.1º 6|73

Baradel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON FECHA 18 de octubre de 1972, por acto privado, en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, los únicos socios integrantes de "BARADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedieron a modificar la cláusula quinta del contrato que quedará redactada así: "Quinta: El plazo de duración se estipula hasta el 31 de diciembre de 1972, entrando en liquidación a partir de esa fecha la que estará a cargo del socio gerente don Tulio Benini". — Las demás cláusulas conservan su vigencia. — El contrato original consta inscripto con fecha 19 de noviembre de 1971, número 2.901, Fº 480, Libro 64. — Firmado: Tulio Benini. — Raúl Alfredo Oller. — Siguen certificación de firmas y legalizaciones.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.1º|6 Nº 7.086 v.1º|6|73

Geo - Graf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de abril de 1973, entre los señores Gustavo Anselmo Bauza, 32 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tinogasta 5123, cédula de identidad 4.750.236 y María del Carmen Mondragón de Bauza, 28 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Tinogasta 5123, libreta cívica 5.096.725, ambos vecinos de esta ciudad; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GEO-GRAF S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Tinogasta número 5125 de esta ciudad. Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: el término de duración es de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de imprenta, fabricación e impresión de estuches, cajas, envases, gráficos publicitarios, afiches e impresiones en general sobre toda clase de materiales, importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en 5.000 cuotas de pesos 10 cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, es decir 2.500 cuotas cada uno de ellos. La integración de los socios se efectúa en bienes, de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, y actuarán en forma indistinta, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la convocatoria por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley 19.550, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1º y 2º apartado del art. 160 de la ley citada. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 15 días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 de la Ley 19.550, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la ley 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: G. A. Bauza. — María del Carmen M. de Bauza. — Geo-Graf S. R. L. Tinogasta 5125, Capital Federal. — Inventario General Patrimonial al 27 de abril de 1973. — Activo. — Maquinarias $ 50.000. — 1 impresora Cabrenta, marca CEB Nº 1700-q38, modelo año 1966, motor 090230 tipo B.34, serie 2|4, industria brasilera, con compresor acoplado: $ 22.000,00. — 1 impresora Cabrenta marca SKF Nº 170-1294, modelo año 1968, motor Motormech Roda SKF, 1450, Nº 151.197. $ 22.000,00. — 1 troqueladora para cortar cartón, marca Rockstroh-Werke Nº 545.445, motor Siemens Schechuert Nº MD74, $ 6.000,00. — Total del activo $ 50.000,00. — Pasivo. Capital social $ 50.000,00.— Gustavo Anselmo Bauza, $ 25.000,00; Carmen Mondragón de Bauza, $ 25.000,00. — Total del Pasivo $ 50.000,00. — Firmado: G. A. Bauza. — María del Carmen M. de Bauza.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 423,75 e.1º|6 Nº 7.059 v.1º|6|73

Electro-Krause

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los cónyuges señor Eduardo Roberto Blanco, de veintidós años de edad, casado, argentino, electrotécnico, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos dos de la Policía Federal Argentina, domiciliado en Avenida Garay mil ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal, y la señora Graciela Irene Corbato de Blanco, de veinte años de edad, casada, argentina, maestra, cédula de identidad número seis millones seiscientos trece mil ochocientos treinta y cuatro de la Policía Federal Argentina, domiciliada en Avenida Garay mil ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al artículo veintisiete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ELECTRO-KRAUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Garay mil ochocientos cincuenta y seis, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de instalaciones eléctricas y|o construcciones por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, los socios podrán retirarse de la sociedad previo aviso al otro socio con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 30.000,— (treinta mil pesos) divididos en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100,—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ciento cincuenta (150) cuotas o sean quince mil pesos ($ 15.000) cada socio, en bienes, según inventario valuado a precios de plaza, realizado el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos por los socios y suscripto por contador público, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo del señor Eduardo Roberto Blanco en carácter de socio, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Cada treinta y uno de mayo se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá integrar otras sociedades constituidas o a constituirse, de acuerdo al artículo treinta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octavo: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) por fallecimiento de uno de los socios o incapacidad. — En estos casos el socio restante podrá adquirir la parte del fallecido o incapacitado, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Noveno: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente nombrarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencias en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Décimo: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento en dos ejemplares de un solo tenor y de un mismo efecto. — Firmado: Eduardo Roberto Blanco, Graciela Irene Corbato de Blanco. — Inventario correspondiente a los aportes en bienes realizados por los socios de "Electro-Krause S.R.L.", señor Eduardo Roberto Blanco y su cónyuge Sra. Graciela Irene Corbato de Blanco. — A cada uno de ellos le corresponde un aporte del 50 o|o de los bienes que se detallan: Inventario al 29 de junio de 1972. — Máquinas y Herramientas: 1 máquina acanaladora Baier Nº 92022, $ 1.500. — 1 máquina agujereadora 3|8" Millers Falls 2038, $ 300. — 1 máquina agujereadora HT, Nº 6304, mod TEI 3, $ 200. — 1 juego de herramientas varias (llaves, pinzas), $ 450. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 57183, $ 1.150. — 1 calculadora Olivetti, Nº 9976 5263, Multissuma, $ 1.550. — Materiales: 3.000 mts. cable IMSA 1x1,5 mm., $ 1.050. — 3.000 mts. cable IMSA 1x2,5 mm., $ 1.650. — 3.000 mts. cable IMSA 1x4 mm., $ 2.760. — 1.000 mts. cable PIRELLI, desnudo 4 mm., $ 1.050. — 2.000 mts. cable PIRELLI 1x4 mm., $ 2.200. — 500 mts. cable Pirelli 1x16 mm., $ 1.975. — 2.700 mts' caño 5|8 MOP REXO, $ 5.265. — 1.500 mts. caño 3|4 MOP REXO, $ 3.750. — 900 mts. caño 7|8 MOP REXO, $ 3.150. — 500 mts. caño 3|4 MOP ESMERALDA, $ 2.000. — Valor total de los bienes aportados: $ 30.000.—. — Firmado: Graciela Irene Corbato de Blanco, Eduardo Roberto Blanco. — Certifico literalmente que los valores de los bienes del presente Inventario de "Electro-Krause S.R.L.", han sido valuados a precio de plaza y surgen de los comprobantes compulsados en el domicilio de la empresa, Avda. Garay Nº 1856, Capital Federal. — Firmado: Julio Raúl Allende, Contador Público Nacional, C.P.C.E. C.F. Tº XLIII, Fº 212. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.1º|6 Nº 7.093 v.1º|6|73

El Chango

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CONTRATO social de "El Chango Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Esther Adela Schwartz de Díaz, cuarenta y cinco años, casada, lituana, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3046, Florida, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.249.695, expedida por la Policía Federal y Angela Cristante de Schwartz, cuarenta y tres años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3040, Florida, provincia de Buenos Aires, libreta cívica número 3.799.792, hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 19.550, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EL CHANGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Florida 930, 5º piso "A" Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Ello no obstante, los socios tendrán derecho a retirarse de la So-

ciedad al término de cada período de dos años, contados desde la fecha del presente contrato, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de vencimiento de cada período de dos años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 2.000 (dos mil pesos) dividido en veinte cuotas iguales de cien pesos cada una, que se suscriben totalmente e integran el 50 por ciento en efectivo en este acto, es decir, $ 1.000 (un mil pesos). — La suscripción se realiza de la siguiente manera: Esther Adela Schwartz de Díaz, diez cuotas o sea pesos 1.000 (un mil pesos) y Angela Cristante de Schwartz, diez cuotas o sea $ 1.000 (un mil pesos). — El capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquel socio no interesado. — Solo en el caso que no hubiese socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dedicarse a la comercialización, mediante la preparación, selección, corte, carguío y prensado de chatarra de hierro, latas, latones, chapas, chapones de todo tipo de metales y sus derivados. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señora Esther Adela Schwartz de Díaz y señora Angela Cristanti de Schwartz quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades, de acuerdo con la Ley 19.550, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios gerentes nombrados, actuando en forma individual e indistintamente. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — A los efectos del mejor desempeño de sus mandatos los socios gerentes podrán designar un gerente administrador quien será nombrado por decisión de los socios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 y 157 de la Ley 19.550. — Los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando expresamente determinado que las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas o taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante aceptará como socio a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería, y sus funciones serán las mismas que desempeñare el socio al cual suceden o representan. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de julio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales, el cual será tratado por los socios dentro de los próximos noventa días del cierre del ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para el caso de designarse un gerente administrativo el mismo tendrá derecho a percibir la tercera parte de las utilidades, incluyendo en esta participación toda clase de remuneración. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas a un tercero en cualquier momento o con motivo del vencimiento de los plazos previstos en la cláusula segunda de este contrato será preferido para su compra el otro socio en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — A estos efectos el socio mencionado deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a los gerentes de la Sociedad con una anticipación no menor de sesenta días corridos. — Para los otros casos no previstos se regirán por lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio, de la Ley 19.550 y disposiciones complementarias. — Undécima: A cada cuota social le corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por todos los socios. — No obstante para cualquier modificación del acto constitutivo que no esté prevista en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. — Decimosegunda: La constitución de la presente sociedad no impide y es compatible con el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones y|o negocios particulares actuales o futuros. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad o ceder sus cuotas en los términos de la cláusula novena, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con sesenta días de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente conforme a la cláusula novena, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir de los libros rubricados de contabilidad de la Sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones que en ese caso se convenga de común acuerdo. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, modificatorias y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad las partes firman la presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — Esther Adela Schwartz de Díaz — Angela Cristante de Schwartz.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.1º|6 Nº 7.072 v.1º 6|73

Europint Construcción

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alejandro Di Giuseppe, italiano, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identida número dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y cinco, Bernal, provincia de Buenos Aires, de profesión pintor, casado con doña Rosa Di Giuseppe, y Pedro Casella, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito número trescientos cinco, Bernal, provincia de Buenos Aires, de profesión pintor, casado con doña Ana Magistri, ambos hábiles para contratar, conviene por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes vigentes y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación EUROPINT CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Estados Unidos número seiscientos veinte y ocho, planta baja, Capital Federal, pudiendo establecer plantas industriales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la pintura de edificios, reparaciones de los mismos y trabajos afines al rubro. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cincuenta pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Alejandro Di Giuseppe, ciento cincuenta cuotas cuyo valor total asciende a siete mil quinientos pesos y Pedro Casella, ciento cincuenta cuotas cuyo valor total asciende a siete mil quinientos pesos, las cuotas han sido integradas totalmente en materiales, útiles y herramientas, en un todo de acuerdo con el inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes aportados han sido valuados en base a los precios que se obtuvieron de las facturas de compra, que quedan en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los que quedan designados gerentes teniendo la representación legal de la misma con amplias facultades. — La firma social podrá ser usada por los socios en forma recíproca, separada o indistinta y no podrá ser empleada en actos y contratos ajenos a la sociedad en provecho particular de los socios ni en documentos de complacencia, fianzas o garantías de terceros. — El mandato para administrar comprenderá los negocios que hacen al objeto de la sociedad y además las siguientes facultades: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; adquirir y arrendar el activo de otras empresas y hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comanditarias de intereses de otras sociedades o personas: aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio; recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza; efectuar pagos aunque no fueran los ordinarios de la sociedad; percibir bienes en pago, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales; realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otros bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros y cheques, dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: abrir cajas de seguridad y cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos y cualquier documento o efecto de comercio; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, carta de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurado, reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; consentir subrogaciones, con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de la administración y|o disposición que consideren necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Actuar en juicios con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa todas las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil, excepto incisos 5º y 6º y artículos 608 y concordatos del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan aquí por reproducidas. — c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad. — d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos y convenios, ya sea con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas, o con otras sociedades o personas particulares. — e) Crear o suprimir los cargos o empleos que estimen convenientes, asignando funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones, bonificaciones o combinaciones de ellos. — f) Firmar todos los documentos privados y|o escrituras públicas que fueren necesario y resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier acto u operación que no estuviese expresamente establecido en este contrato, pues la enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen a los representantes en virtud del más amplio poder de gestión administración y disposición. — Los socios se reunirán por lo menos cada sesenta días a efectos de tratar la marcha de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su mejor administración. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se hará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y toda otra reserva que se decida constituir. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Séptima: Para los casos de resolución parcial, disolución y liquidación, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Capítulo I Secciones XII y XIII de la Ley Nº 19.550. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se sustare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la liquidación de la sociedad, se someterá a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Alejandro Di Giuseppe — Pedro Casella. — Europint Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de Iniciación de Actividades. — Activo. — Bienes de Uso. — 1 Compresor de aire tres H.P. motor Nº 9071, 2.900; 1 Compresor de aire, un H.P., motor Nº 13160, 1.200; 1 Balancín, 800; 15 Escaleras chicas, 400; 2 Escaleras de 19 escalones, c|u. 800. 6.100. — Bienes de Consumo. — Materiales. — 50 Latas de pintura, 150 c|u., 7.500; 20 Latas de barniz, 28 c|u., 560; Pinceles varios, 840. — 8.900. — Total del Activo: 15.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.1º 6 Nº 7.126 v.1º 6|73

Quequén

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Hugo Héctor Nicali, argentino, de 42 años de edad, casado, de profesión comerciante, Céd. de Identidad número 2.742.114; y la señora Dora Nélida Abuin de Nicali, argentina de 40 años de edad, casada, de profesión comerciante, Céd. de Identidad número 3.015.087, ambos domiciliados en la calle Deán Funes 441 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del Código de Comercio, la ley 19.550 y las siguientes. — Primera: Declárase constituida a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "QUEQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje Carapachay 144[illegible] de esta Capital Federal, o en donde más adelante se fije. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de repuestos y accesorios para automotores y carpintería metálica para la construcción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se pacta en veinte (20) años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de veinte mil pesos moneda argentina ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de capital de valor nominal de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas de capital cada uno de ellos, representativas de diez mil pesos valor nominal cada uno. — La integración se efectúa en este acto, totalmente en maquinarias, muebles y útiles, herramientas, instalaciones y materias primas que han sido valuadas al precio de plaza del día de la fecha, de conformidad con el artículo 51 de la ley 19.550 y cuyo detalle se consigna en el inventario-avalúo que se firma por separado y que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, y firmarán individualmente con su firma bajo el aditamento "Quequén Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sola limitación de no otorgar a nombre de la sociedad, fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: El primer ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de 1973 y en esta oportunidad, y en los cierres de futuros ejercicios, se confeccionará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas que se transcribirá en el libro de Inventarios de la sociedad y se pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas o soportadas, en su caso, por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea General todas las veces que sea requerido, por medio auténtico, por cualquiera de los socios y por lo me-

nos una vez al año, dentro de los sesenta días corridos de cerrado cada ejercicio social, debiéndose dejar constancia en el libro de Actas de la sociedad del temario tratado en cada oportunidad y la consideración de los documentos mencionados en la cláusula sexta. — Octava: Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. — Para el caso de desacuerdo, se designarán en cada Asamblea General Ordinaria amigables componedores, en número de dos, que actuarán individualmente en el orden de prioridad en que fueron designados, cuyo fallo en cada caso de disidencia será puesto en conocimiento de los socios por medio auténtico, y será inapelable. — Para el primer ejercicio social y hasta la primera Asamblea General Ordinaria quedan designados el señor Andrés Franco Gerlero y subsidiariamente la señora María Ana Pérez. — Novena: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación. — Ambos socios actuarán en forma conjunta como liquidadores de la sociedad. — Décima: Los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sean la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y fijan sus domicilios reales y especiales en los anteriormente enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento se ratifican y firman este ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en lugar y fecha ut supra. Inventario — Avalúo del Aporte a "Quequén Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Maquinarias. — Una máquina para soldar rotativa marca "Pellizari", Nº 398629, c/motor 10 HP, Nº 457336, $ 3.000,00; Una máquina para curvar caños marca "Parisi", con 2 motores de 5 y 2 HP, respectivamente: $ 2.500,00; Una máquina para curvar caños c/cap. 2 pulg. de diámetro, con 2 motores y 3 y 2 HP, resp.: $ 1.800,00; Una cilindradora manual de 1 m. de longitud: $ 800,00; Una cortadora de caños tipo revólver con boquillas de corte hasta 2 pulg. de diámetro, con motor de 1 HP: $ 1.500,00; Una máquina engrafadora con capacidad 1 m. de recorrido, corte automático, motor ¾ HP.: $ 2.000,00; Una máquina de agujerear de banco con motor de ½ HP, capacidad hasta 12 mm de mandril $ 400,00; Una máquina amoladora con motor de ½ HP: $ 300,00. — Muebles y Utiles. — Dos equipos de soldadura autógena con capacidad para 10 y 5 kg., respectivamente: $ 1.500,00; Una máquina de escribir marca Remington: $ 800,00; — Herramientas. — Un lote de herramientas manuales varias, usadas: $ 200,00. — Instalaciones. — Seis estanterías de madera, desarmables, usadas: $ 500,00. — Materias Primas. — 1.343 kilogramos de caño y recortes varios, valor actual de plaza: $ 4.700,00. — Total: $ 20.000,00. — Asciende este inventario-avalúo a la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil. —

Adecuación del Contrato Social de "Quequén Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las disposiciones de la Ley 19.550. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los señores Hugo Héctor Nicali y Dora Nélida Abuin de Nicali, en carácter de únicos socios de "Quequén Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común y mutuo acuerdo adecuar el contrato social de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos a las disposiciones de la Ley número 19.550, incorporando al mismo las siguientes cláusulas. — Décimo Primera: Todos los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, análogos o no a los de la misma. A los efectos del cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Décimo Segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. En el caso especial de retiro de un socio, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere, así como el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décimo Tercera: En caso de liquidación por disolución anticipada o al término de su vigencia, ambos socios actuarán como liquidadores, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, en proporción a los capitales aportados. — Décimo Cuarto: Aclárase que la valuación de los aportes en especie consignados en la cláusula cuarta, son los abonados con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, en concepto de compra al contado de los mismos a la firma Nicali y Ceballos S. C. A., con domicilio en la calle Mburucuyá 1620, localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, según factura número 19008 de esa misma fecha. En cuanto a la máquina de escribir marca Remington el número de la misma es 006092337. — Leído que fue y ratificándose de su contenido, los socios firman de conformidad en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: 006092337. Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.1º6 Nº 7.131 v.1º6 73

Metalúrgica Fat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Rafael Dubinsky, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Rosario ciento sesenta, séptimo piso E, Capital Federal; Mario Ranalli, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos veintiuno, domiciliado en la Avenida Cruz mil veinte, Capital Federal; y Juana Zanguer de Dubinsky, polaca, viuda, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, ama de casa, domiciliada en Rosario ciento sesenta, séptimo piso E, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "METALURGICA FAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y dos al folio trescientos noventa y nueve, del libro cuarenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por documento privado de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y tres; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil trescientos treinta y uno, al folio doscientos noventa y siete, del Libro cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta bajo el número mil ciento treinta y ocho, al folio doscientos ochenta y dos, del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convienen: Primero: La señora Juana Zanguer de Dubinsky, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Rafael Dubinsky y Mario Ranalli; por partes iguales; mil trescientas treinta y cuatro cuotas de pesos diez cada una que tiene y le pertenecen en la citada sociedad. — Dicha cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea pesos trece mil trescientos cuarenta que el cedente declara haber recibido antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Esta cesión comprende, además de las cuotas de capital, las utilidades, reserva legal y toda otra suma que por cualquier concepto pudiere corresponderle sobre las cuotas cedidas. — Segundo: Por este mismo acto los actuales socios, señores Rafael Dubinsky, Mario Ranalli y Juana Zanguer de Dubinsky, en virtud de la vigencia de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, resuelven de mutuo acuerdo, adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de dicha ley con la expresa constancia que la duración del contrato social ni el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro social, sufren modificaciones. — Por lo expuesto las cláusulas del contrato social se rigen en especial por el Artículo once de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: Rafael Dubinsky, argentino, soltero de treinta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Rosario ciento sesenta, séptimo piso E, Capital Federal; Juana Zanguer de Dubinsky, polaca, viuda, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, ama de casa, domiciliada en Rosario ciento sesenta, séptimo E, Capital Federal y Mario Ranalli, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos veintiuno, domiciliado en Avenida Cruz mil veinte, Capital Federal. — Inciso segundo: Razón social "Metalúrgica Fat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio Social: Grito de Asencio tres mil quinientos cincuenta y cinco cincuenta y siete, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: La compra, venta, importación y exportación, fabricación de artículo de menaje para el hogar. — Inciso cuarto: Capital Social: Pesos Cuarenta mil (cuarenta mil) dividido en cuatro mil cuotas de Diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Rafael Dubinsky, mil trescientas treinta y tres cuotas; Mario Ranalli, mil trescientas treinta y tres cuotas y Juana Zanguer de Dubinsky, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, totalmente integrado en el giro social. — Inciso quinto: Plazo de Duración: Noventa años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo de los socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, Municipales y/o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comercial y Tribunal Nacional de Faltas, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. —

Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para adquirir o gravar bienes inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios, las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balances y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas. — Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. Previa deducción del cinco por ciento de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y/o pérdidas serán repartidas y/o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cuarentidós a ciento cincuenta y seis de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderle se establecerá en la forma enunciada en la cláusula novena. El pago de la suma resultante se abonará de la siguiente manera: el veinte por ciento en efectivo al aprobarse el balance y el resto en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés, teniendo los socios restantes preferencia, en igualdad de condiciones, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarado de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido en la forma establecida en la cláusula novena del contrato social. Se conviene expresamente que no se reconocerá importe o suma alguna en concepto de valor llave. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre Sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: ama de casa y Tribunal Nacional de Faltas, ama de casa. — Vale. — Sobre raspado. Diciembre. Vale. — Firmado: Rafael Dubinsky. — Mario Ranalli. — Juana Zanguer de Dubinsky.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.1º|6 Nº 7.132 v.1º|6|73

Ampla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre el señor Mario Prieto, de treinta y nueve años de edad, comerciante, divorciado, argentino, Cédula de Identidad número tres millones sesenta y un mil doscientos veinticinco domiciliado en la calle Laprida dos mil cuarenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Nilda Gladys Buceta de treinta y nueve años de edad, comerciante, argentina, soltera, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Manuela Pedraza cinco mil trescientos diez, Capital Federal; doña Dora Evelia Zarlenga, argentina, soltera, de treinta y nueve años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones setecientos cuarenta y un mil trescientos treinta, domiciliada en Avellaneda mil noventa y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Jorge Guillermo Miano, argentino, casado, de veinticinco años de edad, empleado, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos diecinueve mil, setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarto piso "B", de Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "AMPLA S.R.L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Manuela Pedraza cinco mil

trescientos diez, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al proceso de inyección de plásticos y conjuntos electromecánicos, de compraventa, importación, exportación, consignación y representación de artículos y producto del objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez (diez) años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez (diez) pesos, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Mario Prieto: trescientas treinta y cuatro cuotas, equivalentes a pesos tres mil trescientos cuarenta; Nilda Gladys Buceta: trescientas treint ay cuatro cuotas, equivalentes a pesos tres mil trescientos cuarenta; Dora Evelia Zarlenga: seiscientas sesenta y seis cuotas, equivalentes a pesos seis mil seiscientos sesenta y Jorge Guillermo Miano: seiscientas sesenta y seis cuotas, equivalentes a pesos seis mil seiscientos sesenta, suscripto e integrado en la expresada proporción, de acuerdo al Inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento; todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores: don Mario Prieto y don Jorge Guillermo Miano, en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (ocho) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de votos de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad del capital con una antelación no menor a noventa (noventa) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaran entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. Sobre raspado: "marzo" - "tres": Vale. — Firmado: Mario Prieto. — Nilda Buceta. — D. E. Z. — J. J. Miano. — Inventario de Bienes de Constitución de Ampla S.R.L.: 1 Máquina Inyectora 60 (Gra.) "Roccan" Nº 0437 SA. $ 13.200. — 1 Horno Secador de Plásticos Marca "Eldan" HC — 1 Serie 4958 $ 6.800. — $ 20.000. — Firmado: Mario Prieto. — Nilda Buceta. — D. E. Z. — J. J. Miano.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.1º6 Nº 7.134 v.1º6 73

Bratina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carroll Eugene Jones, norteamericano de treinta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, pasaporte número Z novecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en Migueletes mil trescientos seis, piso trece, Capital Federal, y Sandra Jean Beckwith, norteamericana, de treinta y un años de edad, soltera, comerciante, pasaporte número K un millón ciento veintiún mil treinta y nueve, domiciliada en Migueletes mil trescientos seis, piso trece, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "BRATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá una duración de diez años. — La sociedad tendrá su domicilio legal en Migueletes mil trescientos seis, piso trece, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo establecer representaciones, locales de comercialización, sucursales, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, de compañías extranjeras en la República Argentina. — Tercera: A los efectos de cumplimentar su objeto, la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones que fuesen necesarios y en especial: a) Comprar, vender, importar, exportar todo tipo de materia prima y/o productos manufacturados, ejercer representación, mandatos, administraciones, gestiones comerciales; b) Celebrar contratos de sociedad o comerciales con particulares u otras entidades; comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos municipales, provinciales y nacionales o reparticiones privadas; c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, provinciales o municipales, particulares, mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Celebrar con los bancos oficiales o particulares, toda clase de créditos, efectuar depósitos o extracciones de dinero y de toda clase de títulos o papeles de comercio o valores, girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás documentos; f) Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos generales especiales; g) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza; estableciendo en ellas los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazo, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso; h) Y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio del gerente tenga relación directamente con sus fines sociales, ya sea como cedente, relación y consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, en su carácter de gerentes, quienes podrán actuar indistintamente teniendo igual forma, el uso de la firma social en todos los asuntos, negocios, operaciones mercantiles y bancarias que realicen. — También en forma individual podrán representar a la sociedad en la constitución de hipotecas u otros derechos reales, aceptación de letras, valores u otros papeles de comercio, como así también para la emisión de pagarés y solicitudes de créditos en descubierto, para los casos de compraventa, permuta, transferencia, etc., de bienes inmuebles por cualquier título, gratuitos u onerosos y designación de apoderados generales o especiales. — Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social en negocios extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de once mil pesos (pesos once mil), dividido en mil cien cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que se acompaña y cuyos valores surgen de comprobantes archivados en la sede social, en la siguiente proporción: El socio Carroll Eugene Jones, mil cuotas, o sea diez mil cuotas, o sea diez mil pesos y la socia Sandra Jean Beckwith, cien cuotas, o sean mil pesos. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o comprobaciones que los socios consideren convenientes. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio, deberá efectuarse una reserva no menor del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no se distribuirán ganancias hasta su reintegro. — De las utilidades que quedasen, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el caso que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a terceros, deberá notificar tal circunstancia a los restantes en forma fehaciente y éstos tendrán prioridad para su adquisición; la que deberá hacerla saber dentro de los quince días de notificados. — Novena: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de los mismos socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Se suscribe este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: y cuyos valores surgen de comprobantes archivados en la sede social, vale. — Carroll E. Jones. — Sandra Beckwith. — Cláusula adicional: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios a las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones en cuentas especiales. — Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad, caso de fallecimiento, declaración de incapacidad desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no destaren ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiera acumuladas. — Si existieran saldos de deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán el haber, según corresponda. — Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Carroll E. Jones. — Sandra Beckwith. — Bienes que componen el Balance de aporte de Bratina, Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Activo. — Recepción: 1 Sofá de cuero y dos sillones, $ 1.000.—; 1 Percha paragüero, $ 150.—; 2 escritorios con 2 sillones giratorios, $ 1.300.—; 2 mesitas (teléfonos), $ 200.—; 1 máquina eléctrica de escribir marca Remington, Serie 127, Nº 0201313, $ 2.500.—; 1 Máquina eléctrica de escribir marca Olivetti ED-1-P|2940427 (carro-grande), $ 5.000.—; 1 máquina de sumar Olivetti Mulsum Nº 1-389.771, $ 1.900.—, $ 11.000.—. Pasivo: Capital Social, $ 11.000. — Carroll E. Jones. — Sandra Beckwith.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.- e.1º6 Nº 7.135 v.1º6 73

C.I.M.E.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Bautista Trognot, argentino, industrial, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Rosa Scaiotti, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento un mil ciento veinticuatro, con domicilio real en Curupaytí tres mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal y Ramón Rafael Avalo, argentino, industrial, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos un mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en Neuquen mil cuatrocientos veinticuatro, Don Torcuato partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "C.I.M.E.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Curupaytí tres mil ciento ochenta y cua-

tro, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de instalaciones industriales, la fabricación de calderas, cañerías, estructuras, su instalación y montaje. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir: cien cuotas cada uno e integradas totalmente en bienes que se consignan en el Balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, siento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente, de ambos socios. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo actos o contratos por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo, o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran frmular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose, en definitiva, por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en ocho cuotas trimestrales e iguales, la primera de ellas a los noventa días de la fecha del retiro. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo resolviere el socio supérstite, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Decimotercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable, componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut supra indicada. — Firmado: Héctor Trognot. — Ramón Rafael Avalo. — "C.I.M.E.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario y avalúo: Una máquina de soldar rectificadora de silicio marca Soldelex de 550 amperes número 972, $ 9.350. Una terraja de caños hasta cuatro pulgadas, $ 1.500. Dos morsas para caños hasta seis pulgadas, pesos 390. Tres caretas para soldadura eléctrica de poliester, $ 300. Dos terrajas para caños de ½ pulgada hasta 2 pulgadas, $ 840. Una moladora de 7 pulgadas marca Decner, $ 2.000. Una máquina de agujerear hasta 13 mm. Nº 10.057, pesos 550. Una máquina de soldar marca Soldelec de 150 amp. monofásica número 1.012, $ 1.750. Una caja de llaves Bahco de tubos de varias medidas, $ 430. Una máquina de soldar marca Soldelec de 375 amp. trifásica Nº 801, $ 4.500. — Total: $ 21.610. — Firmado: Héctor Trognot. — Ramón Rafael Avalo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.1º6 Nº 7.136 v.1º|6|73

Justor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Julio Steimborchel, argentino naturalizado, de treinta y siete años de edad, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil trescientos ochenta y nueve y la señora Susana Zelikman de Steimborchel, argentina, de veintiocho años de edad, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil novecientos cuarenta y cinco, piso número doce, departamento A, y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primero. La sociedad girará bajo la razón social JUSTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Juan Agustín García mil setecientos treinta pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República Argentina. — Segundo: El objeto social será realizar por cuenta propia y.o ajena, o asociada a terceros, la fabricación, comercialización, industrialización, compra, venta, importación y exportación de artículos de vestir y confecciones en general. — Tercero: Para el logro de sus fines la sociedad está autorizada a contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los Poderes Públicos, Instituciones públicas o privadas, reparticiones oficiales, creadas o a crearse, y realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Julio Steimborchel integra cuatro mil cuotas por un valor de cuarenta mil pesos y la señora Susana Zelikman de Steimborchel, integra mil cuotas por un valor de diez mil pesos. — Dichos aportes son efectuados en muebles, maquinarias, instalaciones, materias primas y mercaderías, conforme al inventario que firmado por las partes se considera parte integrante del presente contrato, y cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los mismos, conforme con lo prescripto por los artículos número cincuenta y uno; ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley número diez y nueve mil quinientos cicuenta. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexto. La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios indistintamente, siendo en igual forma el uso de la firma social. — Séptimo: Los socios gerentes en uso de sus facultades de administración y gerencia podrán realizar todos los actos y operaciones que hagan el cumplimiento de los fines sociales, especialmente presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios públicos, reparticiones autárquicas y autónomas, aduanas nacionales, dirección General Impositiva, Institutos de Previsión Social, etc., operar con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados, así como con otras instituciones de crédito, abriendo y cerrando cuentas de distintas naturaleza, así como solicitar créditos, firmar cheques, letras, pagarés, avales, etc.; estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concede, comprometer en árbitros, conferir toda clase depoderes generales y especiales, para asuntos judiciales y adminitrativos, revocarlos, contraer obligaciones en cualquier moneda, endosar documentos para su descuento, cobro, depósito o pago de deudas, etc. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo se realizará un inventario y balance general, demostrativo de las existencias y marcha de los negocios sociales, los que serán sometidos a la consideración de los socios, considerándose aprobados si no hay oposición por escrito dentro de los treinta días de su presentación. — Noveno. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: al señor Julio Steimborchel le corresponderá el sesenta por ciento de las utilidades y a la señora Susana Zelikman de Steimborchel el cuarenta por ciento restante. — Previamente a la distribución se reservará el importe necesario para constituir la reserva legal que establece el artículo setenta. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma en que se distribuyen las utilidades. — Décimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento y por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad sin restricción de ninguna naturaleza. — Once: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales prevista por el artículo noventa y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Doce: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes o el socio sobreviviente, quedan designados automáticamente liquidadores de la sociedad, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo. — Trece. Cualquier divergencia en cuanto a la interpretación del presente contrato o su disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, elegidos uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo su decisión inapelable para las partes. — Bajo las condiciones expuestas, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Testado: pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución en cualquier momento que lo desee previo aviso por telegrama dirigido al otro socio con un plazo no menor de seis meses. — No vale. — Entrelíneas: que establece el art. 70. — Vale. — Fdo.: J. Steimborchel. — S. Z. Steimborchel. — Inventario de aportes a Justor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Maquinarias, muebles, útiles e instalaciones al 2 de mayo de 1973. — 1. Máquina de calcular Olivetti Nº A9 21059, $ 3.245,70; 1 máquina de escribir Olivetti Nº 185.605, $ 3.000; 1 máquina de escribir portátil Remington Nº G. R. 3845635, $ 1.000; 1 máquina de cortar Maimin Nº 10 C 791, $ 2.060; 1 escritorio metálico 7 cajones, $ 300; 1 escritorio metálico 4 cajones, $ 250; 1 mesita para máquina, $ 150; 1 fichero metálico 4 cajones, $ 500; 2 sillas, $ 200; 6 estufas a gas, $ 750; 2 ventiladores de pie Nº 3019 y 3211, $ 500; 1 ventilador de mesa S|D3-480.3.5, $ 200; 1 instalación metálica 34 cuerpos (estantería), $ 4.156; 1 instalación madera (estantería) $ 1.000; 2 mesas de corte de 4.50 mts. c|u., $ 1.600; 1 mesa de corte de 4 mts., $ 400; $ 18.651,70; 200 mts. percalina el mt. $ 4,30; $ 860; 250 mts. entretela el mt. $ 5,70, $ 1.425; 63 mts. tela Leatex el mt. $ 39,90, $ 2.513,70; $ 4.798,70; 56 sacos sport art. 1103|4 c|u. $ 150, $ 8.400; 7 sacos sport art. 1116 c|u. $ 160, $ 1.120; 15 sacos sport art. 1126 c u., $ 180, $ 2.700. — Tpte.: $ 12.220, $ 23.450,40. — Tpe.: $ 12.220, $ 23.450,40; 11 sacos sport art. 1112 c|u., $ 140; $ 1.540; 28 sacos sport art. 1118 c|u. $ 130, $ 3.640; 46 sacos sport art. 1119 c|u. $ 150, $ 6.900; 7 sacos sport art. 1144 c|u. $ 140, $ 980; 6 trajes art. 1201, c|u. $ 230, $ 1.380; $ 26.660. — Total: $ 50.110,40. — Balance: maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, $ 18.651,70; materias primas $ 4.798,70; mercaderías, $ 26.660. — Total activo: $ 50.110,40. — Pasivo: Julio Steimborchel cta. particular, $ 110,40; Julio Steimborchel, cuotas capital $ 40.000; Susana Zelikman de Steimborchel, cuotas capital, $ 10.000. — Total pasivo: $ 50.110,40. — Interlineado: G. R. 3845635. — Vale. — J. Steimborchel. — S. Z. Steimborchel.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.1º6 Nº 7.137 v.1º|6|73

Distribuidora Raher Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Arturo Herzog, argentino, casado, comerciante, de 30 años, domiciliado en Corrientes 4779, piso 6º, D, Capital Federal, C. I. 4.782.396 y Raúl Rabin, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en Juncal 3066, piso 3º, A, Capital Federal, C. I. 5.216.745, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social: DISTRIBUIDORA RAHER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez 114, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos electrónicos y eléctricos. — Tercera: El capital social se fija en $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 15.000 cada socio y totalmente integrado en bienes de uso y de cambio según balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de uso y de cambio fueron valuados a sus precios de costo, según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 50 años a partir del 1º de abril de 1973, pero se considerará regularmente constituída a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o

inmuebles, por cuenta propia y de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendameintos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Naiconal de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con regitsro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de marzo, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho-habientes deban unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1973. — Firmado: Arturo Herzog. — Raúl Labín. — Balance de Iniciación de Distribuidora Raher Argentina S. R. L. — Activo. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti Tekne 3 número 258331: 5.900.—; 1 máquina Olivetti Multisuma 20 Nº 0102971: 3.500.—; 1 máquina Olivetti Multisuma 20 Nº 0103113: 3.500.—; 1 máquina Olivetti Quanta 20 número 99336929: 1.200.—; 1 máquina Olivetti Lettera 32 Nº 1018269: 800.—; 1 máquina Olivetti Lettera 22 Nº 384352: 700.—; 1 heladera Gardenia 6 pies número 149370: 1.300.—; 1 acondicionador de aire York mod. 3933 Nº 37139: 6.600.—; 1 acondicionador de aire Conqueror mod. 3033 Nº 15758: 5.900.—; 1 escritorio metálico de 4 cajones: 600.—. — Total del Activo: $ 30.000.—. Capital: $ 30.000.—.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.1º|6 Nº 7.148 v.1º|6|73

Aramis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Isidoro Grunwald, argentino, casado, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla 2875, Capital Federal, de treinta y un años, Comerciante, C. I. Nº 4.750.135 y Manuel Rodríguez, español, casado, de 61 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 2399, San Justo, Provinica de Buenos Aires, comerciante, C. I. Nº 2.485.533, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera. tiene como razón social "ARAMIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Viamonte 1668, piso 1, A, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos para la indumentaria personal y textiles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 5.000 dividido en 500 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 2.500, cada socio e integrado en la siguiente forma: 50% en dinero efectivo por mitades entre ambos socios y el otro 50% se comprometen a integrarlo en un término de dos años. — Cuarta: la duración de la sociedad es de 10 años a partir del 1º de abril de 1973, pero se considerará regularmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios gerentes. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endoso de cheques y documentos, para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, y se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: la fiscalización social está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Cesión de cuotas: en igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo 1, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y liquidación: producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: haberes de los socios: para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: el fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes .— De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1973.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 e.1º|6 Nº 7.151 v.1º|6|73

Vankur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores. Moisés Asvanian, con domicilio en Avenida Santa Fe 3587, piso 11. Dto A, Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veinticuatro mil trescientos veintiocho: Federico Kurban, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 4510, piso 4º, Dto B Capital, Cédula de Identidad número siete millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho y María Teresa Terzibachian de Kurban, con domicilio en calle 25 de Mayo 125, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintisiete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las normas legales respectivas y las siguientes cláusulas Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores una Sociedad de Resp. Limitada que girará con el nombre de "VANKUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" .— Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización toda prenda de vestir para dama, niño y caballero, como así la importación y exportación. — Esta enunciación es enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad en calle Canning 437, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las mismas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socio de la iguiente manera: el señor Moisés Asvanian dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos; el señor Federico Kurban, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos y la señora María Teresa Tersibachian de Kurban, un mil setecientas cincuenta cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos, todas estas cuotas han sido suscriptas e integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 (diez) años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 (noventa) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Asvanian conjuntamente con el señor Federico Kurban o la señora María Teresa Terzibachian de Kurban indistintamente, para representaria en todas sus actividades sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibida comprometer la firma social en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Moisés Asvanian y María Teresa Terzibachian de Kurban; se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a las del presente contrato. — La administración estar a cargo de los socios Moisés Asvanian y María Teresa Terzibachian de Kurban quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que se puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto a conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas de carácter legal, las utilidades o perdidas serán soportadas de acuerdo a la participación de cada socio en el capital. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — Este último caso se tomarán las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primer semestre a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de las sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, elegido por las partes en divergencia. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Balance Inicial al 1º de setiembre de 1972. — Activo: Mercaderías: $ 50.000.— — Total del Activo: $ 50.000 — — Pasivo: No existe. — Capital: $ 50.000.— — Total del Pasivo y Capital: $ 50.000.— Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 375.- e.1º|6 Nº 7.150 v.1º|6|73

Ediciones Electrónicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Moisés Gornstein, casado, de 35 años, domiciliado en Larrea 1393, piso 6,, Dto. 25, Capital Federal, profesión comerciante, C. I. 3.808.428; Primavera Leda Ceferina Casaretto, uruguaya, soltera, de 46 años, domiciliada en 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital Federal, comerciante, C. I. 5.569.523; Maqsoud Karsaclian, uruguayo, casado, domiciliado en 25 de Mayo 611, piso 5º, Capital Federal, C. I. Nº 4.637.856, comerciante, de 57 años, convienen en construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación Social: "EDICIONES ELECTRONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio Social. Larrea 1393, piso 6º, departamento 25, Capital Federal. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La impresión, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de libros, revistas y publicaciones de todo carácter. — Comercial: la compra, venta, importación, exportación, distribución y canje de libros, revistas y toda clase de publicaciones; de materias primas, productos elaborados, maquinarias y accesorios para las artes gráficas. — Cuarta: Capital Social: $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Moisés Gornstein $ 3.400; Primavera Leda Ceferina Casaretto pesos 3.300 y Maksoud Karsaclian $ 3.300 e integrado en la siguiente forma: cuentas a cobrar por la suma de $ 7.000 y $ 3.000 en dinero efectivo, que los socios se comprometen a aportar a la sociedad dentro del término de un año a razón de $ 1.000 cada uno. — El detalle de los aportes figura en el balance de iniciación que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Los socios supeditan sus referidos aportes a lo dispuesto en el artículo 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: Plazo de duración: 20 años a partir de la fecha del presente. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de los tres socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por Primavera Leda Ceferino Casaretto con cualquiera de los otros dos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de lo incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se refiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de septiembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios en la forma siguiente: Moisés Gornstein 34 o|o; Primavera Leda Ceferina Casaretto 33 o|o y Maksoud Karsaclian 33 o|o. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones de la ley 19.550 contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII. — Se deja establecido que los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento. — Deberán notificar por telegrama colacionado a los restantes con una anticipación de 90 días. Al efecto será practicado un balance, a la fecha de la notificación y el haber del saliente será abonado en la forma siguiente: 20 o|o en efectivo al cumplirse los 90 días de la notificación y el saldo en 12 documentos mensuales, iguales y consecutivos con más el 20 o|o de interés sobre saldos venciendo el primero de ellos a los 120 días de la notificación. — Noveno: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad queda disuelta. — La disolución y liquidación en todos los casos estará a cargo de todos los socios y|o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería, aplicándose las partes pertinentes del capítulo I, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décimo: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — Undécimo: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Primavera Leda Ceferina Casaretto corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1972. — Firmas ilegibles. — Balance de Iniciación de Ediciones Electrónicas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Cuentas a Cobrar: Eneka Sociedad Anónima: a 60 días — $ 7.000. — Moisés Gornstein — cta. aporte — 1.000. — Primavera L. C. Casaretto — cta. aporte — 1.000. — Maksoud Karsaclian — cta. aporte — 1.000. — $ 10.000. — Pasivo: Capital Social — Moisés Gornstein — cta. capital — 3.400. — Primavera L. C. Casaretto — 3.300. — Maksoud Karsaclian — 3.300. — $ 10.000.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.1º|6 Nº 7.152 1º|6|73

Transportes San Alfonso

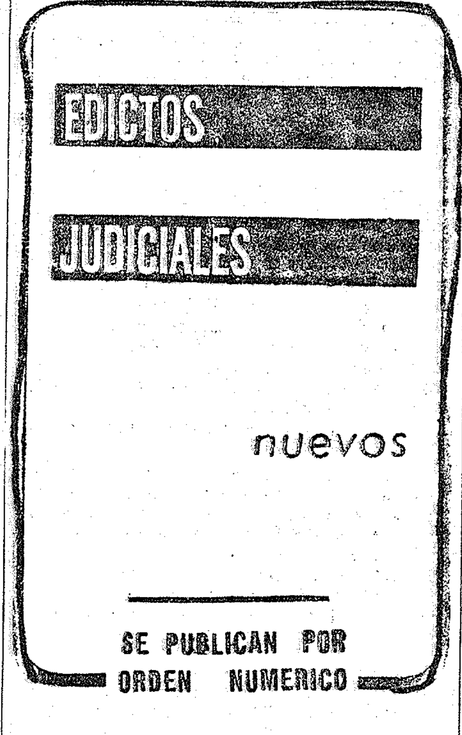
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de febrero de 1973, los señores Eduardo César Adolfo Ahmed y Enrique Vidal, únicos socios de la sociedad "TRANSPORTES SAN ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima y décimo primera del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma para lo sucesivo: Tercera: Se fija la duración de la sociedad en cincuenta años a partir del dos de enero de 1973, estableciendo su domicilio legal en Irala Nº 1931|33, Capital Federal. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil, dividido en 5.000 cuotas de diez pesos cada una, ley 18.188, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: El señor Enrique Vidal, 2.500 cuotas por un valor de pesos ley 18.188, 25.000.—, y el señor Eduardo César Adolfo Ahmed, 2.500 cuotas por un valor de pesos ley 18.188, 25.000.—. Sexta: La dirección y administración de la sociedad y su representación estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan designados en calidad de gerentes, y como tales tendrán todas las facultades que les acuerde el Art. 1.881 del Código Civil excepto los incisos quinto y sexto, y la ley Nº 19.550, Art. 157. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Las operaciones sociales podrán ser fiscalizadas por los socios indistintamente o por personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo en consecuencia inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: La firma social será ejercida en forma conjunta y en todos los casos se empleará la firma personal acompañada del sello aclaratorio de la razón social con el aditamento de Socios Gerentes. — Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social o en garantías o avales a favor de terceros o en representaciones a título gratuito. — Décimo primera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante su vigencia deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o bien en acta donde éste presente la totalidad del capital, con una antelación de 90 días. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio que podrá ejercer su derecho de preferencia y deberá pronunciarse en el término de quince días, se presume consentimiento si no se notifica en forma fehaciente la oposición. — La cesión de cuotas es libre entre los socios. — Producido el retiro de uno de los socios se procederá a practicar un Balance General a efectos de determinar el resultado obtenido y establecer el Capital líquido de la sociedad, correspondiéndole el porcentaje establecido en el Art. décimo. — El importe resultante será abonado en la siguiente forma: el 20 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de Crédito. — Firmado: E. C. A. Ahmed. — Enrique Vidal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 1º|6 Nº 7.196 v. 1º|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado suscripto por los socios con fecha 10 de enero de 1973, se disolvió con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1972, la sociedad comercial colectiva "GOMEZ, BRUNO Y COMPAÑIA", con domicilio real y legal en Maipú 241, 3er. piso, oficina 3 de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.1º|6 Nº 7.468 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RECALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.530 v.5|6|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ZANLEONE de BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.600 v.5|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días el concurso civil de HECTOR YAÑEZ. Síndico el doctor Telemaco Susini, con domicilio en Libertad 320, piso 3º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de junio de 1973, a las 14 horas. Señálase la Junta de Acreedores para el 1º de agosto de 1973, a las 14 hs., a los fines del inciso 2, apartado 2º del Art. 96 de la Ley 19.551, que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.509 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA FREIRE de GASPARRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.448 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR SOLARI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.535 v.5|6|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.402 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a HERMANN ULRICH, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en autos: "Götting de Ehlers, Luisa Marta c|Grosz, Alejandro s|nulidad de escritura" bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.439 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARCHESE de SCIACCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.498 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO VAZQUEZ o VAZQUEZ EIRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.630 v.5|6|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA LOUSTO DE ROMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. — e.1º|6-Nº 7.463-v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS BADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.508-v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE ROCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.604-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BISIGNANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.478-v.5|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FERNANDEZ o ROGELIO FERNANDEZ BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.617-v.5|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA IRENE BURLANDO de PUÑED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.380-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EDUARDO QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.375-v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO BONIFACIO CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.446-v.5|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR MOLINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.493-v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.471-v.5|6|73

Boletín Oficial

Recepción de **AVISOS**

HORARIO

12.45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO ROCCO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.497-v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FIZDEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 68,40. — e.1º|6-Nº 7.541-v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER IGEL de FIZDEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 68,40. — e.1º|6-Nº 7.544-v.5|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GERONIMO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.573 v.5|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.460 v.5|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BUONAIUTO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. —e.1º|6 Nº 7.376 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER o ESTHER AURELIA PERETTI de PERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo veinticuatro de 1973. — Eduardo Alberto Bleule, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.494 v.5|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERTOSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.385 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a JOSE MARIA IRIARTE para que dentro del plazo de quince días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en juicio "Mutilva y Cía. Frigorífico La Reina S. A. I. C. y F. c|Raggio, Lorenzo Benito y otros s|nulidad de escritura". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 60.— e.1º|6 Nº 7.408 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DANICA KODELJA DE MARSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.474 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ALEJANDRO TRIGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.520 v.5|6|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.379 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION NOVOA DE LORENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.492 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUIS CARPEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.513 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FAZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.514 v.5|6|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FEMENIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.485 v.5|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.455 v.5|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.457 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO RODOLFO BOVERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.451 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA LEONOR VENERE de ALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.567 v.5|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO IRENEO ZANCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.1º|6 Nº 7.452 v.5|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA YURREBASO de SALINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.409 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR TERESA ANGELA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.410 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CAPUTO de OLIVETO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.610 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO ZEOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.611 v.5|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTIN de BALLERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.631 v.5|6|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CRESCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 33,75 e.1º|6 Nº 7.428 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EUGENIO LOMBARDINI LEOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.488 v.5|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILA ARGENTINA SAAVEDRA de GIROLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril ocho de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.500-v.5|6|73

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA NICOLAS RIHANA de HABIB ISRAEL y AMELIA ISRAEL de PIPERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.569-v.5|6|73

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA QUERCIA de ANEMONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.570-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUMERSINDA PALAVECINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º.6-Nº 7.528-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS DEGIORGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.529-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SABOYE o RAQUEL ELENA EUGENIA o RAQUEL ELENA SABOYE o SABOYE de VERNIERS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.534-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO RIAL o RIAL BUGARIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.578-v.5|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TREVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.397-v.5|6|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES IGARTUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.389-v.5|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ISABELLA de VISCONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. — e.1º|6-Nº 7.373-v.5|6|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONTE y de doña SESTILIA PAULA CONTE de CONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.536-v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA o FLORA MANUELA ABRINES o ABRINES ALSINA de ARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 56,25. — e.1º|6-Nº 7.469-v.5|6|73

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BANAIOT KETLUN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45. — e.1º|6-Nº 7.605-v.5|6|73

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELITON CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.480 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VELLA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.481 v.5|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA AMALIO de DARTIGUELONGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.596 v.5|6|73

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO CADIRANT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.450 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO BELLOMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.565 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDEMIRO ALLEGRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.475 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LA MONICA de BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.568 v.5|6|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BALABAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.378 v.5|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ALEJANDRINA DEL CERRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.586 v.5|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.392 v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN NOGUEIRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.502 v.5|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TOSTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45. e.1º|6 Nº 7.539 v.5|6|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MARQUE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.640 v.5|6|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO FEBOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.374 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRANFO o JOSEFA TRANFO de MARANDO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.496 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO VICTORIO GHIZZONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.506 v.5|6|73

Juz. Nac. en lo Civil Nº 29, sec. 57, cita al ausente, ENRIQUE JUAN BIGAS a comparecer en el juicio "Bigas, Enrique Juan s|presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18,75 e.1º|6 Nº 7.512 v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45. —e.1º|6 Nº 7.540 v.5|6|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON NOSTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.507 v.5|6|73

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA FERNANDEZ de SALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.515 v.5|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR FLORES DE SANCHEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.633 v.5|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día la quiebra de VICENTE TEPEDINO decretada el 13 de julio de 1970. Síndico: Juan Jelen, domiciliado en Avenida Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos y pedir verificación de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — El día 19 de Julio de 1973, a las 13 horas, se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que entregue al Síndico dentro de cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, constituyendo dentro de ese plazo, domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímase también al fallido para que en ese plazo ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado. — Buenos Aires, mayo quince de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.1º|6-Nº 746-v.1º|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ALBERTO MIGUEL ELORZA (Mercería Andrea). — Síndica: Susana Olimpia Domínguez, con domicilio en Lavalle 1362, 3º piso "8", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de octubre de 1973 a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohabiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge J. Fargas, secretario.

e.1º|6-Nº 747-v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 5 días a SUTUR CONS S. A. C. C. I. M. A (en formación) para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Amelio Chivilo y Otra, s|ejecutivo de $ 6.560. Expediente Nº 52.699, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e.1º|6-Nº 7.487-v.1º|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MANZANO HNOS. S.A.I. C.F.I.A." Síndico Armando Augusto Moirano, con domicilio en Tucumán Nº 1429|31, piso 1º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Bs. As., mayo 17 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.1º|6-Nº 748-v.7|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días en la quiebra de NIBA S. A. I. C. E. I. Exp. Nº 8955. — Es Síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º D, Capital, en los cuales se ha fijado nueva fecha de junta para el día 19 de junio de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Bs. As., 9 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.1º|6-Nº 749-v.7|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FINOLO Y ROSSI", de Luis F. Finolo y Arturo Rossi. — Síndico Bernardino Kopcow, con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973 a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohabiéndose hacerle pago o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.
de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.

e.1º|6-Nº 750-v.7|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución parcial de la quiebra de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 21 Mayo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52,50 e.1º|6 Nº 7.396 v.4|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a DAMIAN EUGENIO VILABOA y CARMEN MARIANA ELLUL de VILABOA, para comparecer en juicio "Banco de la Pcia. de Bs. As. contra Damián E. Vilaboa y otros, sobre ejec. $ 450. Expte. 19.016", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 26,25 e.1º|6 Nº 7.489 v.1º|6|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 5 de la Ley 19.551, en los autos caratulados "FADETAL S.A.I. C. I. A. G. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" a la fallida y sus directores Sres. NORBERTO PABLO NEUERZ, BRUNO ENRIQUE MENESTRINA, JUAN MARTIN EIVERS, RAMON HORACIO SOSA, JOSE SANTIAGO ACERBO y ALFREDO AUGUSTO LAVOREL.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.1º|6 Nº 751 v.1º|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "Casa del Estero S. C. A. s|quiebra" (incidente de calificación de conducta), a la fallida y su socio solidario JUAN CARLOS MIÑO. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.1º|6 Nº 752 v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría, número 26, comunica por cinco días que en la quiebra de MALINCA S. A., con domicilio en la calle Avda. de Mayo número 776, piso 1º, Dto. "A", Capital, habiendo la fallida presentado propuesta de acuerdo resolutorio, será celebrada la Junta en la Sala del Juzgado el día seis de julio de 1973, a las quince horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e.1º|6 Nº 7.440 v.8|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos: "DYLE S. A. C. I. F. I. A. s|Quiebra", Expediente número 45.896, que se ha postergado la fecha fijada para la Junta de Acreedores, la que en caso de presentar concordato resolutorio se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de Octubre de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.1º|6 Nº 754 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LA HERRADURA S. C. A. y POMPEO TOSTI, Síndico contador Carlos Alberto Dominguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, Piso 9º, Dto. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos jutificativos dentro de quince días. La Junta se celebrará en la Saal de Audiencias del Juzgado el día 30 de Julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apearcibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

e.1º|6 Nº 753 v.7|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "JORTIT S. C. A", JORGE TOMAS ARGUL y LUIS ANGEL ROTONDO". Fecha provisional de cesación de pagos: el día 4 de mayo de 1872. Síndico: Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731. Piso 2º "A". Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de Julio de 1973, a las 12 horas, en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndos hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.486 v.8|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15; Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA MADERERA CORONADO S. R. L.". — Es Síndico contador Rebeca Bromberg de Vila, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 846, piso 3º, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de veinte días. — Señálase el día 10 de septiembre de 1973 a las catorce horas para reunión de la Junta señalada en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de Marzo de 1971.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 262,50 e.1º|6 Nº 7.572 v.7|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45.— e.1º|6 Nº 7.449 v.5|6|73

Nº 7

Juzgado Especial Civil y Comercial número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HONORIO FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45 e.1º|6 Nº 7.434 v.5|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza a OMAR RESTANO DENES para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Raute S.A.C.I.F.I. c|Restano Denes Omar s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 60 e.1º|6 Nº 7.384 v.4|6|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZACARIAS ZEBALLOS o ZEBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

e.1º|6 Nº 755 v.5|6|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN TINTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1973. — Mario M. Galtieri, secretario.

$ 45 e.1º|6 Nº 7.587 v.5|6|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 56,25 e.1º|6 Nº 7.395 v.5|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, a cargo del Dr. José Víctor Manuel Zabala, Secretaría del Dr. Hernán C. Rojo (Félix Ballester 57, San Martín, Bs. As.), cita a JULIO CESAR MANA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Banco Industrial de la República Argentina c|Mana, Julio César y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, 10 de mayo de 1973. — Hernán C. R. Rojo, secretario.

$ 26,25 e.1º|6 Nº 7.495 v.4|6|73

LA PLATA

Por un día. — El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita a don RAMON COHEN y MANUEL SILBERBERG, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en el Expediente Nº 44.105, caratulado: 'Banco de la Nación Argentina c|Silberberg, Manuel y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, 30 de abril de 1973. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 15.- e.1º6 Nº 7.496 v.1º|6|73

Por un día. — El Señor Juez Federal, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 9, La Plata, cita por un día a REINALDO TAPIA, ALFREDO SEMINO y JUAN SURIANO, para que dentro del quinto día comparezcan a tomar intervención en el Expediente Nº 40.062, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Suriano, Juan; Borgarelli, Adolfo; Semino, Alfredo y Tapia, Reinaldo, s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, 4 de abril de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

$ 16,85 e.1º6 Nº 7.423 v.1º|6|73

Por un día. — El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita a don DANIEL TITELMAN y a don BERNARDO KAMIONKOUSKY, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en el Expediente Nº 44.105, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Silberberg, Manuel y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, 30 de abril de 1973. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 16,85 e.1º6 Nº 7.426 v.1º|6|73

MISIONES

Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones, hace saber que en los autos: "Exp. Nº 1.014|72 Banco de la Nación Argentina c|Juan Carlos Martínez, s|cobro de pesos (Sumario)", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo Secretaría Civil y Comercial ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, octubre 4 de 1972. ... téngase por promovidos la acción de cobro de pesos contra don JUAN CARLOS MARTINEZ, al que se le imprimirá el trámite del juicio sumario arts. 320, 486 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a quien se le correrá traslado con las copias acompañadas, por el término de diez (10) días, debiendo notificarse por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de la Nación y diario local "El Territorio", emplazándolo para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él... Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones. — Secretaría, Posadas (Misiones), 27 de abril de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 31,85. e.1º|6-Nº 7.420-v.1º|6 73

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en los autos "Expte. Nº 195|73, Banco de la Nación Argentina c|José Máximo Forni y María Piro, s|juicio ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, abril 23 de 1973. ...publíquese edicto por una vez... emplazando a MARIA PIRO, para que dentro del término de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él... Firmado Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones. — Posadas, Mnes. Secretaría, 2 de mayo de 1973. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

$ 18.75. e.1º|6-Nº 7.421-v.1º|6 73

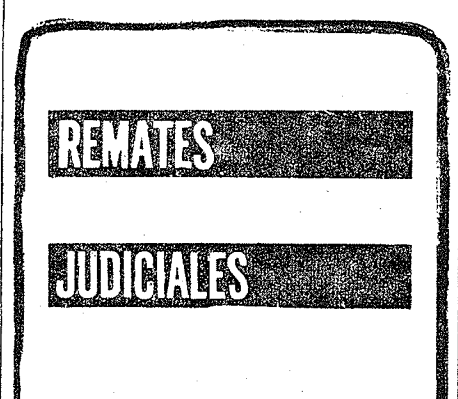
El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en los autos "Expte. Nº 1.182|72, Banco de la Nación Argentina c|José Máximo Forni y Juan Acosta, s|juicio ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, abril 13 de 1973. ...publíquese edicto por una vez... emplazando a JUAN ACOSTA, para que dentro del término de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él... Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones. — Posadas, Mnes., Secretaría, 7 de mayo de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 18,75. e.1º6-Nº 7.425-v.1º|6|73

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita y emplaza a don MATEO ANTONIO SUAU y a don OSCAR RAUL CAÑUETO a comparecer y tomar intervención en el juicio que les ha iniciado el Banco de la Nación Argentina, por sobro de las sumas de $ 4.108,97 y 350, Ley 18.188, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publicación 1 día. — Azul, mayo 7 de 1973. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 16.85. e.1º|6-Nº 7.424-v.1º|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "EL CONDOR INMOBILIARIA S. C. A. c| CORMACO S. A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 16.004), que el martillero Ameghino H. Santorelli rematará el día 7 de junio de 1973, a las 18 hs., en la Asociación de Martilleros, Talcahuano Nº 479, Capital Federal, dos cocheras en block, de las denominadas fijas, sitas en el cuarto subsuelo, sector B, números 18 y 24 del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 513|515, Capital Federal y que según manifestación del martillero las mismas se encuentran desocupadas. — Base: $a. 20.400 (pesos ley 18.188, veinte mil cuatrocientos) al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — Deuda por expensas $a. 3.193 24 al 30.4|73. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 157,50 e.1º|6 Nº 7.415 v.5|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en Boletín Oficial y diario "La Nación", juicio; "PRACIA S. A. C. I. F. A. c|MAZZARIELLO, ARMANDO S. A. C. I. y C. y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente 19.797, que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, en block, desocupado, un edificio en construcción adelantada, de 13 pisos, en los que se han previsto 4 departamentos por planta tipo, un duplex en altos, un amplio local en planta baja y dos plantas subsuelos, todo ad-corpus, sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nros. 429|33, entre las de San Martín y Reconquista, construido, según títulos, sobre un lote de terreno que mide 6.347 mts. de frente por 35,61 mts. de fondo y otra fracción misma que es un martillo a los fondos compuesta de 5,19 mts. de Este a Oeste y 10,16 mts. de Norte a Sur. — Ambas fracciones unidas miden 6.347 mts. de frente al Sud por 45,807 mts. de fondo, teniendo el contrafrente 5.16 mts. adcorpus. — Nomenclatura catastral: Circ. 20, Secc. 3, Manz. 55, Parc. 11. Partida Inmobiliaria Nº 450.132. — Base: pesos 146.275 al contado. — Seña: 8 o.o. Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador en efectivo o cheque certificado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar desde el sábado 2 de junio, inclusive domingo, de 11 a 16 hs. — Informes, detalles, planos, etc. en el expediente o en la oficina del martillero Paraná 720, piso 1º.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 315 e.1º|6 Nº 7.831 v.5|6|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio: "BENEGAS, SATURIO LUJAN s|sucesión", (Expte. Nº 12.556), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de junio de 1973, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en el Partido de Moreno, Barrio La Fortuna, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 2, hoy Echeverría, entre Aeronáutica Argentina, antes El Greco y Pucchini; lote designado en el plano de subdivisión Nº 74|258|54 con el Nº 26, manzana 54, que mide 10 metros de frente al N.O. por 46 metros de fondo. — Superficie: 460 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. III. Sección J, Manzana 54, Parcela 26. — Se visita de 10 a 17 horas. — Base: $ 3.400 ley 18.188. Facilidades de pago: mitad al contado y mitad en 10 meses con 18 o|o de interés anual. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 168,75 e.1º|6 Nº 7.918 v.5|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. I. C. F. c|VESELEY, PEDRO PABLO s|prendario", Expediente 37.276, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80 Ika, mod. TA-8PB, año 1968, motor número 7051333, serie Nº 4761, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.790,72 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 101,25 e.1º|6 Nº 7.554 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|FASTRANA, DARDO A. s|ejec. prend.", Expte. 36.408, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 16 de junio de 1973. a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault". mod. Renault 6, año 1970, motor Nº 2107405, serie número 912-07318, patente de Río Negro R-004020. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.824,09 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 17 de mayo de 1973. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 146,25 e.1º|6 Nº 7.560 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SAROGLIA, HECTOR JUAN s|Ejecutivo. — Expediente 40.360", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora. rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L. mod. EA-R4L. año 1936, motor Nº 5029003, Serie Nº 666.336. Patente Pcia. Bs. As. — Nº B-0090107, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.894.51. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.552 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días. en autos: "PERMANENTE S. A. c|CORLETTI, OSVALDO y otro s|Ejec. Prend. Expediente 38.085", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3021776, serie Nº 676.254, Patente B-201.221, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.156,78 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 123,75 e.1º|6 Nº 7.551 v.5|6|73

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|CIA. DE HILOS DE LINO S. R. L. y otros s|Ejecución Prendaria", Expte Nº 38.537, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 15 de junio de 1973, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en la calle Lascano Nº 2462|76, Capital, los días 13 y 14 de junio de 1973. de 9 a 12 horas: 1) Una trenzadora de 6 platos Wardwellian, motor Metropolitan. — Base: pesos 3.000. — 2) Una trenzadora de 6 platos (falta un cabezal) Wardwelllan, motor Metropolitan. — Base: $ 3.000. — 3) Una retorcedora vertical de 36 husos, Fairbairn Lawson And Combe Barbour, motor General Electric. — Base: $ 930. — 4) Un grupo electrógeno Lister de 6 cilindros, 53 H.P. 1.000 r.p.m., generador tipo CMR de 40 kwa. — Base: $ 1.860. — En el estado en que se encuentran. — Con las bases ya indicadas. — Al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 191,25 e.1º|6 Nº 7.813 v.5|6|73

— Nº 3 —

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|MENNIELLI de MAZZOBRE, CLOTILDE s|Ejec. Prend. Expediente: 39.828", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5A, año 1966, motor Nº 7029545-A. serie 668.261, Ambassador 990, carrocería Nº 01030, Patente B-201.926, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.159,94 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge Del Valle Puppo. secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.553 v.5|6|73

— Nº 4 —

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FINANCIERA c|PEDRO ROSARIO JUAREZ s| Prenda (Expte.: 21.209), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9.30 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1964, motor Nº 5005532. Serie Nº 46336-03868, patente Pcia. Bs. As., Nº 1.125.066, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.617,70 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 146,25 e.1º|6 Nº 7.550 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por 3 días. en autos: "PERMANENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA c|AMAN GOICOECHEA s|ejec. prendaria - Expte. 22.613", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de Junio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika. mod. RA-5C, año 1936, motor Nº 667028056, serie Nº 663161, carrocería Nº 02402, patente L-006125, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.131.42 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 23 de Mayo de 1973. — Ricardo Matías Richarson, secretario

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.548 v.5|6|73

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17. comunica por tres días en el juicio: "ABILCO S. C. A. c| JURO S. C. A. s|Ejecución hipotecaria (Expediente Nº 33.265|72)", que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará el día 6 de junio de 1973 a las 15 horas. en Anchoris Nº 36 de esta ciudad: Local desocupado. ubicado zona Sud, calle Larrazábal Nº 2328|30 entre Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere, edificado sobre los lotes 4 y 5 de la manzana "C", que miden lote 4: 8,66 mts. de frente al Sud-Oeste por 54,87 mts. de fondo en costado Nor-Oeste, 55,27 mts. al Sud-Este, teniendo 8,67 al Nor-Este, lindando por su frente al Sud-Oeste calle Larrazábal; al Nor-Este con lote 3; al Sud-Este con lote 5; y al Nord-Este con más terreno de su manzana; Lote 5: 8,66 mts. de frente al Sud-Oeste calle Larrazábal; 8,67 mts. en su contrafrente al Nord-Este, por donde linda con fondos del lote 26; 55.21 mts. al Nor-Oeste, lindando con el lote 4 y 55,55 mts. al Sud-Este, lindando con el lote 6. — Designación catastral; Circunscripción I; Sección 62; manzana 3; parcela 11ª, inscripta en el Registro de la Propiedad — Matrícula 1-28.314. — Base: $ 90.700. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo. — Todo al contado y en efectivo. — Exhibición días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 292,50 e.1º|6 Nº 6.981 v.5|6|73

— Nº 10 —

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "NAZCA S. C. Ac. c|COHEN VICTOR y otro s|ejec.", expediente Nº 32.914, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 15 horas, en Florida Nº 165 (Galería Güemes), tercer piso, oficina Nº 362, donde se exhibirán los días 4, 5 y 6 de junio de 1973 de 11 a 13 horas, 75 metros de tela importada laminada, lamé checoeslovaco de distintos tonos y fantasía. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75.— e.1º|6 Nº 7.837 v.4|6'73

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de Capital Federal, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "PERU AUTOMOTORES C.I.F.I.A.S.A. c|BALVIDARES, NESTOR OBDULIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 15 de Junio de 1973 a las 13,30 horas, en el local de la calle Perú 470, lugar donde se exhibe de 10 a 12 Hs. y de 15 a 18 hs. en esta Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11569, año 1966. tipo automóvil, motor Nº 236-03283 de 137 C.V., serie C. 3636-10, título de propiedad del automotor de Capital Federal Nº C 053.208. — Base $ 4.467,61. — Seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.854 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S. A. c|MAIDANA, JUAN ERNESTO y otro s|prenda, Expte. 47.261, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Torino Ika, mod. PF 612, año 1969, motor Nº 8018401, serie número 611-00518, patente P-1052 de Añatuya de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base $ 12.853,62, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.558 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo, en autos RODRIGUEZ RAFAEL A C. c|ALBINO BLANGINO s|ejec., Expte. Nº 47.261. comunica un día, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 2 de junio a las 9 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Tres gabinetes de madera para armar combinados deteriorados. — Un tocadiscos marca Rad-Blanc s|n. visible. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 37,50 e.1º|6 Nº 7.470 v.1º|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos: FIAT CONCORD SAIC c| BAUZA OSVALDO L. s|prenda. Expte. Nº 47.574, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 15 horas. en el local de la calle Echeverría Nº 1212. Capital, donde se exhibe a partir del día 1º de junio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.807.602, chasis Nº 2.495.869, patente Nº C-287.834, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.582,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires. mayo 30 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135 e.1º|6 Nº 7.814 v.5|6|73

— Nº 12 —

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S. A. c|FERREIROS, RUBEN M. y otro s|ej. prend., Expte. número 30.216, que el martillero Julio C. O. Bastiani. propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,45 horas, en el local calle Azopardo 1380. de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1933, motor número 3004336, serie Nº 36254-02267, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.038.793, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.418,23 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582, C. de Ptos.), Art. 16, inc. a) Ley 18.524, 5 por mil.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 135 e.1º|6 Nº 7.556 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|LUIS AMILCAR MENICHELLI s|prenda, Exp. 30.624, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automtor marca Ika Renault 850, mod. DA-1V, año 1969, motor Nº 2040412, serie Nº 6131, Dominio W-001209, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.459,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.555 v.5|6|73

— Nº 13 —

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|STEPANCHUC. ERNESTO s|Ejec. Prend., Expte. 38.920", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 850, año 1970, motor Nº 2042969, serie 901-02230, patente R-004073, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.060.84 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 21 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 7.557 v.5|6|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26. comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|TORRES, FRANCISCO ALFREDO s|Ejec. Prend., Expte. 42.068", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973. a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault. modelo Renault 6, año 1971. motor número 2116005, carrocería 912-15995, patente B-534.337, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 14.089.60 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual. secretario.

$ 112.50 e.1º|6 Nº 7.549 v.5|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "CHRISTENSEN HOLGER s| quiebra". Exp. Nº 14.034, que el martillero Antonino Gigena rematará el 8 de junio, a las 17,30 hs., en Humberto Iº 2042. las unidades de vivienda "B" del 1er. piso y "A" del 2º piso, sitas en la calle Ramón L. Falcón 5489, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad en Zona Sud, Tº 1780, Fº 166. Finca Nº 194.731 y Fº 167, Finca Nº 194.732; y Tº 1841, Fº 235. Finca Nº 194.731 y Fº 236. Finca Nº 194.732. El departamento "B" del 1er. piso da al contrafrente y consta de living, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, con una sup. cubierta total de 72,48 m2.; y el departamento "A" del 2º piso da a la calle y consta de living, comedor. 2 dormitorios. baño, cocina y dependencias de servicio, con una superficie cubierta total de 79,08 m2. Porcentual 3,70 o|o y 4,08 o|o respectivamente. En el estado de ocupación en que se encuentran. Visitar los días 5. 6 y 7 de junio de 10 a 12 hs. Bases: $ 53.093.33 Ley 18.188 la unidad "B" del 1er. piso y $ 58.236 66 Ley 18.188 la unidad "A" del 2º piso Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. Efectivo.

Buenos Aires. 30 de mayo de 1973. — José A. Uriburu. secretario.

$ 202,50 e.1º|6 Nº 7.690 v.5|6|73

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 2.. comunica por 3 días en el juicio "CALVO ODUVALDO y otros contra CASA BIAGINI SOC EN COM. POR ACC. sobre Ejec. Hip", (Expte. número 45.789), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de junio de 1973. a las 15,30 horas. la unidad o local designado en propiedad horizontal con el Nº 12, situado en planta baja del inmueble calle Paraguay 1114|1122|1126|1132. entre Cerrito y Libertad, con entrada independiente por el Nº 1126 de la calle Paraguay; con superficie cubierta propia de 406,80 m2., con un subsuelo de 139 63 m2. y un entrepiso de 20,32 m2., lo que hace un total de 566.85 m2. y dos patios comunes pero de uso exclusivo de dicha unidad con superficie de 10 m2. Porcentual 9,90 o|o Desocupado. Se excluyen de la venta las estanterías, instalaciones eléctricas y artefactos que existen en el local. Base $ 368.535 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 13 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al 30|4|73, la suma de $ 17.743.34 siendo la cuota correspondiente al mes de abril de $ 469,57. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 202,50 e.1º|6 Nº 7.917 v.5|6|73

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos "VELEZ ALBERTO c|SANTAMARINA ALBERTO s|Ejecutivo", Expte. Nº 41.534, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el 5 de junio de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Fed., exhibiéndose en el mismo lugar, diariamente de

9 a 18 hs., lo siguiente: 1 televisor con gabinete de madera, marca "Capehart", de 2 controles al frente, sin Nº visible; 1 aparador de madera, enchapado, de 4 puertas; 1 bargueño de madera, enchapado, de 2 puertas. Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del C. P.).
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Alberto J. P. Pacheco, secretario.
$ 48,75 e.1º|6 Nº 7.912 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 1 día, en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|GIUNTONI ADOLFO A. y otra, ejec. pesos Ley 18.188. 2.503", (expediente Nº 7, leg. 6, folio 140, año 1970), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de junio de 1973, a las 15,30 horas, dos lotes de terreno, ubicados en paraje Parque Bristol de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 26 esquina 11, designados con los números 1 y 23 de la manzana 119, con las siguientes superficies: Lote 1: superficie de 206,70 ms. cs. — Lote 32: superficie de 211,02 ms.cs. — Desocupados. — Sin base y al contado. — Se visitan de 9 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 7.919 v. 1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PIEPER, JULIA C. y otro, s|ejecutivo, expediente 130948", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini Ika". mod. Da—3V, año 1969, motor Nº 3031032, serie 903—00812, patente C—173.062, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.389,50, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Rodolfo Salguciro, secretario.
$ 97,50 e. 1º|6 Nº 7.546 v. 4|6|73

Nº 5

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MAREMO S. R. L. c|RICCI HORACIO JOSE s|ejec. prendaria", expediente Nº 187.777, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10,15 horas, en el local sito en la calle Cánning 15, Capital, donde se exhibe de 15 a 18; una máquina para coser Overlock, industrial, marca Speedy, Nº H 672399, eléctrica, motorizada. — Sin base. — Comisión. 10 o|o. — Todo al contado, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 90.— e.1º|6 Nº 7.843 v. 5|6|73

Jugado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "MAREMO S. R. L. c|C E. NOVARA Y CIA. S. R. L. s|ejec. prendaria", expediente Nº 187.535, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10,45 en el local sito en la calle Cánning 15 de Capital, donde se exhibe, de 15 a 18, una máquina de coser Overlock, para uso industrial, marca "Unión Special", modelo 39500, Nº 636242. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 112,50 e. 1º|6 Nº 7.839 v. 5|6|73

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. s|FAZZINI, ORLANDO VICENTE s| ejec. prendaria", expediente Nº 187.525, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973. a las 8,45, en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhiben, de 15 a 18; una máquina de coser marca "Singer", modelo 81.73, Nº AE 750071; una máquina de coser marca "Singer", modelo 96.40, Nº AD 994266, completamente equipada. — Base: $ 1.462. — Comisión: 10 o|o. — Venta al contado.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 112,50 e. 1º|6 Nº 7.848 v. 5|6|73

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAREMO S. R. L. c|CASTELLI AGUSTIN s|ejec. prendaria", Expediente Nº 187.536, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10.30, en el local sito en la calle Cánning 15, de Capital, donde se exhibe de 15 a 18, Una máquina de coser eléctrica para uso industrial marca "Singer", modelo 45K75, Nº EX 342224, completamente equipada y en perfecto funcionamiento. Base $ 1.991. Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 101,25 e.1º|6 Nº 7.850 v.5|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en el juicio "CUSATIS ELIAS c|MOREIRA OSCAR y otros s|ejecución prendario, Expediente Nº 145.734", que el martillero Rodolfo Geller rematará en la Avenida. Juan B. Justo 5470, Capital, el día 12 de junio de 1973 a las 10 horas: 1 camión marca "Ford F 350, modelo 1971", motor de 160 HP, 8 cilindros, número 04A93197, Serie KA3JKT, chasis Nº 16809, Patente número 539849, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra.
Se exhibe los días 7, 8 y 11 en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Base $ 30.294,46, al contado, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. En caso de no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 90.— e.1º|6 Nº 7.834 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el juicio "OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|GARCIA, NESTOR HUGO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 144.977), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día lunes 18 de junio de 1973, a las 9 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas: Una rural marca Rambler-IKA, modelo año 1965, motor marca Tornado 7400654, Serie Nº 5836101189, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 870995. En pésimo estado de conservación en todo sentido. Base $ 283,86 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 157,50 e.1º|6 Nº 7.655 v.5|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por tres días, en los autos: "LAFAYETTE S. A. C. I. F. c|SANCHEZ RUBEN O. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 163266, que el martillero señor Olegario Tempone rematará el día 15 de junio de 1973, a las 10 horas, en Avda. La Plata 1952, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 15 a 19 horas, Un automotor tipo Automóvil Utilitario, marca Renault 4L, modelo EA R4L, año 1967, Clase de carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Ventoux Nº 5048182, Serie 676336, con chasis Nº 06271, con Dominio número C-107.831, para uso privado, chasis marca Renault y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.420,00 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Nicolás Buono, Oficial Primero.
$ 202,50 e.1º|6 Nº 7.816 v.5|6|73

Nº 21

Juzgado Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|VEGA CARLOS MARIA s|ejec. prendaria", Expediente Nº 120.264, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 9 y 15 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe, de 15 a 18 horas, Una máquina de coser marca "Codeco", modelo 3|44, Nº T 19458, completamente equipada. Base $ 105. Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 33,75 e.1º|6 Nº 7.842 v.1º|6|73

Nº 23

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|SCIACCA de CASTRO ROSA, s|ejec. prend." (Expte. Nº 202.480), que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el dí a6 de junio de 1973, a las 9 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe, de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 96-80, Nº ED 855141, completamente equipada. — Base: $ 490. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 75.- e.1º|6 Nº 7.840 v.4|6|73

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|CUENCA ANSELMO y otro, s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 202.188), que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 6 de junio de 1973, a las 8.30 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5639, Capital, donde se exhibe, de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 96-80, Nº AC 135314, completamente equipada. — Base: $ 540. — Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.841 v.4|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, Expte. 211.770, comunica dos días en juicio: "RADIO GLASS S. A. c|ERGLIAZZI S.A.C.I.F. e I., en formación y otros, s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira remata el 8 de junio de 1973, a las 9 hs., en Humberto 1º 2046, las siguientes máquinas: Una de planchar, una de hilandería, una tejedora, una tejer circurar, 19 de coser; los siguientes muebles: un mostrador, una vitrina, 3 estanterías, 4 mesas de trabajo, un ropero, dos escaleras, 10 sillas, 1 armario, 1 escritorio y los siguientes bienes: 2 básculas, dos estufas, espejo, matafuego, reloj, radio, herramientas manuales varias, moldes de cartón varios, 8 pullovers de lana, lotes de biblioratos y demás objetos sin mayor valor, detallados a fojas 60, exhibiéndose en el lugar, y Venezuela 3155, los días 5, 6 y 7 de junio, de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 127,50 e.1º|6 Nº 7.782 v.4|6|73

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. Civ. y Com. Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I. C.I. c|VILA ORESTE AURELIANO, s|ej. prend." (Expte. 146.789|215|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Talcahuano 768, 7º piso, Cap. Fed., el 14 de junio de 1973, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca Philco, modelo 2622, Nº 23312, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $a. 537. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Julio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 67.50 e.1º|6 Nº 7.883 v.4|6|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LOBOS, JUAN FLORENTINO, s|ejecutivo" (Expte. 8.058), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S año 1971, motor Nº 5107670, serie Nº 908-05416, carrocería Nº 908-05416, patente G-005205, de Añatuya, Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.762,62, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el saldo de precio.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 90.- e.1º|6 Nº 7.547 v.4|6|73

Nº 44

JUDICIAL. — Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 comunica por dos días en autos: "ZABALA EVARISTO CLEMENTE c|VALOTTA PASCUAL s|ejecutivo", xpte. Nº 11.411, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 7 de junio de 1973, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Studio, color verde; una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº A621167. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.874 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial numero 44 comunica por tres días en los autos caratulados: "INGENIERO COPELLO S.A.I.C. contra COCHI GINO ARNALDO sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 12.744, que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 16 de junio de 1973, a las 10.30 horas, en Hipolito Yrigoyen 2350, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automóvil nuevo, marca Ford, modelo Falcon, Taxi, producción Año 1969, con motor 6 cilindros, de 101 HP, motor Nº 8BN34950, carrocería o bastidor Nº KA02JJ-10455. A patentar y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 4.887,50 Ley 18.188 (Pesos cuatro mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta Ley 18.188). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 202,50 e.1º|6 Nº 7.644 v.5|6|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 49 comunica por un día en el juicio: "CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE LOS ASOCIADOS DEL C.S.C.D. DE SUP. FERROV. AF. A LA LEY 10.650 c|LOPEZ ENRIQUE CARMELO y otro s|ejec.", Expediente Nº 5.733, que el martillero Carlos A. Richelme, el 6 de junio de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Un ventilador de pie, marca "G.B.", Nº 0123. Un televisor, marca "Ranser", extrachato, gabinete de madera, sin número visible. Exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 37,50 e.1º|6 Nº 7.847 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

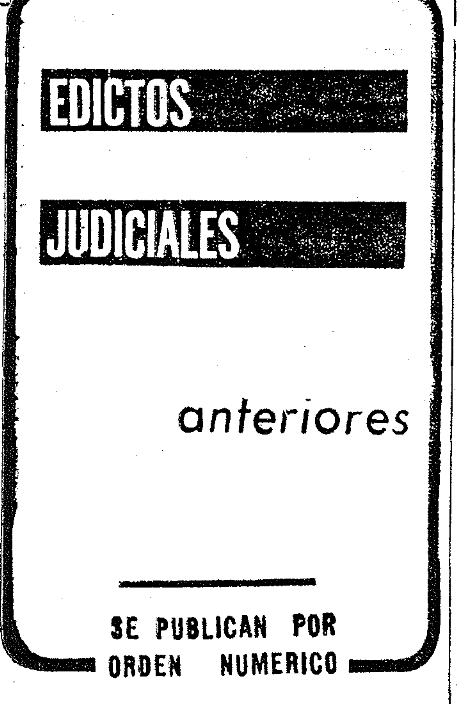
Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22 comunica por tres días, Expte. Nº 13.341, autos: "ROBLES DOMINGO c|KOBUSCH Y HACKER S.R.L. s|Accte.", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 6|6|73, a las 11 horas: Una máquina de escribir marca Underwood, 170 espacios, Nº 143.183.20. Se exhibe de 9 a 18 horas en el lugar. Sin base, al mejor postor. Pago al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — La Secretaria.
$ 67,50 e.1º|6 Nº 7.490 v.5|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días en autos: "Expediente número 321|65, BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JORGE IMAMURA y JOSE FRANCISCO RINDEL s|juicio ejecutivo", que el martillero señor Arturo E. Wahnish, rematará el 10 de junio próximo, a horas 10, en la Avda. Uruguay y Ambrosetti, de Posadas: Un inmueble determinado como fracción "A" del lote Nº 3, fracción Cuarta, Sección "B" de la Colonia Norte del Ñacanguazú (hoy Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con una superficie de 21 Has, 72 As, 55 Cas, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Inscripto al Tº 4, Dpto. San Ignacio, Fº 63, Finca Nº 570. Base: las 2|3 partes de la valuación fiscal, que corresponde pesos Ley Nº 18.188, Diez mil ciento dieciocho ($ 10.118). Seña 20 o|o. Comisión 5 o|o, a cargo del comprador.
Posadas, 21 de mayo de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 84,35 e.1º|6 Nº 7.419 v.5|6|73



Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VENTURINI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril doce de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.147-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VALENTIN FLORES PIRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.185-v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLINARIO NAWROT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 62,40 e.31|5-Nº 7.194-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA QUIRICI de LEGNAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.320-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº .. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA ESPATOLERO de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.321-v.4|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LOPEZ de CANCELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.011-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAROSLAO SAJEWICZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.029-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA AMELIA OTILIA BIANCHI de GALINDEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.31|5-Nº 7.121-v.4|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SCHVARZSTEIN de LACHMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.042-v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ROSSI. — Publíquese tres días. Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.184-v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRONE — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.31|5-Nº 7.221-v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRACCHIA y ROSA MOLINA de FRACCHIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.31|5-Nº 7.222-v.4|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM NATHAN LEICAJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.172-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ABELLEYRA o EMILIO ABELLEYRA RODRIGUEZ.— Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.246-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA LUISA ZAVATTARO de BOBBIO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5-Nº 7.247-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS IGUIÑIZ por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.346 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALONSO o EUSEBIO ALONSO ESTEVEZ. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.249 v 4|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DIAZ DE JIMENEZ y de CESAREO JIMENEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.359 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BADI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.108 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de la séptima distribución parcial en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación. Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.188 v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA ELENA VACCARI DE REDENTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.296 v.4|6|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.171 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.117 v 4|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BLANES. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.179 v 4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA BENEDICTA MONRRCY de CANTORE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56.25 e.31|5 Nº 7.251 v.4|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. PAULA BURGOS de BARRIENTOS, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.30|5-Nº 6.978-v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAVAL de CRESPO y CELSO CRESPO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.175 v 4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHIARA y GAETANA FIORENZA de CHIARA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.176 v 4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIELLO CALISE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.177 v.4|6|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA IDA PEZZI de CASANOVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — El secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.050-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUDIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.075-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA DE SAN MARTIN DE DI FONZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e 30|5-Nº 7.028-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GOYENECHE de ZARATE. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.204 v.4|6|73

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11 Secretaría número 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — El secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.062-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA PAEZ de NOSENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.012-v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SEOANE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.057-v.1º|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERMIN CARLOS BERGARA por 30 días. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.180 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANAVELLA de GAIDO. — Publíquese 3 días. Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.205 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA LA FEMINA de GIORDANO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.288 v.4|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA SESSA de VILLA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.141 v.4|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJME NUJEM DUNKELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.088-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO CASSINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.089-v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GOMEZ e ISABEL GOMEZ de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.049-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MADARIAGA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.122 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SERAFIN BOSCH. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.123 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA DE LAS NIEVES LUAÑA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.124 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SEVERA OLIVERA DE VIRZI o CARMEN OLIVERA DE VIRZI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.206 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACK GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.242 v.4|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAUL MEYER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. — e.30|5-Nº 7.070-v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO OSTIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.036-v.1º|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORA MALDONADO de PASTORINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.324 v.4|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO ESPOSITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. — e.30|5-Nº 7.064-v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CORLETTO, CARLOS ARMANDO CORLETTO e ISABEL MARSIGLIA de CORLETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.
$ 67,50. — e.30|5-Nº 6.972-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.- e.31|5 Nº 7.094 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARTINA PURICELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.115 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DALTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.253 v.4|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BARUSSO de BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.31|5 Nº 7.129 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTA RAMONA TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.106 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ALPEROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 67.50 e.31|5 Nº 7.102 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER FAINERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.104 v.4|6|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN PEIXOTO de MIGUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.229 v.4|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERCILIA BROCAIOLI de SAMBUELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.047-v.1º|6|73

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Roberto Ernesto Greco, Secretaría Nº 34, hace saber que se cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ERICH CARLOS HARTENECK. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25. — e.30|5-Nº 6.990-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MERA EISENBERG de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Airs, Mayo 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.365 v.4|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IUMMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 64.80 e.31|5 Nº 7.285 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.350 v.4|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CALISTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. — e.30|5-Nº 7.035-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SABUGUEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Airs 21 de Mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.173 v.4|6|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO ALFREDO NOBIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1973 — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.341 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RENE ROUVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.309 v.4|6|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VILLAR de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.289 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PARDAL o PARDAL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.116 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IZBRONICKA de LUBCZANSKI y de SALOMON LUBCZANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.095 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO MIRABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — José H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.099 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO RUSSO y TERESA ISIDORA LIDIA ANGARONI de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.097 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES EDUARDO PETRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.290 v.4|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número veinte, secretaría número cuarenta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO GALEPPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25. — e.30|5-Nº 6.992-v.1º|6|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE AYELO o ROQUE AIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. — e.30|5-Nº 7.026-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 39 cita a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO NICOLAS PENTIMALLI, por treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.31|5 Nº 7.189 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AVELINO SOENGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.259 v.4|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA BRODSKY Vda. de FILKENSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 6.993 v. 1º|6|73

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, cita por treinta días, en los autos caratulados Germade José Benito y María Agustina de Germade, sobre Sucesión, que tramitan por ante la Secretaría Nº 41, a herederos y acreedores de JOSE BENITO GERMADE y MARIA AGUSTINA, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 78,75 e. 30|5 Nº 6.968 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.369 v.4|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASPERA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.370 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SILVIA BIBIANA LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.335 v.4|6|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría N 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLAR y SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 6.991 v. 1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAULA YOLANDA VACCA de ELLENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.045 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.120 v.4|6|73

LEY DE LA NAVEGACION

UN FOLLETO de 96 pags.

Precio del ejemplar $ 6.-

PRECIO ESPECIAL A REVENDEDORES

REPARTICIONES OFICIALES

Adquisiciones:

Avda. SANTA FE 1659

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CORRARO y CARMELA NICOLINA de FILPO o CARMEN DEFILPO o DEL FILPO de CORRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.118 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA SANTOS CASIMIRA NANTE de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.109 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSA FIGHETTI de VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.110 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA PAULA CERCHI de ROSSI. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.154 v.4|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSARIO HUERTA de CUBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.174 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL DEMETRIO MARQUEZ. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.236 v.4|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO ZEHNDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.167 v.4|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ BARON. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56.25 e.31|5 Nº 7.186 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO MARIO BARUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.202 v.4|6|73

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO LUIS GIANI y ANA ADELINA LUISA DOROTEA LIMBERG de GIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.066 v. 1º|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO SETOAIN o SETOAIN IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.004 v. 1º|6|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.337 v.4|6|73

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.051 v. 1º|6|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RIO de ZAFFIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.052 v. 1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA ELENA BATAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.224 v.4|6|73

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TELESFORO CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.226 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BALMACEDA de GIL, JULIAN GIL, JULIO GIL, MARIA GIL de BAÑUELOS, JOSE MARIA GIL, ROMAN GIL, JULIAN LUZ GIL y BENIGNO BIBIANO BAÑUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.119 v.4|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.349 v.4|6|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FLORENTINO FARACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.071 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA TARCHE o ADELA TARCHE de FARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.158 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO o MAXIMO MONDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.228 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PEDRO ENRIQUE PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.357 v.4|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MALA WALD de LEWIN o LEVIN y de SZMUL DAVID LEWIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — José Manuel Campos, Juez. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.019 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JULIO PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.027 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIOVESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.030 v. 1º|6|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIKKOLA ERKKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.30|5 Nº 7.015 v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SEIDNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.140 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA JUANA GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.105 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TRAININI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.138 v.4|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA CAVANNA o ROSA DOMINGA CAVANNA de SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973 — José María Scorta, secretario.
$ 75,60 e.30|5 Nº 7.081 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JOSE EDUARDO; Síndico: Marcelo Osvaldo Kiguel, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 733 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de AMEYAL S. A. C. I. I. F.; Síndico: Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 8338, 8º, Of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 732 v.6|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la Quiebra de BATLLE PLANAS JUAN; Síndico Marcos Taj, con domicilio en Suipacha 576, cuarto piso, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del juzgado el día 13 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.28|5-Nº 699 v.1º|6|73

Juzgado Comercial Nº 3 en lo Comercial, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en la quiebra de "CALEGARI GUILLERMO JULIO"; Síndico Hugo Osvaldo Sánchez, con domicilio en Sarmiento 643, 6º Piso, Esc. 611. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.28|5-Nº 700 v.1º|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ACONCAGUA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario señor JORGE AMADEO GRECO, síndico Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, 1er. piso, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario
e.31|5 Nº 734 v.6|6|73

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, en autos: "MARRUBE, RICARDO s|cancelación de letras", hace saber que ha decretado la cancelación de dos letras; vencimiento 4 de setiembre de 1973, tadas por Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata S. A. con domicilio en Reconquista 46, 3er. piso, Capital Federal y libradas por Artur Martin, con domicilio en Pilar 199, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 3.392.— (tres mil trescientos noventa y dos) cada una. La cancelación se ordena en los términos del D. L. 5.965(63, art. 89, autorizándose su pago después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, si no mediare oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. Ricardo M. Richards, secretario.
$ 731,25 e. 23|5 Nº 5.875 v. 14|6|73

Juzgado Nac. de Comercio Nº 4, sec. 8, comunica la quiebra de BAHIA BLANCA S. R. L. Síndico: José Salem Ini, con domicilio en Billinghurst 2349, 9º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de acuerdo a la ley 19.951. Señálase el día 4 de julio 1973, 14 horas, a fin que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Se tendrán en cuenta los arts. 95, inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y 96 inc. 1 y 2, de la ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 243,75 e.31|5 Nº 7.213 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra le: GIANUTTI TOMAS E., síndico Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, oficina 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará

en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de setiembre de 1973, a las 14 hs. la que se realizará con los que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya omicilio dentro del radio el Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.31|5 Nº 735 v.6|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de RADAR S. R. L.: es síndico Rodolfo Jorge Amorasino, con domicilio en Gallo 1518, 1º piso, Dto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de agosto de 1973 a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.951. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.29|5-Nº 720-v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunican por cinco días en la quiebra de "PRODUCTORA DISTRIBUIDORA LANDINI BAILEZ S. C. A. y sus socios Solidarios NANCY BRICHETTI de LANDINI, NESTOR ROBERTO BRICHETTI, y CARLOS LANDINI. — Expediente número 3.539. — Es Síndico, Isaac Szeern, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de julio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 30 de octubre de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — El Secretario.

e.29|5-Nº 721-v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días a los acreedores de MAGLIONE S. A. C. I. F. e I., el Concurso Preventivo Solicitado, fijándoles plazo hasta el 25 de julio de 1973 para presentar al Síndico Rodolfo Amorosino, con domicilio en calle Del Carmen Nº 739 de Capital Federal, los pedidos de verificación con los justificativos de sus créditos. — El día 30 de octubre de 1973, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 150.— e.29|5 Nº 6.904 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 10 hace saber en autos: "BAJDER Y CROZZOLO S.A.C.I.F. s| Cancelación de Pagaré" que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 9.032,06 vencido el 15|11|1972 librado por Televa S. A. a favor de Bajder y Crozzolo S.A.C.I.F., a fin de que sus tenedores hagan valer las oposiciones de ley — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 450 — e.14|5 Nº 3.776 v.4|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "VIÑAS DE CHILE S. A. I. C. I.", fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de junio de 1970. Síndico contadora Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de veinte días. Señálase la Junta de acreedores para el 10 de julio de 1973, a las 15 hs. en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos o bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 262,50 e.29|5 Nº 6.908 v.4|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BUSNELLI IMPRESORA S. R. L. Síndico Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 3 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos a... mismo... a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a... fallido... y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.29|5 Nº 722 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712,40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de SAPYC S. A. Síndico: Ana Beatriz Chprintzer, con domicilio en Lavalle 1362, piso 2º of. 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 16 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.31|5 Nº 736 v.6|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "CARBOTTI, LUCIANO y otra s|sumario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972... dispónese la cancelación de las órdenes de pago suscriptas por Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor S. A. a cargo del First National City Bank de fecha 14 de octubre de 1971, serie DM 59.683, por valor de $ 10.000.— con vencimiento el 14 de octubre de 1972 y doce órdenes mensuales, serie DM 59.683-1 al DM 59.683-12 con vencimientos mensuales consecutivos los días 14 de cada mes a contar desde noviembre de 1971 hasta octubre de 1972 por valor cada una de $ 141,37 y autorízase su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se adujese oposición por el tenedor. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a la suscriptora y al Banco... Guillermo T. Tabanera juez".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 343,75 e. 23|5 Nº 5.927 v. 14|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicita cancelación de pagarés desaparecidos" la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. Atento lo que surge del informe rendido a fs. 13, téngase por acreditados los hechos invocados. En consecuencia, previa caución juratoria que prestará la actora, atento a reconocérsele solvencia, publíquense edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, a fin de que los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los tres pagarés librados por Angel Estrada y Cía., S. A., y endosados por Berg. Enderson y Cía., S. A. Asesores Publicitarios por $ 1.030 Ley 18.188 cada uno, con fecha de emisión 4 de octubre de 1968 y de vencimiento al 31 de diciembre de 1968, 31 de enero de 1969 y 28 de febrero de 1969, respectivamente, lo hagan, bajo apercibimiento de decretarse la cancelación judicial de los documentos. Notifíquese previamente por cédula a librador y endosantes. Dr. Alejandro de Labougle". — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450. — e.22|5-Nº 5.706-v.13|6|73

Nº 11

Juzgado Comercio Nº 11, Secretaría número 21, hace saber por dos días el siguiente edicto: Se notifica a MARIA A. CARRERA su quiebra que tramita ante este Juzgado y Secretaría el siguiente auto: "Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. Autos y Vistos. Atento las constancias de autos, solicitado por la Sindicatura a fs. Nº 39 y conformidad fiscal precedente: clausuránse los procedimientos de esta quiebra e importando este hecho una presunción de dolo o culpa constituido y ejecutoriado que sea el presente remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno correspondan, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. Notifíquese. Julio A. Quinterno. — Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.31|5-Nº 737-v.1º|6|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA, ALBERTO Y OTROS" Síndico el contador Julio Alberto Linguer con domicilio en la calle Monte 2340, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de última publicación de edictos. Señálase la audiencia del día 21 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la junta de verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

e.28|5-Nº 702 v.1º|6|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GOMEZ ROBERTO B. Creaciones Sandra"; Síndico el contador Franco Prieto con domicilio en la calle Sarmiento 517, 2º piso "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto de 1973 a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.31|5-Nº 738-v.6|6|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 25, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Quintas de Caricatti Celsa y otro s|Ejecutivo", cita a CELSA QUINTAS de CARICATTI y JULIA PIPER para que dentro de 5 días concurran a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que las represente. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 13 Abril de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 131,25 e.30|5 Nº 7.001 v.5|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. José Alberto Uriburu, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "PEDRO BATTAGIA S. R. L." con domicilio en la calle Juan B. Justo 1492, en los cuales el Sr. contador David L. Schvarztein, con domicilio constituido en Sarmiento 1183, piso 3º, actuará como liquidador, que se fijó fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de agosto de 1970; se intima al fallido a fin de que dentro de 24 hs., ponga a disposición del liquidador todos los libros y papeles de su negocio así como también todos los bienes y|o lugar de ubicación; se intima a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs., de la última publicación constituya domicilio dentro del radio de la Jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; se intima a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del liquidador; se prohibe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces; se intima a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.28|5 Nº 704 v.1º|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VAZQUEZ ORLANDO y PLEITAVINO ROBERTO, "Gomería Varela, Soc. de hecho" en los cuales fue designado síndico el contador Mario H. Crespo, con domicilio en la calle Sarmiento 1562, piso 4º, ofic. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de julio de 1973. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiédose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el mismo. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 16 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.29|5-Nº 728-v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "José Basseterre y Cía., S. R. L., s|quiebra (Incidente de Calificación de Conducta), a los señores: JOSE LUIS BASSETERRE, DANIEL LUIS BASSETERRE y OSCAR RAMON BASSETERRE y a JOSE LUIS BASSETERRE y CIA., S. R. L. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.31|5-Nº 739-v.6|6|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5063|69, Capital Federal S. C. A. y a su socio solidario ARMANDO CAMPANA", habiendo sido designado síndico el contador Alberto M. Pérez Porto, con domicilio en la calle Fray Cayetano 850, piso 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de julio de 1973. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico y|o indicar el lugar de ubicación de los mismos, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos, a fin que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselos a los fallidos para que cumplan con el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.31|5-Nº 740-v.6|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos en los autos "JOSE RADEWSKI e HIJOS, su quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 45. — e.31|5-Nº 7.363-v.1º|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso, ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de julio de 1973 a las 12 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 206.25. — e.31|5-Nº 7.190-v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MATILDE ROBELO NEBEL de CASTEIGTS. Publíquese por 3 días. — Secretaría, mayo 22 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45. e.31|5-Nº 7.223-v.4|6|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, a cargo del doctor Ricardo M. Etcheparebordá, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DI MEO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.

56,25. e.31|5-Nº 7.351-v.4|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7 en autos "Estado Nacional c|Ricci Mario y otro s|Rescisión de Contrato", notifica a GUALTERIO LOPEZ la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. Autos y Vistos: No habiendo el codemandado Sr. Gualterio López contestado la demanda dentro del término de ley, no obstante estar debidamente notificado, según constancia de fs. 5 vta., y atento lo dispuesto por el Art. 59 del Cód. Psal., declárasele rebelde y dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese. Publíquese por dos días. — 9 de abril de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 45. e.31|5-Nº 7.103-v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor José Remuñán, hace saber que se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA NUÑEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Abril 5 de 1973. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.

$ 56,25 e.30|5 Nº 6.989 v.1º|6|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RICARDO ACETO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 e.30|5 Nº 7.022 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HOLMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Luis María RaguCci (h), secretario.

e. 29|5 Nº 729 v. 4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a HECTOR ERNESTO EREDIA, M. I. Nº 8.321.362, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º de la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 5º piso. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.31|5-Nº 744-v.6|6|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional L, Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. Juan José Piñón, secretario.

e. 29|5 Nº 730 v. 4|6|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL DE LA NACION

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OLMAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.131, que se le sigue por tentativa de extorsión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.

e.28|5-Nº 706-v.1º|6.73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Dr. Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO RABOLINI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.626-B que se le sigue por el delito de infracción al artículo 45 del Decreto Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 7 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 741-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a LOPEZ ALFREDO para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.386-B, caratulada "López Alfredo, s|estafa en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal a cargo del doctor Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 8 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 742-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.741-B, caratulada: "Banco de la Nación Argentina, su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 9 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 743-v.6|6|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el (Expte. 31.505|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 4, 2º piso, del inmueble Río Bamba 496|98 500 esq. Lavalle 1902, Capital. Sup. cub. 126,45 ms. cs.; semicub. 1,99 ms. cs.; total 128,44 ms. cs.; unidad complementaria, azotea 3,77 ms. cs. Porc. 13,85 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 4a. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada, libre de intrusos y ocupantes. Base: $ 72.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. La deuda por expensas comunes al 10|4|73, asciende a $ 336,56. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 191,50 e.31|5 Nº 7.625 v.4|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ, FACUNDO y otros c|LASK, BERNARDO y otro s|Ejecución Hipotecaria (Expediente 21.624), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Montevideo 2753, rematarán el diez de junio a las diez y seis y treinta horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, edificado en los lotes seis y siete de la Manzana C, con frente a la calle Bolívar entre Coronel Ibarrola y Helguera, siendo la superficie de 220 metros cuadrados, y de 243 metros 78 decímetros cuadrados, respectivamente. — Base: $ 60.000,00, pagaderos al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Por cláusula 6a. contrato hipotecario se obligaron los demandados a no transferir el dominio, la posesión, la tenencia, ni darlo en arrendamiento. — Los martilleros han manifestado que el inmueble hace esquina en Bolívar y Helguera, que dista tres cuadras de la Avenida San Martín al 4350, ocho cuadras de las Avenidas Provincias Unidas al 1100 y de la de Crovara al 1800; que el edificio está dedicado a planta industrial, con entrada para personal por un lado y para autos o camiones por el otro; tiene entre piso y seis baños, estos sin terminar; y que persona dijo ser empleado de los demandados Bernardo y Enrique Lask, manifestó que es fábrica de camisas, de pertenencia de los mismos, que son las que la atienden, y que no está alquilada. — El comprador, debe constituir domicilio en Capital Federal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario

$ 315 e.30|5 Nº 7.079 v.1º|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "POLA, ERNESTO BATISTA c|PARODI, MARTA CATALINA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.860) que el martillero Aníbal de Cristófaro rematará el día 8 de junio de 1973, a las 16 horas, en Av. Rivadavia 9612 de esta ciudad, el lote de terreno Nº 12 de la Manzana "D" con frente a la calle Cuatro hoy calle Avelino Palacios 3795 del Partido de Morón (Pcia. de Buenos Aires) con una superficie de 341,55 metros cuadrados, en el que, según constatación efectuada por el martillero, existe una construcción de material compuesta de comedor, dormitorio, baño instalado y cocina, así como también un pequeño galpón de material con techo de cinc. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y una hija menor de edad, habiéndose intimado el día 18 de abril de 1973, para que dentro de los diez días desocupe las comodidades que ocupa, bajo apercibimiento de lanzamiento. — La propiedad se entregará desocupada. — La misma adeuda impuestos inmobiliarios y municipales. — Base: $ 36.750, al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta del precio: 20 o|o, comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se puede visitar diariamente de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Leonoldo Montes de Oca, secretario.

$ 225 e.30|5 Nº 7.267 v.1º|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría 29, comunica por tres días, en el juicio "CORIGLIANO de VIGNALE FRANCISCA y otra c|RIBAS, JOSE ANGEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 20.260, año 1972, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 3 de junio de 1973, a las 11 horas, en la misma finca, sita en Villa Ballester, paraje Villa Zagala, Pdo. de Gral. San Martín, calle Bouchardo 751 entre Santa Fe y calle Nro. 2, edificada en el lote 4, manzana 57 y mide: 10 m. de frente al N. E. por 41,44 m. de fondo o sean 414,40 mts. cds. — De acuerdo al informe del martillero la finca se halla ocupada por el demandado, su esposa e hijos políticos y se entregará desocupado de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo hipotecario. — La finca se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — Base: pesos 11.872,55 al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, mayo veintiocho de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 191,25 e.30|5 Nº 7.358 v.1º|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "APARICIO ELOY c|GHIO MARIA LAURA SOFIA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.873|72), que el martillero Eduardo P. Giorgi rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, el día martes 5 de junio de 1973, a las 15.15 hs., la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Emilio Lamarca número 325, entre Avellaneda y Bogotá, edificada en lote de terreno que s|t. mide. 10 m. 38 cm. de fte. al Oeste por 10 m. 39 cm. de contrafrente al Este y 19 m. 05 cm. de fondo. Sin base. Al contado. Seña y cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|o. Visitas: 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca se encuentra ocupada por los demandados y su familia y según cláusula 4ta. del contrato hipotecario deberá ser entregada desocupada.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 191,25 e.31|5 Nº 7.101 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "CORTIÑAS JOAQUIN y otros c|COOPERATIVA DE VDA. LTDA. MARTIN GUEMES, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 21.872|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designados a propuesta de parte, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble Virrey Liniers 1143, Capital. Mide: 8 m. 66 fte. al E., 45 m. 94 cost. S., 46 m. 54 cost. N. Se trata de un terreno con construcciones, de acuerdo al siguiente detalle, en la parte del frente del terreno donde está previsto el primer cuerpo del edificio a construir y en los futuros espacios reservados para "aire y luz" existen algunas construcciones antiguas, ocupadas por personas que manifiestan ser meros ocupantes: del segundo cuerpo, se ha realizado la estructura de hormigón armado y parte de mampostería, de planta baja y 3 pisos, prevista para la construcción de un departamento por planta, de living-comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, cada uno. Excepto el departamento del primer piso cuya construcción, en sus partes interiores se encuentra prácticamente terminada y está ocupada por personas que manifiestan ser compradores, el resto de este segundo cuerpo está desocupado. En el contrafrente se han construido en tres plantas, dos departamentos de tres y cuatro habitaciones con dependencias cada una, las que se encuentran ocupadas por personas que manifiestan ser compradores. Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo: El propietario demandado no podrá arrendar, debiendo entregar el inmueble desocupado dentro de los 15 días de aprobada la subasta. Base: $ 100.000. Venta al contado. — 3 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 292,50 e.31|5 Nº 7.626 v.4|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SALIM SALOMON c|DURY MATILDE, s|liquidación sociedad conyugal"

(Expte. Nº 18.398), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital, el 8 de junio de 1973, a las 15.30 hs.: El inmueble sito en la calle Jaramillo 1635, finca Tº 2556, Fº 107, que consta de 2 plantas, edificado en terreno que mide 8.63 mts. de frente, 19.60 mts. en el costado orientado hacia la calle 11 de Setiembre; 19.35 mts. en su otro costado sobre la calle Arribeños y 8,61 mts. de fondo. Superficie total aproximada 168.17 m². Según constancias obrantes a fs. 87 se entregará desocupado. Base. $ 52.700. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas al contado. La venta se realiza con las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y el saldo con hipoteca del del 15 o|o anual de interés a 1 año de plazo, la que se constituirá a nombre de ambas partes, y la escritura se otorgará por el Escribano que designe el Juzgado. Se visita diariamente, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 225.- e.31|5 Nº 7.582 v.4|6|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: FERNANDEZ, GILBERTO y otros c|KISHIMOTO, EFREN y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 20.872) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Cap. Fed., el día viernes 1º de junio de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Bernal, Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle 9 de Julio 15|17 edificado en el lote "b". — Sup.: 192,32 m.c. — Se halla ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo a lo estipulado en la escritura hipotecaria cláusula 7a. regla III, el deudor se obligó a desocupar la vivienda en el plazo de 10 días prestando conformidad para procederse al lanzamiento. — Visitar de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 180.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 168,75 e.30|5 Nº 7.316 v.1º|6|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: SANTOS BERNARDO y otros c|PIEHL ADOLFO ENRIQUE s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 15.818, que el martillero Oscar Roberto González, rematará el miércoles 6 de junio de 1973, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2042 al 2046, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Valentín Virasoro Nº 766, que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este, treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte y treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Sud, teniendo en su contrafrente al Oeste ocho metros setenta y dos centímetros, y según constatación efectuada está ocupada por el demandado y su familia y el inmueble se compone de un edificio de dos plantas, contando en su planta baja de garaje, comedor, cocina, habitación y baño de servicio y en su planta alta cuatro dormitorios, dos baños y escritorio. — Base $ 37.500.— al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Se visita todos los días de 16 a 18,30 horas. — Se adeudan impuestos Municipales $ 1.569 al 2do. semestre de 1972 y Obras Sanitarias de la Nación $ 910.75 al primer bimestre de 1972. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 258,75 e.31|5 Nº 7.579 v.4|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días, en los autos "PEREZ VIDAL EDUARDO, FERREIRO de VARELA RAMONA, D'ANGELO ROSARIO RITA, SANCHEZ JOSE MARIA y otros c|MINARCSIK de TRAKAL ELIZABETH, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.157, que el martillero José Miere, con oficina en Avenida de Los Corrales Nº 6761, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, la finca de la calle Güemes Nros. 2271|79|81 entre las de Colón y Almirante Brawn, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, edificada en el lote designado con la letra "b" y su excedente al Nor-Este, de la manzana 214, que mide 9 metros 66 cms. de frente al Sud-Este, igual extensión en su contrafrente al Nor-Oeste, por 22 metros 81 cms. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 220 metros; 3.446 cms.2, y el excedente mide 49 cms. de frente al Sud-Este, 41 cms. al Nor-Oeste por 22 metros 81 cms. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 10 metros, 2.645 cms.2, el excedente del lote "b" forma parte de la parcela 8a. — Base: $ 135.125, Ley 18.188, al contado. — La cláusula 8ª de la escritura hipotecaria dice lo siguiente: En caso de ejecución la venta del inmueble se decretara libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo totalmente, dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no se designe uno menor por el juez de la causa. — Según informe del martillero obrante a fs. 56, el inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — María Isabel Milián, secretaria.

$ 581,25 e. 28|5 Nº 6.815 v. 1º|6|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "GARRIDO de GONZALEZ SARA y otros c|PALMA MOTTURA DOMINGO s|Ejecución hipotecaria" Expediente Nº 12-854, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará sobre el mismo el 9 de junio de 1973, a las 15,30 horas, una finca con 60 m2. cubiertos aproximados, edificada en un lote de terreno ubicado en la localidad de Hurlingham, Paraje denominado Villa Tessei, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle El Zorzal Nº 373 entre Gibraltar y El Jilguero, ocupado por el demandado, superficie total 622.56 m2. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Al contado Base $ 25.947,58. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 157,50 e.30|5 Nº 7.031 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: FIAT CONCORD SAIC. c SALVI BENJAMIN RAUL s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.671, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212. Capital, donde se exhibe a partir del día 1º de junio de 1973, de 9 a 12 horas. el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600 berlina, año 1970, motor Nº 655.348, chasis Nº 0324315, patente Nº C-290.368, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.440,86. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sellado del boleto 5 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 146,25 e.31|5 Nº 7.499 v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DE MONASTERIO MARTIN EDUARDO c|ABRAHAM ALIO DIAZ s|Emb. Prev., Ej. Prend.", Exp. 33.983-1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de junio de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst Nº 340, Capital: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, mod. 1500-66, clase carrocería berlina, 4 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 447301, serie 66, c|chasis m|Fiat número 0476237, serie 66, c|Dominio Cap. Fed. C-044729 del año 1966, uso privado. (Presenta abolladuras por choque). Base $ 4.620 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Cap. Se exhibe todos los días de 10 a 16 horas.

Buenos Aires 21 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 168,75 e.30|5 Nº 7.261 v.1º|6|73

Juzgado Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "CARNEVALE CARMINE c|ALVAREZ RAUL DONATO y otra s|Ejec. Prendaria", que el martillero Oscar Collado, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 10 horas, en la calle Membrillar 68 de Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un piano usado, marca 'John Bivadwood", de 85 notas Nº 66796. Base $ 1.010. Al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90. e.30|5 Nº 7.266 v.1º|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio: ANI COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. contra GARCIA CUADROS SAMUEL y otros s|ejecutivo, Exp. Nº 47.252, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 5 de junio próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Dos máquinas de coser industrial marca Singer, con su mesada y motor acoplado, número 572200, E. X. y Nº 572680 E. X.; Una Yamoto con mesada y motor número 362473, modelos D B - 1; Una Pfaff con mesada y motor acoplado Nº 8609802. — Sin base. — Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargás, secretario.

$ 82,50 e.31|5 Nº 7.622 v.1º|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio ANVACO S.R.L. s|quiebra, Expte. 8.708, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 10 horas, en Sarandí 844, Capital, los bienes inventariados, consistentes entre otros, de equipo elevador para lavado de automotores y accesorios; 2 compresores de 5 HP, marca Corradi; máquinas y bombas de engrasar; manómetros; mangueras; cañerías y además elementos para automotores como: filtros, fusibles, lámparas; aditivos, agua destilada, alemites, desulfatadores, etc. — Caja de hierro, escritorios, armario, fichero, estufas y máquinas de sumar Olivetti y de escribir Everest. — Sin base. — Al contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición: diariamente de 9 a 12 horas, en Sarandí 844, Capital.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120 e.31|5 Nº 7.593 v.1º|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| JOSE AMBE s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 1.478), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 1212. Capital, donde se exhibe a partir del día 1 de junio de 9 a 12 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.722.763, chassis Nº 2.434.685, Patente Nº C-223.808, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.497,64. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Sellado del boleto el 5 o|oo, todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 135 e.31|5 Nº 7.501 v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "TRANSCO BAIRES S. R. L. c| MARTINEZ, HORACIO RAUL s|M. prec. (Ejec.) (Expte. 646|71)", que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, motor Nº 590403, Patente número 8166609, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.398.30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 101.25 e.31|5 Nº 7.430 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "MAQUINARIAS MINELLI S.A.C.I.F.I. Concurso Especial en autos TORQUE S. A. s|quiebra", Expediente Nº 2.311, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta el viernes 8 de junio del año en curso, a las 9 horas, en la Avenida Caseros 3381|83 de un lote de 20 máquinas varias para la industria metalúrgica, algunas desarmadas y otras incompletas y con deterioro, que no se detallan por su extensión pero cuyo detalle surge del inventario practicado en autos a fs 31|32. Exhibición los días 5 y 6 del mismo mes en horario de 9 a 11 horas. Base de venta al contado y al mejor postor $ 365.548,02. El adquirente abonará en el acto del remate el 30 o|o de seña con más el 10 o|o de comisión y el 5 por mil sellado boleto, debiendo cancelar el resto dentro de las 72 horas, bajo apercibimiento de pérdidas de los importes entregados, con inmediato retiro de los elementos vendidos. Lo adquirido será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentra. Más informes en autos.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 225.— e.30|5 Nº 7.144 v.1º|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por 2 días en el juicio "TRANSPORTADORES LA NUEVA UNION S. A. C. I. F. c|NADDEO, JUAN ALDO y otro s|Ej.", que el martillero José E. Cardoso rematará en el local de la calle Venezuela 1318|20, de Capital Federal el día 1ro. de junio del cte. año a las 13.30 horas, los siguientes bienes: Una balanza de pie marca "Bukel" para 150 kilos, cuyo número no fue localizado; Una estantería de 4 cuerpos, con puertas corredizas y estantes con 16 cajones de alrededor de 3 mts. de alto por 8 mts. de largo y 0,50 de fondo, todo aproximadamente, construido en madera de roble, vidrio y espejo Un mostrador que mide 2 mts. de largo con 0,20 y 1,10 de alto con 10 cajones también en madera de roble; Una caja registradora marca "National" s.n. visible, 2 mostradores vitrina armazón de madera con 20 cajones y tapa de vidrio de 2 mts. de largo por 0.89 de alto por 0.50 de ancho; Una vitrina con armazón de hierro con 2 puertas 5 estantes de vidrio de 1,60 de alto por 1,20 por 0,40 de ancho: otra vitrina de 1.70 por 1,75 por 0,36, con 4 estantes y 2 puertas de vidrio 2 sillones de roble americano; Una camilla de hierro; Una banqueta graduable con asiento de goma pluma; Una mesa de laboratorio de 2 mts. de largo por 0.92 de ancho y 0,96 de alto con 11 cajones y 2 estantes con mesada superior de mármol y granito; 45 frascos de litro con tapón; 16 frascos similares de 1 litro; 49 frascos con tapón de 1|2 litro; 15 potes de loza, boca ancha, con tapa; una balanza de precisión con gabinete de madera y puerta de vidrio. — Los bienes se exhiben en la calle Moliere 2458, de Capital Federal. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total. — Expte. Nro. 29.404.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 195 e.31|5 Nº 7.584 v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|LOPEZ OSORNIO AUGUSTO y otro s|ejec.", Expte. Nº 27.932|71, qeu el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la calle Humberto I 2042, de esta Capital, el día 4 de junio de 1973, a las 11 horas, el siguiente inmueble: Casa de material, sita en Villa Tesei, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Malaredo sin número esquina Bell Ville, edificada en el lote de terreno Nº 4 de la manzana 72, que mide de frente al S.O. 5,76 m.; al N.O. 15,54; al N.E. 10 m.; al S.E. 19,78 m. y en su ochava 6 m., con una superficie total de 188.80 m. Linda al S.O. con la calle Malaredo; al S.E. con el lote 5; al N.O. con la calle Bell Ville y al N.E. con el lote 3. Inscripto su dominio bajo el Nº 5.524 al 57. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección P, Manzana 72, Parcela 7. Designación según título Lote 4 de la manzana "C", Partida Inmobiliaria Nº 51.918. Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto y jardín atrás. Su frente está revestido de ladrillos a la vista pintados a la cal blanca. Se encuentra ocupada por el codemandado según constatación ocular de fs. 53. Deudas Municipales de alumbrado, barrido y limpieza al 30|12|71 pesos 1.052,02. Deuda Impuesto Inmobiliario al 28|12|71 $ 373,26. Base $ 1.506,66 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. Horario de visitas todos los días 1º, 2 y 3 de junio de 1973, de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 270.— e.30|5 Nº 7.356 v.1º|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio "BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R. L. sobre reconstrucción" (Expte. número 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de junio de 1973, a las 15.30 horas, 54 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antigue camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 11, 12, 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, y manzanas 40 y 68 del plano aprobado bajo el Nº 45|288|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 12: Lotes Nos. 1, 2, 10, 15, 19 y 31. — Manzana 25, en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran. — Manzana 26: Lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 19 y 20. — Manzana 40: Lote 10. — Manzana 68: Lotes 5 y 6. — Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 500 metros cuadrados. — Base: $ 400.—, Ley 18.188 cada lote, al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Se visitan de 9 a 18 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 750 e.24|5 Nº 6.636 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en autos caratulados: "FISCHER, OSCAR c|LINARI, J. CESAR y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.871), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta el día 14 de junio del año en curso, a las 15.30 horas, en sus oficinas de la calle Uruguay 16 (5º, 54), de un piano usado, vertical, marca "Geissler", número 19.289, de 85 notas, tres pedales y cuerdas cruzadas. Se exhibe en la calle Cabildo 926, los días 12 y 13 del mismo mes, de 16 a 18 horas. Base de venta al contado $ 1.443,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o con más el 5 por mil sellado de ley, debiendo abonar el saldo restante dentro de las 48 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 180.— e.30|5 Nº 7.143 v.1º|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días, en el juicio "BACIA, VICTOR DAVID s|quiebra", Expte. 29.227, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10,30 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes, en cortes de géneros varios, pantalones, sacos, chalecos, cajas con botones, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75 e.31|5 Nº 7.594 v.1º|6|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "JOSE A. DAVILA Y CIA. I.C. S.R.L., s|quiebra" (Expte. número 39.448), que el martillero Américo S. Landívar rematará el 12 de junio y sigtes. a las 14 hs., en Talcahuano 479, los siguientes bienes, conforme inventario de autos: máquinas de escribir y de calcular; muebles de escritorio; máquinas roscadoras, abrocadoras, agujereadoras, tornos, serruchos mecánicos e hidráulicos, compresores, montacargas, bombas, motores, estanterías, chatarra de hierro, gran cantidad de piezas elaboradas en varias medidas: bujes, cruces, tapones, niples, codos, roscas, cuplas, curvas, válvulas, caños, tuercas, bridas, uniones, etc. Sin base. Los bienes se exhiben en la calle Chile 1226, los días 5, 6 y 7 de junio y en la Calle México 1176, los días 8, 9 y 11 de junio, de 9 a 16 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del precio total.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 180.- e.30|5 Nº 7.283 v.4|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por dos días en autos "TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LTDA. DE SEGUROS c|NUÑEZ CORNES, SEVERINO s|Prep. Vía Ejec. (Exped. Nº 30.521), que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 1º de junio de 1973, a las 19 horas en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben diariamente: Una heladera de 11 pies, y 2 de 9 pies, color blancas, marca Branzef, sin Nº visible, nuevas, para la venta. — Sn base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total, dándose cumplimiento al Art. 16, Inc. a de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e.31|5 Nº 7.406 v.1º|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en el juicio "ACEROS FORTUNA c|MERCADO ALBERTO G. s|ejec.", expediente 30.038, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben: una máquina de soldar eléctrica rotativa, marca Construcciones Electromecánicas Especiales; una máquina de escribir Olivetti Línea 88 número A189836, de 170 espacios y 1 armario metálico de 2 puertas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e. 31|5 Nº 7.592 v. 1º|6|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, de Capital Federal, comunica por tres días en autos "DEL SUR MOTOR S.A.I.C. c|CARRIZO, ABELARDO y otro, ejec. prendaria" (Expte. 34.908|72), que el martillero Julio F. Lascano rematará el día sábado 2 de junio a las 11 horas, en el local calle Solís 1943, Capital, lugar donde se exhibe el vehículo, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford 100, mod. 1971, pick-up, de 132 H.P., 6 cilindros, Nº OBXT 8705-KAIJKG, chasis 40584, patente 539.827, funcionando y excelente estado de conservación en general. Días exhibición: 30, 31 y 1º de junio de 11|18 horas. Base: $ 6.338,92 ley (50 o|o de la deuda), al contado, mejor postor, dinero efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 157,50 e.30|5 Nº 7.130 v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados: "NUEVO BANCO ITALIANO c|LUSI FRANCISCO ALBERTO y otro, s|ejec." (Expediente Nº 23.313|69), que el martillero Alejandro Sicardi rematará en el Salón de Ventas "San Cayetano", de la calle Humberto 1º 2042, de esta Capital, el día 4 de junio de 1973, a las 10.30 horas: Un lote de terreno, desocupado, sito en la calle Tucán 1925, del Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (Pasaje conocido por "El Rincón de Milberg"), Lote de terreno Nº 12, de la manzana 2, Dominio Nº 1.317, que tiene 15 m. frente al S.O. y contrafrente al N.E. por 45,91 m. de fondo en el lado N.O. y 46,34 m. en el del S.E. — Superficie total 691 m. 87 dm. cuadrados, lindando por el frente calle en medio con la manzana 4, por el N.O. con el lote 13, por el N.E. con el contrafrente del lote 7 y por el S.E. con el lote 11. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección U, Manzana 2, Parcela 12. Base 2|3: $ 1.426.66. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.

$ 247,50 e.30|5 Nº 7.286 v.1º|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "SAENZ, JOSE M. c|CASALET, JORGE ALEJO s|ejecutivo" (expte. Nº 37270), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle José Bonifacio Nº 3289, Capital, compuesto de living comedor, tres dormitorios, escritorio, baño, cocina, dependencia de servicio, dos garajes, terraza y patio. — Nomenclatura Catastral, según títulos obrante en autos: Circunscripción uno; Sección 54; Manzana 204; Parcela 18 b. — Ocupado por el demandado y su familia. — Base: $ 17.366,67. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 8 o|o .— Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar los días 4 y 5 de junio de 1973, de 9 y 30 a 10 y 30 horas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e. 31|5 Nº 7.588 v. 5|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en autos: "IMPACTO S. A. I. C. c|UDLER MARCOS s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479 (Asoc. Balanceadores Públicos), el 5 de junio de 1973, a las 16 horas, el departamento denominado unidad 8 del segundo piso de la calle Franklin 1132, entre Pujol y Espinosa, interno, (de 3 ambientes y dep.), de una sup. 44 m.2 67 dm. — Desocupado, con la base de pesos 15.680.— Ley (1.568.000 $ m|n.). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Deudas: Exp. comunes: $ 3.157,31 (al 30|11|72); Obras San.: $ 319,00. — Mun. ABL y Cont. Terr. $ 278,85. — Pav. pesos 144,30. — Visitar 1, 2 y 4 de junio de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e. 31|5 Nº 7.580 v. 4|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|SEMERIA JORGE RICARDO s|ejec. prenda, que el martillero propuesto por la parte actora señor Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Juan Bautista Alberdi 53 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9 a 12, un automotor marca Renault, modelo R4F año 1971, motor Nº 5.106.236, chasis número Nº 90900456, patente C 340.486. — Base: pesos 5.308,86. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, mayo 18 de 1978. — Hernán Daray, secretario.

$ 146,25 e. 30|5 Nº 7.139 v. 1º|6|73

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio: "RUTA S. C. A. c|BARREIRO, JORGE ALBERTO, s|ejecutivo prenda", (Expediente 146.580), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 9 horas, en Corro 165, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo año 1967, tipo 600, motor marca Fiat Nº 2443427, chasis marca Fiat Nº 2233006, Dominio Nº B 110865, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.738. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 112,50 e. 31|5 Nº 7.433 v. 4|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 hace saber por dos días en autos: "SERANTES, HORACIO S.A.I.C.I.F. c|TECLA BODE de HENRY s|desalojo". Expte. Nº 171.293|67, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 7 de junio de 1973, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, una máquina de sumar Olivetti IVRA MCL4, eléctrica, funcionando; una máquina de escribir, marca Remington, de 80 espacios, tipo portátil s|nº visible; un fichero de metal, de 4 cajones; dos armarios de metal de dos puertas; un armario de metal, de una puerta. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Blas A. Bagnato, oficial 1º.

$ 82,50 e.31|5 Nº 7.581 v.1º|6|73

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por tres días en el Expte. Nº 153.536|63: "RANCAÑO, CLEMENTE s|sucesión", que el martillero Sr. Romerto M. Mombelli rematará el domingo 3 de junio a las 15,30 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Miralla Nº 959 entre las calles Manuel Artigas y Pasaje Carolina Muzzilli, edificada en el lote 14, manzana 19 que mide 10,392 mts. de frente al N. Este; 14,349 mts. costado al S. Este; 14,750 en su otro costado al N. Oeste, teniendo en su fondo al S. Oeste 10 mts. 400 mls. Sup. total: 151,17 mts. — Desocupada: consta, jardín al frente, dos habitaciones, cocina, baño, patio y terraza, gas natural, luz y pavimento. — Visitar de 14 a 17 hs. — Hay cuidador. — Base: pesos ley 30.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Se adeudan Imp. Municipales 1964|72. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 191,25 e.30|5 Nº 7.024 v.1º|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28 comunica por tres días en autos: "MARTINEZ ABELLA de COMPTE, EUGENIA y otro c|MAGEE, JULIO JOSE y otro s|ordinario" (Expte. Nº 822|65), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble de la calle Charcas Nº 2508|16, unidad Nº 6, piso 2º, departamento "B", de esta Capital, compuesto de: Hall, living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio; ocupado por el demandado y su familia. Superficie total: 125,20 metros cuadrados. Superficie propia: 90,10 metros. Deuda por expensas comunes: pesos 801,21. Base $ 17.573,32. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los días 4 y 5 de junio de 1973, de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 146,25 e.31|5 Nº 7.591 v.4|6|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 31, Secretaría doctor Antonio José Giangrasso, comunica por tres días en el juicio: "GAIKOWSKI HORACIO JOSE y otros c|ROSSO MIGUEL ANGEL s|ejecución de alquileres", Expediente reservado número 142.215, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 9 de junio, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 3º, el departamento unidad Nº 2, planta baja del inmueble Tucumán 2827, entre las de Ecuador y Boulogne Sur Mer, ocupado por el señor Juan Alberto Suárez y Guillermina Dolores Estallo de Suárez y consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, jardín de invierno y patio y jardín de uso exclusivo. Superficie propia según su título: 76m64. Porcentual: 5.26 o|o. Base de venta al contado $ 27.900, 2|3 partes su valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar lunes, miércoles y viernes de 8 a 9 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 191,25 e.31|5 Nº 7.405 v.4|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos: "FERROCARRILES ARGENTINOS c|COSTA BASCH y MONTE BLANCO, S. C. A. s|consignación judicial, venta judicial de mercaderías y cobro de pesos" (expediente Nº 356), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, el jueves 7 de junio del año en curso, a las 11 horas, en la Estación Retiro Norte del Ferrocarril Nacional Belgrano, Salguero altura 3000 y calle 15, puente, de mineral de hierro en bruto a granel, que según carta de porte Nº 1, procedería de Empalme La Quiaca, con un peso aproximado de 300.000 kilos, recalcando que es más o menos, pues estando a la intemperie y en exhibición, los días 5 y 6 del mismo mes, en horario de 10 a 16 horas, el comprador no tendrá derecho a reclamación alguna, debiendo retirar lo adquirido por su cuenta y riesgo, en el estado físico en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o, con más el 10 o|o de comisión y 5 por mil sellado de ley, debiéndose abonar el resto dentro de las 72 horas con entrega inmediata. — Es obligación del comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º-54).

Buenos Aires, mayo de 1973. — José Luis Javier Tresguerras secretario.

$ 90.— e. 31|5 Nº 7.145 v. 1º|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|PRODUCTORES TECUARA y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 174, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 7 de junio de 1973: "Negativo y copia de la película "Buscando a Mónica", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 548. — Base $ 48.724,89. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 45.— e.30|5 Nº 7.277 v.1º|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juzgado Federal de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, Secretaría Civil, hace saber por tres días en Exped. 615|70 BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES c|EMPRESA DE NAVEGACION DE ABRAHAN ORO Y CIA. S.A. p|ejecución prendaria, que el martillero Ramón Duarte, rematará el 11 de junio de 1973, horas 8.30, en Félix de Azara 171, Posadas, el Remolcador usado "Don Fabricio", matrícula Nº 192, características: eslora 22,80, manga 5,20, puntal 1,90 metros, equipado con un motor Diésel marca Crossley Nº 134.527, de cuatro cilindros, de dos tiempos, potencia 200 HP, transmisión marca Michell Bearings Limited Nº 17.833, patente Nº 289.103-402.109, dínamo marca A.E.G. número 3.215.827, tipo Von 8, potencia 1 HP, a 1.500 r.p.m. Motor auxiliar con transmisión para bomba centrífuga, marca Crossley Nº 147 potencia 10 HP. Todos en el estado en que se encuentre. Se exhibe en esta ciudad, frente al varadero del demandado. En las siguientes condiciones: Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Posadas (Misiones), 17 de mayo de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 180.— e.30|5 Nº 6.142 v.1|6|73